

ANEXO 2 - CONGO

ÍNDICE

1 ENTORNO ECONÓMICO.....	158
1.1 Principales características de la economía	158
1.2 Evolución económica reciente	159
1.3 Resultados en materia de comercio e inversión	163
2 RÉGIMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN.....	166
2.1 Marco general	166
2.2 Objetivos de la política comercial	170
2.3 Acuerdos y arreglos comerciales	170
2.3.1 Organización Mundial del Comercio	170
2.3.2 Otros acuerdos y arreglos	171
2.4 Régimen de inversión.....	171
3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS.....	174
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	174
3.1.1 Registro	174
3.1.2 Procedimientos aduaneros	176
3.1.3 Inspección previa a la expedición y valoración en aduana	178
3.1.4 Normas de origen	179
3.1.5 Derechos de aduana.....	180
3.1.5.1 Derechos e impuestos de entrada.....	180
3.1.5.2 Consolidaciones	181
3.1.6 Impuestos internos	182
3.1.7 Preferencias arancelarias	183
3.1.8 Concesiones en materia de derechos e impuestos.....	183
3.1.9 Prohibiciones, restricciones cuantitativas y licencias	184
3.1.10 Otras medidas	185
3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones.....	185
3.2.1 Registro y procedimientos aduaneros.....	185
3.2.2 Derechos e impuestos a la exportación	186
3.2.3 Prohibiciones y controles de exportación	186
3.2.4 Subvenciones y promoción de las exportaciones.....	187
3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio	188
3.3.1 Incentivos	188
3.3.2 Normas, reglamentos técnicos y acreditación	189
3.3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias	190
3.3.4 Prescripciones en materia de embalaje, marcado y etiquetado.....	191
3.3.5 Régimen de competencia y controles de precios	192
3.3.6 Comercio de Estado, empresas de propiedad estatal y privatización	193
3.3.7 Contratación pública.....	193
3.3.8 Protección de los derechos de propiedad intelectual	194

4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES	195
4.1 Agricultura, ganadería, pesca y explotación forestal	195
4.1.1 Panorama general	195
4.1.2 Política agrícola	196
4.1.3 Políticas por sectores	197
4.1.3.1 Azúcar	197
4.1.3.2 Pesca	198
4.1.3.3 Explotación forestal	200
4.2 Minería, energía y agua	203
4.2.1 Productos de la minería	203
4.2.2 Productos del petróleo y gas natural	204
4.2.3 Electricidad	209
4.2.4 Agua	210
4.3 Manufacturas	211
4.4 Servicios	212
4.4.1 Servicios de telecomunicaciones	212
4.4.2 Servicios postales y de mensajería	213
4.4.3 Servicios de transporte	214
4.4.3.1 Servicios de transporte terrestre	214
4.4.3.1.1 Transporte por carretera	214
4.4.3.1.2 Transporte ferroviario	214
4.4.3.1.3 Transporte fluvial	215
4.4.3.1.4 Servicios de transporte marítimo y servicios portuarios	215
4.4.3.2 Servicios de transporte aéreo	216
4.4.4 Servicios de turismo	217
4.4.5 Servicios financieros	219
4.4.5.1 Servicios bancarios y de microfinanciación	219
4.4.5.2 Servicios de seguros	221
5 APÉNDICE - CUADROS	222

GRÁFICOS

Gráfico 1.1 Estructura del comercio de mercancías, 2012 y 2021	164
Gráfico 1.2 Distribución geográfica del comercio de mercancías, 2012 y 2021	165

CUADROS

Cuadro 1.1 Indicadores económicos básicos, 2012-2021	160
Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2012-2021	162
Cuadro 2.1 Principales leyes y reglamentos del Congo relacionados con el comercio, julio de 2022	167
Cuadro 3.1 Número de empresas creadas, 2019-2021	175

Cuadro 3.2 Componente variable del costo de la BESC, 2022	176
Cuadro 3.3 Principales fuentes de ingresos públicos, 2014-2021	181
Cuadro 3.4 Desglose de las pérdidas debidas a las exenciones, 2016-2019	183
Cuadro 3.5 Controles de las importaciones, 2022	185
Cuadro 3.6 Intervención del Estado en la economía, 2022	193
Cuadro 4.1 Producción por tipo de pesca, 2013-2021	198
Cuadro 4.2 Parafiscalidad de la pesca, 2020	200
Cuadro 4.3 Evolución de la producción forestal leñosa, 2013-2019	202
Cuadro 4.4 Estructura de la industria del petróleo, 2012 y 2021	205
Cuadro 4.5 Producción de energía eléctrica en el Congo en 2019 y 2019, por centrales	210
Cuadro 4.6 Principales indicadores de telecomunicaciones, 2020	212
Cuadro 4.7 Precios medios de los diferentes tipos de servicios de telecomunicaciones, 2021	212
Cuadro 4.8 Evolución de los movimientos de aeronaves, 2015-2021	216
Cuadro 4.9 Evolución del tráfico de pasajeros, 2015-2021	216
Cuadro 4.10 Evolución del tráfico de carga, 2015-2021	216
Cuadro 4.11 Evolución del tráfico postal, 2015-2021	216
Cuadro 4.12 Acuerdos de transporte aéreo, 2022	217
Cuadro 4.13 Turismo, 2012-2018	218
Cuadro 4.14 Indicadores de actividad del sistema bancario del Congo, 2015-2021	220
Cuadro 4.15 Compañías de seguros que operan en el Congo	221

RECUADROS

Recuadro 3.1 Textos reglamentarios relativos a normas y reglamentos técnicos	189
--	-----

APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1.1 Estructura de las exportaciones, 2012-2021	222
Cuadro A1.2 Estructura de las importaciones, 2012-2021	224
Cuadro A1.3 Destino de las exportaciones, 2012-2020	226
Cuadro A1.4 Origen de las importaciones, 2012-2020	227
Cuadro A3.1 Normas de la Comisión Electrotécnica Internacional, de aplicación obligatoria (reglamentos técnicos) en el Congo	228

1 ENTORNO ECONÓMICO

1.1 Principales características de la economía

1.1. La República del Congo (el Congo) dispone de una gran variedad de recursos naturales, lo que representa un gran potencial de desarrollo económico. El petróleo, la madera, la potasa, el magnesio, el gas natural, la energía hidroeléctrica y el mineral de hierro no son más que algunos de los recursos naturales con los que el Congo puede contar para su desarrollo.¹

1.2. El país tiene un litoral que se extiende unos 170 km a lo largo del Océano Atlántico, un puerto de aguas profundas en Pointe-Noire y una zona marina que abarca 200 millas náuticas. El Congo presta acceso al mar a dos países sin litoral de África Central (el Chad y la República Centroafricana). Esta posición le confiere un papel geoestratégico importante en la subregión en lo que respecta a la entrada y salida de mercancías.

1.3. El Congo cuenta también con una red hidrográfica muy desarrollada, un clima propicio para la agricultura, una biodiversidad de importancia mundial y recursos minerales. Su superficie forestal es la tercera más grande de África y constituye una importante reserva de carbono. El Congo siempre ha sido un importante productor de madera dura tropical. Las trozas son los principales productos forestales, pero el país exporta también un volumen limitado de madera aserrada y tableros de madera. La producción forestal también proporciona leña, carbón vegetal, productos forestales no madereros, alimentos y medicamentos. El país tiene un gran potencial de crecimiento en los sectores de los productos alimenticios y los cultivos comerciales.

1.4. Los enormes recursos y reservas del Congo siguen en gran medida sin explotarse. La economía del país está poco diversificada y depende mucho del sector petrolero, que genera por término medio un 40% del PIB y en torno al 80% de los ingresos de exportación. El sector agrícola está muy poco desarrollado, y representa en promedio un 5% del PIB. Debido a las dificultades inherentes a la oferta, como la falta de disponibilidad de insumos como la electricidad, el mal estado de la infraestructura y la logística del transporte, y un sistema financiero orientado principalmente a las actividades de importación y exportación, el sector manufacturero también sigue estando poco desarrollado (alrededor del 8% del PIB). El sector de los servicios, impulsado por las telecomunicaciones y el turismo, representa alrededor del 30% del PIB (cuadro 1.1).

1.5. La República del Congo sigue teniendo una economía frágil a causa de sus dificultades en materia de políticas estructurales y de gestión económica, así como de políticas de inclusión social y equidad. De hecho, la economía congoleña sigue dependiendo en gran medida del petróleo y, por lo tanto, continúa siendo muy vulnerable a las fluctuaciones de los precios mundiales de ese producto. Alrededor del 67% de sus habitantes vive por debajo del umbral de pobreza y el país también tiene una de las tasas de desempleo más elevadas del África Subsahariana. Por otra parte, el 60% de la población no tiene acceso a la electricidad y los mecanismos de protección social son limitados.²

1.6. El Gobierno del Congo ha puesto en marcha un amplio programa de reformas estructurales y de fortalecimiento de la gobernanza, que se centra en la inclusión mediante la creación de empleo, la transformación y diversificación económica basada en la agricultura, el turismo y la industria, todo ello impulsado por el sector privado. Con estas reformas y programas, el Gobierno del Congo tiene la intención de aumentar su base productiva, crear empleo y reducir la pobreza.³

1.7. Según las autoridades, al igual que en muchos otros países de África, el sector informal ocupa un lugar muy importante en la economía congoleña. Una parte significativa de la población vive de lo que en otros lugares se considerarían trabajos precarios y puntuales. A nivel nacional, no se dispone de datos estadísticos sobre las actividades de dicho sector. Sin embargo, según el Ministerio

¹ Presidencia de la República del Congo: Plan Nacional de Desarrollo (PND) del Congo 2012-2016. Según la Administración de Información sobre la Energía de los Estados Unidos (EIA, 2014), el Congo tiene importantes reservas de petróleo, con reservas comprobadas que se estiman en 1.600 millones de barriles, lo que representa la cuarta reserva comprobada de petróleo más amplia del África Subsahariana.

² FMI (2021). Informe del FMI N° 21/225, página 37.

³ Véase el Plan Nacional de Desarrollo (PND) del Congo 2012-2016; y el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Véase también el Documento Central del Marco Estratégico de Desarrollo del PND 2018-2022, y la Síntesis: DSCERP 2012-2016.

de la Pequeña y Mediana Empresa del Congo, el sector no estructurado representa el 58,8% de las empresas individuales y el 40,1% de los establecimientos. Se estima que este sector genera el 97% de los empleos del país. Sin embargo, el sector no estructurado está exento de cualquier tipo de tributación, control o simple censo. Los principales oficios abarcados son la artesanía, el comercio y las actividades conexas (carpintería, mecánica, fabricación de calzado, soldadura).⁴ La escasa formalización de las empresas se debe a la desconfianza de estas hacia las autoridades fiscales o parafiscales, que cada vez ejercen más presión, dado que la base impositiva es limitada. Los incentivos fiscales para formalizarse no son suficientemente convincentes, y a veces, incluso alientan a las empresas formales a no declarar sus ingresos reales.

1.8. El Congo es miembro de la Comunidad Económica y Monetaria de África Central (CEMAC), y de la Unión Monetaria de África Central (UMAC), cuya moneda común a los miembros, el franco de la Cooperación Financiera en África Central (CFA), está vinculado al euro (informe común, secciones 1 y 2).⁵

1.2 Evolución económica reciente

1.9. Desde el último examen de sus políticas comerciales, realizado en 2013, la República del Congo ha registrado un crecimiento económico irregular y en general moderado, e incluso negativo desde 2015, con una fuerte contracción del -12,2% en 2016 y del -6,11% en 2020. Estas contracciones afectaron a la mayoría de los sectores clave de la economía, incluido el sector no petrolero y el gas (cuadro 1.1). El sector del petróleo, fundamental para la economía congoleña, no ha podido desempeñar su importante función tradicional como impulsor del crecimiento del país. La pandemia de COVID-19, las fluctuaciones de los precios del petróleo y la disminución de la producción petrolera nacional, así como el sobreendeudamiento, han tenido, entre otras cosas, importantes consecuencias económicas para el país en 2020 y 2021. Las dificultades experimentadas en el sector del petróleo han afectado a otros sectores económicos del país, lo que ha dado lugar a una fuerte recesión.

1.10. La evolución tanto de los ingresos (sector petrolero y no petrolero) como del gasto público ha influido en el desarrollo social. El crecimiento de los ingresos ha seguido siendo insuficiente para reducir la pobreza y mejorar significativamente las condiciones de vida de la población. Con un crecimiento de la población de alrededor del 2,6% anual, el crecimiento económico real negativo desde 2015 ha dado lugar a una marcada disminución de aproximadamente el 50% del ingreso per cápita, lo que ha empeorado aún más las condiciones de vida de la población. El PIB por habitante, que era de USD 4.492 en 2014, asciende a USD 2.240 en 2020 (cuadro 1.1).

1.11. Los países miembros de la CEMAC, entre ellos el Congo, aplican una política monetaria y cambiaria común en el marco de la Unión Monetaria de África Central (UMAC) (informe común, sección 1). Por lo tanto, en un contexto de unión monetaria en el que, por una parte, el BEAC aplica una política monetaria prudente y, por otro, el recurso de los Estados miembros al Banco Central para financiar su déficit público está estrictamente regulado, la inflación en el Congo depende en gran medida del componente importado de los precios de los productos alimenticios y los productos del petróleo, que por lo general son objeto de control y reglamentación (sección 3). Por consiguiente, el componente monetario de la inflación se controló gracias a la política monetaria comunitaria (informe común, secciones 1 y 2) y la política presupuestaria prudente que mantuvieron las autoridades en el marco del programa económico del Gobierno con el apoyo del FMI. Por consiguiente, desde 2013, y con la excepción de 2016 (4,6%), la inflación se ha mantenido por debajo del criterio de convergencia regional del 3%, con tasas que han oscilado entre el 1,1% en 2020 y el 2,3% en 2021.

⁴ Informe sobre el Panorama del Sector Informal en el Congo (Brazzaville y Pointe-Noire) realizado por el Ministerio de la Pequeña y Mediana Empresa (2018).

⁵ EUR 1 = 655,957 FCFA, desde el 1 de enero de 1994.

Cuadro 1.1 Indicadores económicos básicos, 2012-2021

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Varios										
PIB a precios corrientes de mercado (miles de millones de FCFA)	9.033,2	9.009,3	9.450,4	7.856,1	6.885,9	7.413,9	8.060,5	8.226,8	6.400,9	7.852,5
PIB a precios corrientes de mercado (miles de millones de USD)	17,7	18,2	19,1	13,3	11,6	12,8	14,5	14,0	11,1	14,2
Tasa de crecimiento del PIB real	15,3	-1,1	6,7	-1,0	-12,2	-0,2	1,1	-0,2	-6,1	-1,3
Tasa de crecimiento del PIB, excluido el petróleo y el gas real (%)	25,3	3,9	8,5	1,0	-14,6	-4,3	-12,5	-1,4	-3,8	6,1
PIB por habitante (USD)	4.372,9	4.391,5	4.492,2	3.039,2	2.589,6	2.772,9	3.074,2	2.897,9	2.240,1	2.777,7
Población (millones)	4,0	4,2	4,3	4,4	4,5	4,6	4,7	4,8	5,0	5,1
Inflación (promedio anual de los precios de consumo en África)	5,0	4,7	0,9	1,7	4,6	0,7	1,2	2,3	1,1	2,3
Cuentas nacionales a precios corrientes (% del PIB)										
Consumo	37,5	40,6	47,3	58,7	63,5	60,4	39,2	38,0	49,7	41,6
Público (Estado)	13,8	12,3	14,2	13,9	12,6	14,4	6,0	4,8	4,8	8,6
Privado	23,7	28,3	33,2	44,8	50,9	46,0	33,1	33,2	44,9	33,0
Inversión bruta	43,8	46,7	50,7	74,6	59,7	41,6	36,6	37,3	38,1	42,6
Formación bruta de capital fijo	38,2	40,9	47,3	71,4	62,1	44,5	34,8	35,5	35,8	40,7
Pública	9,1	9,7	10,9	15,1	10,6	7,2	1,5	1,7	2,9	3,8
Privada	29,0	31,2	36,4	56,3	51,5	37,3	33,2	33,8	32,9	36,9
de la cual corresponde al sector petrolero	20,9	22,6	20,6	39,0	44,4	11,8	11,5	12,4	5,6	14,0
de la cual corresponde al sector no petrolero	8,2	8,6	15,7	17,2	7,1	25,5	21,8	21,4	27,3	22,9
Variación de las existencias	5,7	5,8	3,5	3,2	-2,4	-2,9	1,8	1,8	2,3	1,9
Exportaciones netas	18,7	12,7	1,9	-33,3	-23,2	-2,0	24,3	24,7	12,2	15,8
Exportaciones de bienes y servicios no atribuibles a factores	58,1	52,1	49,7	38,2	39,6	49,8	63,3	60,7	46,6	54,7
Importaciones de bienes y servicios no atribuibles a factores	-39,4	-39,4	-47,8	-71,6	-62,7	-51,8	-39,1	-36,0	-34,4	-38,9
Distribución sectorial (% del PIB nominal al costo de los factores)										
Agricultura	4,0	4,8	4,8	6,3	8,0	8,0	7,2	7,3	9,1	8,2
Agricultura, ganadería, caza y pesca	3,2	4,0	4,0	5,2	6,4	6,2	5,7	5,9	7,0	6,2
Silvicultura y extracción de madera	0,8	0,8	0,8	1,1	1,6	1,9	1,5	1,5	2,1	2,0
Industrias extractivas	50,5	45,2	41,2	26,7	25,5	32,8	47,3	46,5	34,1	41,3
Petróleo	49,4	44,6	40,6	25,9	25,1	31,6	46,3	45,5	33,3	39,7
Gas	1,1	0,6	0,6	0,8	0,4	0,4	0,3	0,3	0,4	0,7
Cobre	"	"	"	"	"	0,8	0,7	0,7	0,5	0,6
Mineral de hierro	"	0,0	"	"	"	"	0,0	"	0,0	0,0
Cinc	"	"	"	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2
Manufacturas	5,0	6,0	6,3	8,3	8,9	8,1	7,1	7,8	9,2	8,4
Electricidad, gas y agua	0,6	0,7	0,7	0,8	1,2	1,2	1,0	1,1	1,4	1,2
Edificios y obras públicas	12,0	14,6	16,0	21,6	14,5	10,1	6,2	7,0	9,2	8,1
Servicios	28,1	28,7	31,1	36,3	42,0	39,8	31,2	30,3	37,0	32,9
Transporte y telecomunicaciones	6,4	7,2	7,7	8,0	8,1	7,2	4,9	5,4	6,1	5,7
Transporte	5,1	5,6	6,0	5,9	5,9	5,3	3,6	4,1	4,4	4,0
Telecomunicaciones	1,3	1,6	1,7	2,1	2,2	1,9	1,3	1,3	1,7	1,7

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Comercio, restaurantes y hoteles	7,5	7,9	8,6	11,9	13,0	11,3	8,7	7,9	10,3	9,1
Administraciones públicas	8,4	7,8	8,9	9,2	8,8	9,6	9,0	8,7	11,5	10,0
Otros servicios	5,8	5,9	5,9	7,3	12,1	11,8	8,7	8,2	9,2	8,1
Finanzas públicas (% del PIB)										
Ingresos totales	32,8	34,4	35,1	20,5	22,2	19,1	23,4	24,2	19,9	21,6
de los cuales	25,4	25,8	26,0	8,9	10,2	9,2	16,0	15,7	10,2	13,4
ingresos petroleros										
ingresos no petroleros	7,5	8,6	9,1	11,6	12,1	9,9	7,4	8,4	9,7	8,3
Gastos totales	28,1	30,1	45,5	36,9	36,3	25,1	18,1	19,5	22,5	20,5
de los cuales	11,3	12,5	22,3	21,8	23,5	19,5	16,4	16,5	19,1	17,6
gastos corrientes										
gastos de capital	16,7	17,6	23,2	15,2	13,0	5,5	1,8	3,0	3,3	2,9
Saldo presupuestario, sobre la base de los compromisos, excluidas las donaciones (déficit (-))	4,8	4,3	-10,5	-16,5	-14,0	-6,0	5,2	4,7	-2,6	1,2
Saldo presupuestario, sobre la base de los compromisos, incluidas las donaciones (déficit (-))	4,9	4,6	-10,1	-15,9	-13,5	-5,6	5,3	5,3	-1,0	1,6
Sector exterior										
Tipo de cambio efectivo real (variación porcentual) ^a	-5,2	6,3	1,2	-5,5	4,0	-0,6	2,5	0,1	5,1	-1,0
FCFA por USD (promedio anual)	510,6	493,9	493,8	591,2	592,6	580,7	555,4	585,9	575,6	554,5
Saldo por cuenta corriente (% del PIB) ^a	2,6	-11,7	3,6	-34,9	-44,0	2,6	8,4	15,7	-3,5	10,8
Deuda total pendiente (% del PIB)	..	..	28,8	38,7	47,3	80,1	71,7	74,6	103,1	103,5
Deuda externa pendiente (% del PIB)	20,0	20,4	24,7	33,7	41,5	55,1	49,2	52,0	58,9	52,4
Reservas exteriores (meses de importaciones de bienes y servicios)	9,4	8,5	7,2	2,9	1,2	1,1	1,1	2,5	3,3	2,2
Corrientes de entrada de IED (millones de USD)	-282,8	609,4	1.659,5	3.803,3	1.611,6	4.417,0	4.315,3	3.366,1	4.015,5	3.690,8
% del PIB	-1,6	3,3	8,7	28,6	13,9	34,6	29,7	24,0	36,1	26,1
Volumen acumulado de entrada de IED (millones de USD)	9.164,4	9.773,8	11.433,3	15.236,5	16.848,2	21.265,1	25.580,4	28.946,5	32.962,0	36.652,8
% del PIB	51,8	53,6	59,7	114,7	145,0	166,5	176,3	206,2	296,4	258,8

.. No disponible.

a Un signo negativo indica depreciación.

Nota: El franco CFA (FCFA), moneda común de los países de la CEMAC, está vinculado al euro a un tipo de EUR 1 = 655,96 FCFA.

Fuente: Información facilitada por las autoridades; BEAC. Consultado en: <https://www.beac.int/economie-stats/statistiques-economiques/>; UNCTAD. Consultado en: <http://unctadstat.unctad.org/FR/Index.html>. FMI, *International Financial Statistics*. Consultado en: <http://elibrary-data.imf.org/>; y UNCTADstat.

1.12. En el plano presupuestario, los ingresos totales anuales (como porcentaje del PIB) se mantuvieron estables entre 2012 (32,8%) y 2014 (35,1%). Sin embargo, desde 2015 (20,5%), estos han acusado la trayectoria descendente de los ingresos del petróleo, así como la reducción de la base imponible resultante del crecimiento moderado y negativo del PIB a partir de 2015. Sin embargo, en 2018 y 2019 registraron una ligera mejora. Por su parte, los gastos (como proporción

del PIB) fluctuaron al alza de 2012 a 2016, registrando aumentos considerables entre 2012 y 2014, antes de experimentar una tendencia a la baja a partir de 2017. En cuanto a los gastos de capital, estos registraron una tendencia al alza de 2012 hasta 2016, dinámica que refleja los efectos de las grandes obras de construcción de infraestructuras públicas, antes de descender considerablemente a partir de 2017 (cuadro 1.1).

1.13. En este contexto de caída de los ingresos públicos y altos niveles de gasto (gastos corrientes y gastos de capital), el déficit presupuestario (pagos y cobros efectivos, excluidas las donaciones), que se situó en el 4,8% del PIB en 2012, experimentó fluctuaciones durante el período objeto de examen, aunque registró una tendencia al alza hasta alcanzar el 16,5% en 2015. El consiguiente aumento de las necesidades financieras se ha satisfecho con financiación interna (bancaria) y externa (acumulación de atrasos). Como resultado, se produjo un desplazamiento del sector privado y un aumento de la deuda (interna y externa), que alcanzó el 80,1% del PIB en 2017, antes de alcanzar el 103,5% del PIB en 2021, porcentaje muy superior al límite máximo del 70% fijado por la CEMAC (cuadro 1.1). Entre 2017 y 2021, el Congo se benefició de varios millones de dólares de los Estados Unidos en concepto de alivio de la carga de la deuda y condonación de su deuda externa (cuadro 1.2).

1.14. La deuda pública del Congo sigue dominada por el componente exterior, que representó el 55,1% y el 52,4% en 2017 y 2021, respectivamente (cuadro 1.1). Los problemas de sobreendeudamiento y gobernanza habían llevado al Congo a negociar y concluir un programa del Servicio de Crédito Ampliado (SCA) con el FMI en 2019. No obstante, la pandemia de COVID-19 y las perturbaciones de los precios del petróleo antes de la crisis en Ucrania han constituido un duro golpe para las finanzas del Congo, lo que plantea la cuestión de la sostenibilidad de su deuda. Así pues, las autoridades del Congo están negociando reajustes de los pagos atrasados de la deuda externa pendiente con el fin de aliviar su carga financiera.⁶

1.15. A pesar de registrar un saldo muy positivo del comercio exterior, el saldo de la cuenta corriente del Congo experimentó altibajos, con déficits de en torno al 11,7% del PIB en 2013, el 34,9% del PIB en 2015, el 44,0% del PIB en 2016 y un ligero déficit del 3,5% del PIB en 2020. La disminución de los ingresos del petróleo es la causa principal de esos déficits, con una contracción significativa de las reservas exteriores del país. Así pues, la tasa de cobertura de las importaciones por las reservas exteriores se ha reducido considerablemente de nueve meses y medio en 201 a un solo mes en 2018 y 2019, antes de aumentar a dos meses en 2021. La balanza de servicios es muy negativa debido a los servicios de transporte y viajes, cuyos elevados costos reflejan principalmente la lejanía del Congo de sus mercados de importación. El saldo de la balanza de pagos es en general negativo debido, entre otras cosas, a la disminución de las exportaciones de productos del petróleo (cuadros 1.1 y 1.2).

Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2012-2021

(En millones de USD)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Saldo de la cuenta corriente	458,5	-2.125,9	684,1	-4.635,6	-5.115,2	338,2	1.219,4	2.208,5	-393,2	1.531,7
Saldo del comercio exterior	4.789,5	2.780,1	3.468,9	-1.109,4	-2.066,3	2.845,2	6.041,6	4.863,7	2.169,8	4.161,4
Exportaciones	10.274,5	9.030,8	8.878,7	4.680,2	4.358,7	6.250,0	9.501,7	8.259,3	4.951,3	7.421,1
Importaciones	-5.485,0	-6.250,7	-5.409,7	-5.789,6	-6.425,0	-3.404,8	-3.460,1	-3.395,6	-2.781,5	-3.259,7
Balanza de servicios	-2.995,2	-3.773,4	-3.092,6	-3.318,3	-2.144,4	-951,5	-2.805,7	-1.877,1	-1.967,4	-2.158,8
Saldo de ingresos	-1.426,1	-1.214,6	267,3	-65,8	-390,8	-1.558,6	-2.020,0	-810,9	-771,2	-510,3
Saldo de las transferencias corrientes	90,3	82,0	40,7	-142,1	-513,7	2,9	3,4	32,8	175,5	39,5
Cuentas de capital y de operaciones financieras	-23,3	453,7	-79,2	1.920,5	4.114,5	-1.228,1	-794,9	-1.948,6	1.003,3	-2.287,5
Cuenta de capital	19,6	69,0	-4,7	-10,8	58,0	77,8	2,2	86,5	22,8	47,2
Públicas (netas)	19,6	69,0	7,3	0,0	68,2	86,1	10,8	96,6	33,0	57,7
Privadas (netas)	0,0	0,0	-11,9	-10,8	-10,1	-8,3	-8,6	-10,1	-10,3	-10,5
Cuenta de operaciones financieras	-42,9	384,7	-74,5	1.931,3	4.056,5	-1.305,9	-797,0	-2.035,1	979,9	-2.334,8

⁶ FMI (2021): Informe del FMI N° 21/225.

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Inversión directa (neta)	609,7	903,4	2.247,7	3.788,7	2.932,3	-490,1	408,9	-3.282,6	-3.080,5	-1.543,3
Inversión de cartera (neta)	-1,8	-1,6	-1,6	-1,4	-34,4	72,3	-1,4	-1,4	-1,4	-1,4
Otras inversiones (netas)	-650,9	-517,1	-2.320,6	-1.856,0	1.158,6	-888,1	-1.204,6	1.248,8	4.062,5	-790,0
Errores y omisiones	-609,7	1.058,5	-210,0	460,9	-582,3	423,0	-698,7	-76,0	299,5	407,2
Saldo global	-174,3	-613,7	394,7	-2.254,2	-1.583,0	-466,9	-274,0	184,0	909,7	-348,6
Financiación	174,3	613,7	-394,7	2.254,2	1.583,0	466,9	274,0	-184,0	-909,7	348,6
Variación de las reservas oficiales (reducción (+))	177,1	544,8	-394,3	2.245,6	1.485,1	367,2	-39,8	-472,4	-908,3	404,5
Financiaciones excepcionales	-2,7	68,8	-0,6	8,5	97,9	99,7	314,0	288,4	-1,4	-55,9
Variación de los pagos atrasados de la deuda externa (reducción (-))	-121,0	-0,6	-0,6	8,5	97,9	0,2	120,6	160,4	-92,9	-229,0
Alivio de la carga de la deuda y condonación de deudas	118,3	69,6	0,0	0,0	0,0	99,7	193,4	128,0	91,6	173,1

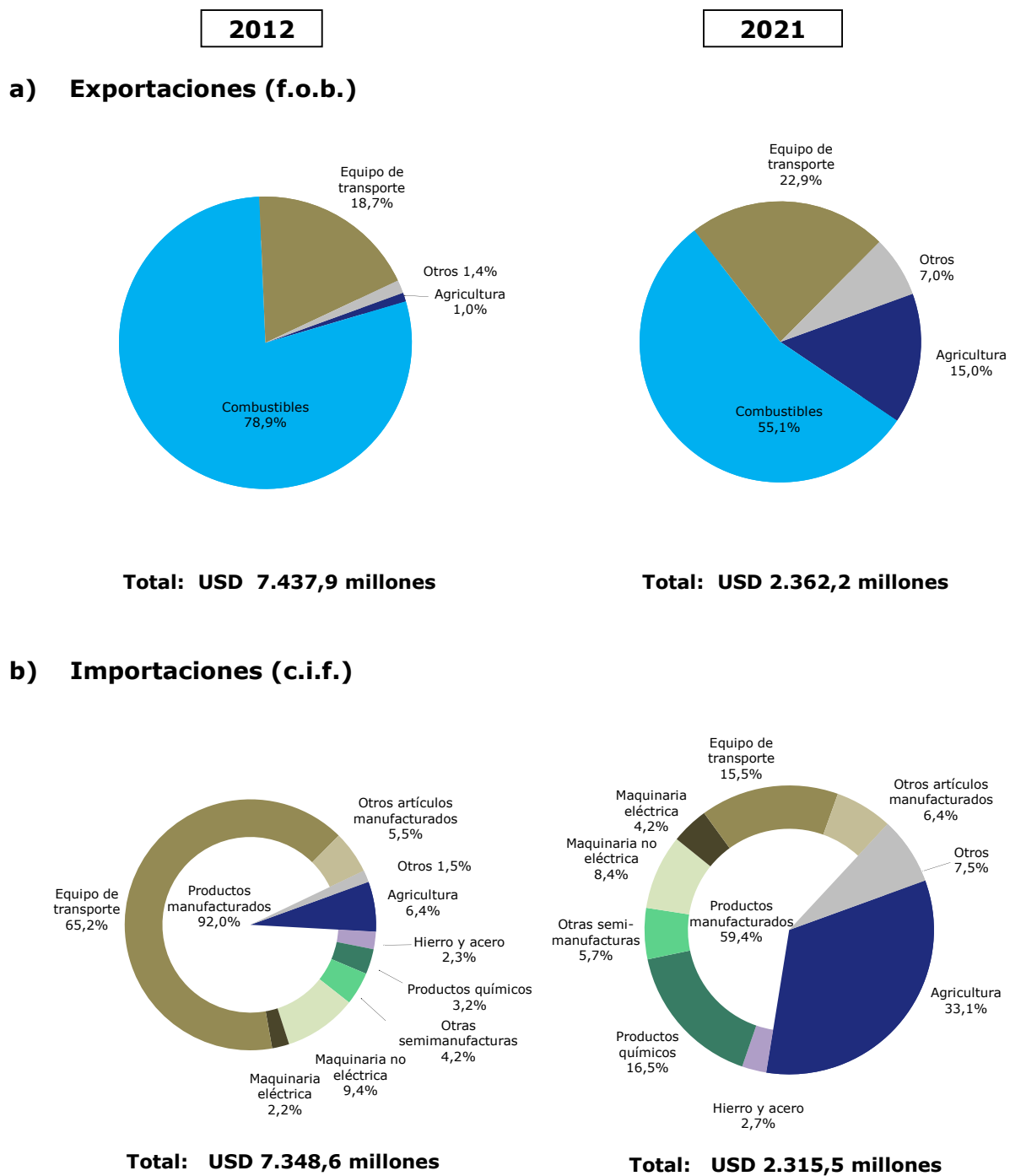
Fuente: Información recopilada por la Secretaría de la OMC sobre la base de los informes anuales (2014-2021) publicados por el BEAC.

1.3 Resultados en materia de comercio e inversión

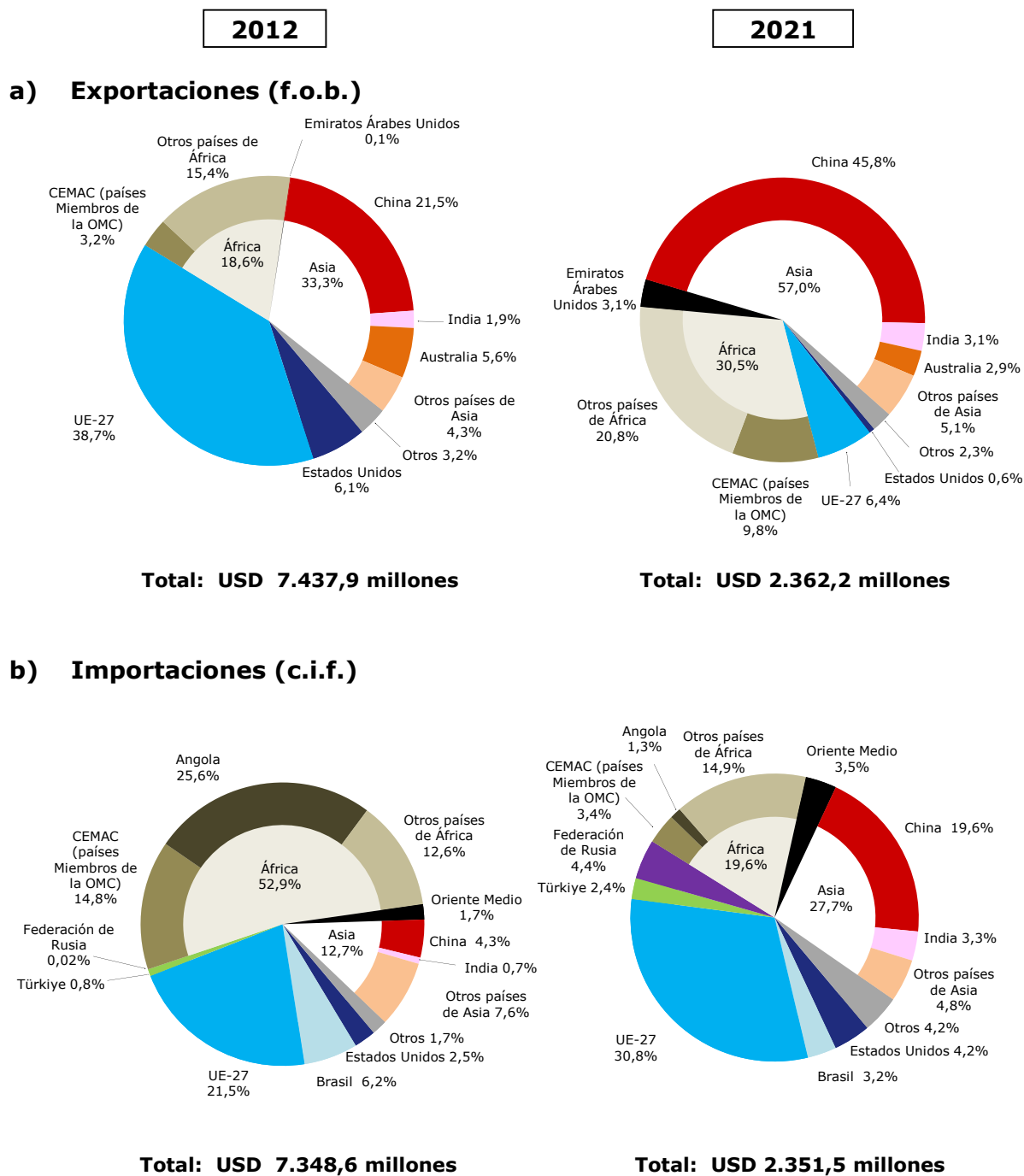
1.16. Durante el período objeto de examen, la relación entre el comercio (exportaciones e importaciones) de mercancías y servicios y el PIB siguió siendo superior al 90%, con picos cercanos al 120% en 2015 y 2016 (cuadro 1.1). Esto refleja la importancia del comercio internacional para la economía congoleña: el país importa la mayor parte de los bienes de consumo que necesita y exporta una gran parte de sus principales productos, de ahí su gran dependencia del comercio internacional.

1.17. Desde el anterior examen del Congo, la estructura de sus exportaciones no ha cambiado en lo fundamental. Más de la mitad de estas se centran en las industrias extractivas, incluidos los combustibles y los hidrocarburos, que representaron un 78,9% en 2012 y un 55,1% en 2021. La maquinaria y el equipo de transporte (reexportación) ocupan el segundo lugar, seguidos de muy lejos por los productos del sector agrícola, entre ellos la madera (gráfico 1.1 y cuadro A1.1). Asia, principalmente China, sigue siendo el mayor interlocutor comercial del Congo. El volumen del comercio de mercancías con los países asiáticos aumentó considerablemente durante el período objeto de examen, pasando del 21,5% al 45,8% en el caso de China, y del 33,3% al 57,0% en el del conjunto de los países asiáticos, incluida China. La participación de la Unión Europea (UE-27) y los Estados Unidos registró una caída del 38,7% al 6,4% y del 6,1% al 0,6%, respectivamente, en el mismo período. Aunque la participación del Congo en el comercio con otros países miembros de la CEMAC ha aumentado ligeramente, el comercio intracomunitario sigue siendo escaso, y el Congo exporta pocos productos a otros países africanos (gráfico 1.2).

1.18. A pesar de haber experimentado una marcada disminución, los productos manufacturados siguen representando una gran proporción de las importaciones (59,4% en 2021, frente al 92,0% en 2012). A continuación van los productos agropecuarios (33,1% en 2021, frente al 6,4% en 2012). La Unión Europea sigue siendo el mayor mercado de importación del Congo y su participación en el mercado aumentó durante el período objeto de examen, pasando del 21,5% en 2012 al 30,8% en 2021. La participación de los países africanos en las importaciones totales del Congo sigue siendo baja, y descendió del 52,9% en 2012 al 19,6% en 2021 (gráfico 1.2 y cuadro A1.3).

Gráfico 1.1 Estructura del comercio de mercancías, 2012 y 2021

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en información obtenida de la Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas (CUCI Rev.3).

Gráfico 1.2 Distribución geográfica del comercio de mercancías, 2012 y 2021

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en información obtenida de la Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

2 RÉGIMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN

2.1 Marco general

2.1. La nueva Constitución de la República del Congo se promulgó en noviembre de 2015.⁷ En el texto se proclama la separación de poderes.⁸ Según la Constitución, el Presidente de la República es elegido por sufragio universal directo para desempeñar su cargo por un mandato de cinco años, renovable dos veces. Es el Jefe del Estado, del Poder Ejecutivo, comandante supremo de las fuerzas armadas y Presidente del Consejo Superior de la Magistratura. Nombra al Primer Ministro, que es el Jefe del Gobierno. A propuesta de este último, nombra también a los Ministros. Establece sus atribuciones por decreto y preside el Consejo de Ministros. Las últimas elecciones presidenciales tuvieron lugar el 21 de marzo de 2021 y desembocaron en la reelección del actual Presidente, en el poder de 1979 a 1992 y de 1997 hasta hoy.

2.2. El Parlamento es bicameral y está compuesto por la Asamblea Nacional (151 diputados elegidos por sufragio universal directo para un mandato de cinco años) y el Senado (compuesto por 72 senadores elegidos por sufragio indirecto para un mandato de seis años; cada tres años se renueva un tercio). Las elecciones legislativas tuvieron lugar en julio de 2022 y las elecciones al Senado se celebrarán en 2023. Un proyecto de ley, una vez aprobado por el Parlamento⁹, se convierte en ley después de su promulgación por el Jefe del Estado y su publicación en el *Diario Oficial*.¹⁰

2.3. Los aspectos jurídicos de las cuestiones comerciales se despachan a escala nacional, salvo en caso de recurso al derecho de arbitraje de la OHADA (Organización para la Armonización de la Legislación Empresarial en África)¹¹, más en concreto, por el Tribunal Común de Justicia y de Arbitraje (informe común, sección 2). A escala nacional, la labor de arbitraje la realiza el Centro de Arbitraje y de Mediación del Congo (CEMACO), en funcionamiento desde el 27 de enero de 2012 y que tiene su sede en los locales de la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Oficinas de Brazzaville, con sucursales en Pointe-Noire, Ouessou y Dolisie.¹²

2.4. El Presidente de la República (o la persona en que este haya delegado) negocia, firma y promulga los tratados y acuerdos internacionales; estos, en caso necesario, son sometidos a ratificación por el Parlamento.¹³ El Acuerdo sobre la OMC entró en vigor en el Congo tras su ratificación por el Presidente de la República el 21 de abril de 1997 (Ley Nº 07-97 de 21 de abril de 1997), una vez el Parlamento hubo dado su autorización el 27 de marzo de 1997.

⁷ La primera Constitución fue la del 2 de mayo de 1961; la segunda, del 8 de diciembre de 1963, fue derogada y sustituida por el Acto Fundamental de 16 de agosto de 1968; la tercera, del 31 de diciembre de 1969, fue suspendida por el Acto Fundamental de 5 de abril de 1977; la cuarta, del 8 de julio de 1979; la quinta, del 15 de marzo de 1992, fue suspendida en 1998; la sexta Constitución es del 20 de enero de 2002.

⁸ De este modo, el poder ejecutivo corresponde al Presidente de la República y su Gobierno; el poder legislativo corresponde al Parlamento; y el poder judicial es ejercido por el Tribunal Supremo, los Tribunales de Apelación, el Tribunal de Cuentas y Disciplina Presupuestaria y las demás jurisdicciones nacionales.

⁹ Según el artículo 147 de la Constitución de 2015, los proyectos de ley son examinados en primer lugar por la Cámara a la que primero se somete el texto presentado por el Primer Ministro. La Cámara a la que se somete un texto votado por la otra Cámara delibera sobre el texto que se le ha transmitido. Según el artículo 150, todos los proyectos de ley son examinados sucesivamente por las dos Cámaras con el fin de que se adopte un texto idéntico; en caso de desacuerdo, el Primer Ministro, Jefe del Gobierno, puede solicitar que se reúna una comisión mixta paritaria encargada de proponer un texto para las disposiciones sobre las que haya desacuerdo.

¹⁰ Las leyes de carácter orgánico no pueden ser promulgadas más que después de que el Tribunal Constitucional haya deliberado sobre su constitucionalidad.

¹¹ El derecho de arbitraje de la OHADA fue aprobado el 11 de julio de 1999 y entró en vigor 90 días después de su aprobación (artículo 9 del Tratado relativo a la Armonización).

¹² Según las autoridades, el CEMACO tiene principalmente por misión organizar y tramitar los procedimientos de mediación y arbitraje que le sean sometidos, realizar cursos de formación o misiones de asistencia susceptibles de facilitar la promoción de la cultura de solución de conflictos comerciales en el Congo y contribuir a la mejora del entorno comercial (artículo 2 del reglamento del CEMACO).

¹³ Título XVII de la Constitución de 2015. El Tribunal Constitucional dictamina la constitucionalidad de los tratados y acuerdos. Si el Tribunal Constitucional declara que un compromiso internacional lleva consigo una cláusula contraria a la Constitución, no se puede ratificar o aprobar si no se revisa la Constitución.

2.5. La jerarquía de las leyes deriva de un régimen monista, según el cual los tratados y acuerdos internacionales tienen, desde su ratificación, una autoridad superior a la de las leyes, siempre que las otras partes interesadas apliquen esos tratados o acuerdos; como excepción cabe señalar los tratados relativos a los derechos humanos. Desde el momento de su entrada en vigor, los tratados y acuerdos internacionales son aplicables inmediatamente en el Congo como leyes y tienen carácter ejecutivo de pleno derecho. En consecuencia, los Acuerdos de la OMC pueden ser invocados directamente ante los tribunales nacionales; no obstante, esto no ha sucedido en ningún caso. Después de los tratados, acuerdos internacionales y la Constitución vienen las leyes, decretos y resoluciones, por orden jerárquico en disminución. Las órdenes son competencia exclusiva del Presidente de la República. En el Congo no se utiliza la figura del decreto ley.

2.6. La elaboración y aplicación de la política comercial corresponde al Ministerio de Comercio y Abastecimiento. Entre sus competencias se encuentra la de tratar las cuestiones relativas a la participación del Congo en la OMC, así como en las organizaciones comerciales regionales, subregionales y bilaterales. Un representante del Ministerio desempeña las funciones de Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional de Seguimiento y Coordinación de las Negociaciones Comerciales y Multilaterales.¹⁴ Desde 2017 se han registrado deficiencias debido a la crisis financiera que sufre el país.

2.7. Según las autoridades, el Ministerio fue reestructurado dos veces, de forma que la antigua Dirección General de Comercio se dividió en tres direcciones generales distintas, a saber, la Dirección General de Comercio Exterior, la Dirección General de Comercio Interior y la Dirección General de Abastecimiento. El resultado ha sido una cierta confusión. Por ejemplo, ciertos aspectos del comercio exterior, principalmente algunas cuestiones relativas a las importaciones, corresponden en unos casos al ámbito de competencia de la Dirección General de Comercio Interior, y en otros al de la Dirección General de Abastecimiento, siguiendo una lógica no siempre evidente. La fragmentación de esta importante Dirección del Ministerio y el carácter no evidente del reparto de sus atribuciones entre las Direcciones Generales resultantes plantean un problema de eficacia y coordinación de sus actividades, lo que genera conflictos de competencia y unos costos considerables para el país.

2.8. Hay otros ministerios implicados en la elaboración y aplicación de la política comercial, en función de sus respectivas esferas de competencia, principalmente los Ministerios de Economía, de Hacienda, del Plan, de Relaciones Exteriores, de Cooperación Internacional, de Agricultura, de Turismo, de Transportes y de Justicia.

2.9. El sector privado y la sociedad civil siguen interactuando de manera formal o informal con el Gobierno. El sector privado (en concreto la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Oficios (CCIAM)¹⁵; la Unión Patronal e Interprofesional del Congo (UNICONGO), una de las principales asociaciones patronales del país; el Consejo Congoleño de Cargadores (CCC) (capítulo 3); las asociaciones de consumidores; la sociedad civil; y las ONG participan principalmente en el Comité Nacional de Seguimiento y Coordinación de las Negociaciones Comerciales y Multilaterales.¹⁶ Sin embargo, a excepción del poder legislativo, que de acuerdo con la Constitución está facultado para controlar la actuación del poder ejecutivo, no hay ningún otro órgano nacional que realice funciones de evaluación de la política comercial del Congo.

2.10. Los diferentes ministerios se encargan de iniciar los instrumentos jurídicos relativos a su esfera de competencia. Los principales instrumentos jurídicos que afectan al comercio se presentan en el cuadro 2.1.

Cuadro 2.1 Principales leyes y reglamentos del Congo relacionados con el comercio, julio de 2022

Esfera	Instrumento/texto
Legislación aduanera	Código de Aduanas de la CEMAC Arancel de Aduanas Decreto Nº 2019-40 relativo a la Creación, Organización y Atribuciones de los Puntos Únicos de Control de las Mercancías en el Puerto Autónomo de Pointe-Noire, de 11 de marzo de 2019

¹⁴ Decreto Nº 2003-48 de 20 de marzo de 2003.

¹⁵ Decreto Nº 95-245 de 4 de diciembre de 1995.

¹⁶ Decreto Nº 2003-48 de 20 de marzo de 2003.

Esfera	Instrumento/texto
Ejercicio de la profesión de comerciante	Acto uniforme relativo al Derecho Mercantil General, adoptado el 15 de diciembre de 2010 en Lomé; Diario Oficial de la OHADA ¹⁷ Ley Nº 19/2005 de 24 de noviembre de 2005 Decreto Nº 2008-447 por el que se fijan las condiciones de modificación, ampliación y transferencia de las actividades comerciales y la cuantía de las cargas reglamentarias, de 15 de noviembre de 2008
Valoración en aduana	Decreto Nº 2001-387 de 31 de julio de 2001
Inspección previa a la expedición	Decreto Nº 95/147 de 8 de agosto de 1995 y Decreto Nº 99/167 de 23 de agosto de 1999
Impuesto sobre el valor añadido, impuestos especiales de consumo y gravámenes en aduana	Código General de Impuestos
Prohibiciones y licencias de importación	Ley Nº 7/94 de 1 de junio de 1994 Resolución Nº 2853 relativa a la Prohibición de la Fabricación, Importación, Distribución, Posesión, Venta o Suministro Gratuito de Cigarrillos de Cápsula Aromatizados, Cigarrillos con Aromas Característicos y <i>Shisha</i>
Medidas sanitarias y fitosanitarias: Salud humana y medidas fitosanitarias Sanidad animal	Ley Nº 6-94 y Ley Nº 7-94 de 1 de junio de 1994 Decreto Nº 67/182 de 17 de julio de 1967 Resolución Nº 3312 relativa a la Creación, Atribuciones y Organización del Laboratorio de Selección y Mejora de Plantas, de 26 de abril de 2017
Inversión	Ley Nº 6/2003 de 18 de enero de 2003 Ley Nº 7-96, de 6 de marzo de 1996, por la que se modifican determinadas disposiciones de la Ley Nº 008-92, de 10 de abril de 1992, por la que se adopta el Código de Inversiones Ley Nº 008-92 por la que se adopta el Código de Inversiones, de 10 de abril de 1992 Decreto Nº 2003-57 relativo a la Creación, Atribuciones y Composición de la Comisión Nacional de Inversiones, de 22 de abril de 2003 Decreto Nº 2004-30 relativo a las Modalidades de Aprobación de las Empresas para Acogerse a las Ventajas de la Carta de Inversiones, de 18 de febrero de 2004 Decreto Nº 94-568, de 10 de octubre de 1994, modificado por el Decreto Nº 95-183, de 18 de octubre de 1995, por el que se crea el Centro de Trámites Empresariales
Procedimientos y reglamentos para el establecimiento de empresas comerciales privadas	Siete actos uniformes de la Organización para la Armonización de la Legislación Empresarial en África (OHADA) Decreto Nº 2011-258 relativo a la Creación, Atribuciones y Organización del Consejo Superior del Diálogo entre el Sector Público y el Privado, de 25 de marzo de 2011 ¹⁸ (Decreto HDCPP)
Protección de las patentes, los dibujos y modelos industriales, las marcas de fábrica o de comercio y las obtenciones vegetales	Tratado de Bangui (1999)
Protección del derecho de autor y los derechos conexos	Ley Nº 24/82 de 7 de julio de 1982
Competencia y precios	Ley Nº 6/94 de 1 de junio de 1994
Privatización de empresas públicas	Ley Nº 21/94 de 10 de agosto de 1994
Contratación pública	Decreto Nº 02-329 de 22 de abril de 1982 Decreto Nº 2009-156 por el que se adopta el Código de Contratación Pública, de 20 de mayo de 2009 ¹⁹
Silvicultura	Ley Nº 33-020 por la que se adopta el Código Forestal, de 8 de julio de 2020
Pesca	Ley Nº 2-2000 de 1 de febrero de 2000 Resolución Nº 6 por la que se prohíbe a las embarcaciones pesqueras y demás embarcaciones la práctica de la pesca marítima en la zona reservada a la pesca artesanal y la acuicultura

¹⁷ Consultado en: <http://www.droit-afrique.com/pays/congo/>.

¹⁸ Consultado en: <https://www.wbginvestmentclimate.org/toolkits/health-in-africa-policy-toolkit/upload/DECRET-HCDPP.pdf>.

¹⁹ Autoridad de Regulación de la Contratación Pública. Consultado en: http://www.armpcongo.org/Decret-n-2009-156-PR_a34.html.

Esfera	Instrumento/texto
Minería	Ley Nº 4/2005 de 11 de abril de 2005 Resolución Nº 12326 relativa a la Elaboración de los Pliegos de Condiciones en la Esfera de la Minería, de 7 de septiembre de 2022
Hidrocarburos	Ley Nº 2016-28 del Código de Hidrocarburos, de 12 de octubre de 2016
Electricidad	Ley Nº 14-2003 de 10 de abril de 2003 Decreto Nº 2020-133 por el que se establecen los tramos de consumo de energía aplicables a las diferentes categorías de usuarios del servicio público de electricidad, de 18 de mayo de 2020 Resolución Nº 673 por la que se establecen las modalidades de expedición y renovación de la licencia de importación o exportación de electricidad
Agua	Ley Nº 14-2003 de 10 de abril de 2003
Telecomunicaciones y correos	Decreto Nº 84-078 de 19 de enero de 1984 Orden Nº 8-2001, Orden Nº 10-2001 y Orden Nº 11-2001 de 1 de julio de 2001 Ley Nº 29-2019 relativa a la Generación de Datos de Carácter Personal, de 10 de octubre de 2019 Ley Nº 37-2019 de Transacciones Electrónicas, de 12 de diciembre de 2019 Decreto Nº 2019-150 por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo de la Economía Digital, de 17 de junio de 2019 Decreto Nº 2015-242 por el que se establecen las modalidades de regulación de las tarifas de los servicios de comunicaciones electrónicas, de 4 de febrero de 2015 Decreto Nº 2014-596 relativo a la Regulación de la Firma Electrónica en materia de Comercio Electrónico, de 3 de noviembre de 2014 Resolución Nº 8787 relativa a la Gestión de los Nombres de Dominio de internet ".cg" y ".gouv.cg"
Establecimientos de turismo Agencias de turismo	Decreto Nº 84-078 de 19 de enero de 1984 Decreto Nº 83-853 de 22 de noviembre de 1983 Ley Nº 29-2021 por la que se regula el sector del turismo Decreto Nº 2022-241 por el que se establecen las normas de clasificación de los establecimientos de alojamiento turístico Decreto Nº 2022-242 por el que se establecen las modalidades de clasificación, desclasificación y reclasificación de los establecimientos de alojamiento turístico
Servicios bancarios	Banco de los Estados de África Central (BEAC) y dispositivo de la Unión Monetaria de África Central
Seguros	Código de Seguros de la Conferencia Interafricana de Mercados de Seguros (CIMA) Ley Nº 37-2014 por la que se establece el régimen de seguro universal, de 27 de junio de 2014
Normas	Ley Nº 20-2015 por la que se regula el sistema nacional de normalización y gestión de la calidad, de 29 de octubre de 2015 Ley Nº 19-2015 por la que se establece la Agencia Congoleña de Normalización y de la Calidad (ACONOQ), de 29 de octubre de 2015
Zonas Económicas Especiales	Ley Nº 24-2017 por la que se establecen las zonas económicas especiales, su régimen y su organización, de 9 de junio de 2017 Ley Nº 25-2017 por la que se establece el Organismo de Planificación, Promoción y Desarrollo de Zonas Económicas Especiales, de 9 de junio de 2017 Ley Nº 36-2019 relativa a la Creación de la Autoridad de Regulación de las Zonas Económicas Especiales, de 26 de noviembre de 2019 Decreto Nº 2018-213 por el que se establecen las condiciones de concesión y de anulación de la autorización a los inversores en lo que se refiere al régimen de zonas económicas especiales, de 5 de junio de 2018 Decreto Nº 2019-120 relativo a la Creación, Atribuciones y Funcionamiento de las Ventanillas Únicas de las Zonas Económicas Especiales, de 3 de mayo de 2019

Fuente: Autoridades congoleñas.

2.11. Según las autoridades, con la entrada en vigor del Tratado OHADA, el marco jurídico de las actividades económicas de la República del Congo se basa en principio en los diferentes Actos uniformes de la OHADA (informe común, sección 2)²⁰, si bien aún no se ha ultimado la puesta en conformidad de las leyes nacionales con esas disposiciones. Sigue en curso el proceso de armonización de la legislación interna con determinados Actos uniformes de dicho Tratado, mediante, entre otras cosas, la remisión a la legislación nacional de determinados aspectos de su aplicación. Desde el punto de vista jurídico, cabría también mejorar otros textos relativos a sectores específicos, como el Código de Hidrocarburos y el Código Minero, que pueden promover la inversión y el desarrollo de la exploración, así como la Carta de Inversiones, mediante la introducción de disposiciones que propicien el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas (pymes) en empresas mixtas entre empresas privadas locales y extranjeras.

2.2 Objetivos de la política comercial

2.12. La política comercial del Congo se basa en una reglamentación establecida a escala supranacional (multilateral, regional y subregional) y nacional, para todos los aspectos no cubiertos a otro nivel (informe común, sección 2). Con esta voluntad de integración, el objetivo final de la política comercial del Congo es contribuir a la reducción de la pobreza gracias a los beneficios positivos que se espera lograr de una mayor liberalización del régimen comercial (incluida la facilitación del comercio); la diversificación de las exportaciones; y la aceleración del programa de privatización y de las reformas sectoriales (agricultura, minería, servicios e industria). En los diferentes sectores promovidos, el principal objetivo es la mejora de la competitividad de los bienes y servicios locales de exportación para aumentar los ingresos/beneficios y reducir la pobreza.

2.13. La estrategia de desarrollo económico y social de la República del Congo se basa en diversos planes. Tras los Planes Nacionales de Desarrollo (PND) que abarcaron los períodos 2012-2016 y 2018-2022, el Gobierno elaboró un nuevo plan para el período 2022-2026 (PND 2022-2026).

2.14. Según las autoridades congoleñas, el PND 2022-2026 tiene por objeto, entre otras cosas, construir una economía fuerte, diversificada y resiliente sobre la base de las actividades que ofrecen posibilidades de crecimiento, en particular la agricultura en sentido amplio (agricultura, ganadería, pesca, piscicultura, agrosilvicultura), la industria, las zonas económicas especiales, el turismo, la economía digital y el sector inmobiliario.

2.15. El comercio exterior representó en promedio el 114,8% del PIB en los últimos cinco años. A este respecto, en el PND 2022-2026 se prevé hacer del comercio uno de los principales motores del crecimiento de la economía congoleña, a fin de reducir el nivel de las importaciones de alimentos gracias al suministro suficiente y regular del mercado local. El Gobierno tratará de promover la comercialización y elaboración de productos agrícolas, de modernizar la agricultura, de dotar al país de al menos dos laboratorios de control de la calidad en Brazzaville y Pointe-Noire y de construir al menos dos mercados mayoristas en esas dos grandes ciudades, así como almacenes de acumulación y conservación de productos agropecuarios.²¹

2.16. El éxito del PND 2022-2026 dependerá también en gran medida de la contribución del sector privado a la financiación de actividades relacionadas directa o indirectamente con los distintos pilares del PND. Para ello, el Gobierno se enfrenta a dos importantes limitaciones: la mejora del entorno empresarial y la introducción de incentivos que mejoren la competitividad de las empresas.

2.3 Acuerdos y arreglos comerciales

2.3.1 Organización Mundial del Comercio

2.17. El Congo es Miembro inicial de la OMC (informe común, sección 2).²² Entre enero 2019 y mayo 2022 fue objeto de las "medidas administrativas" aplicadas a los países con contribuciones pendientes de pago, lo que limitó su participación en las actividades de la OMC. El país regularizó su situación en junio de 2022 al abonar sus contribuciones pendientes de pago a la OMC.

²⁰ El Tratado OHADA revisado se ratificó en 2009.

²¹ PND 2022-2026.

²² El Congo heredó la condición jurídica de parte contratante el 3 de mayo de 1963 (artículo XXVI.5 del GATT de 1994), después de haber aplicado *de facto* el GATT desde el 15 de agosto de 1960. Ratificó los Acuerdos de Marrakech el 27 de marzo de 1997.

2.18. Durante el período objeto de examen, la República del Congo ha sido poco activa en lo que respecta a las notificaciones a la OMC (informe común, sección 2). Por consiguiente, la política comercial del Congo es poco conocida por los Miembros de la OMC. El Congo no ha intervenido en ninguna diferencia formal en la OMC.

2.3.2 Otros acuerdos y arreglos

2.19. Además de sus preferencias comerciales recíprocas en el marco de la CEMAC y de la CEEAC, el Congo se beneficia del trato preferencial no recíproco ofrecido por la UE, los Estados Unidos y otros países desarrollados o en desarrollo con arreglo a sus regímenes nacionales de preferencia, en particular el Sistema Generalizado de Preferencias (informe común, sección 2).

2.20. El Congo es miembro de las siguientes organizaciones regionales y subregionales: la Unión Africana, la Comisión Económica para África, la Zona de Libre Comercio Continental Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y la CEMAC (informe común, sección 2). El Congo también ha concertado acuerdos marco de facilitación del comercio con China, Rwanda, Francia y el Senegal.

2.4 Régimen de inversión

2.21. Desde el último examen de las políticas comerciales de la República del Congo, se ha creado el Organismo de Promoción de las Inversiones (API). De conformidad con los estatutos adoptados en abril de 2013 (Decreto 2013/32), el mandato de la API abarca tres grandes ejes: el diseño y la promoción de la imagen de marca de la República del Congo para atraer posibles inversores; la aplicación de la política del Gobierno en materia de inversiones mediante actividades de promoción y facilitación de las inversiones privadas; y la contribución a la mejora del entorno empresarial.

2.22. La formulación de la política nacional sobre la inversión corresponde al Ministerio Hacienda y Economía. La Comisión Nacional de Inversiones (CNI) es responsable de la ejecución de la política del Gobierno sobre la inversión y se encarga de que las empresas aprobadas y las autoridades nacionales responsables de los incentivos respeten dicha política. Su labor consiste en aplicar la reglamentación económica con respecto a la inversión examinando los expedientes de solicitud de aprobación, además de atribuir a las empresas aprobadas las ventajas de los regímenes privilegiados, velar por el respeto de los compromisos adquiridos por las empresas aprobadas en los diferentes regímenes y certificar el fin del período de instalación de estas empresas. La CNI, que preside el Ministro de Hacienda y Economía, se reúne cuatro veces al año en sesión ordinaria, pero puede ser convocada de forma extraordinaria a iniciativa de su presidente.

2.23. El Organismo de Promoción de las Inversiones trabaja en paralelo a la Comisión Nacional de Inversiones. Su función consiste en aplicar la política del Gobierno respecto de la inversión a través de actividades de promoción y de facilitación de las inversiones privadas; contribuir a mejorar el entorno empresarial; y concebir y promover una imagen de marca a fin de atraer posibles inversores al Congo. La API pone a disposición de los inversores información sobre los datos económicos, comerciales y técnicos o realiza estudios sobre las oportunidades de inversión. Está administrada por un Director General bajo la supervisión de un Comité Directivo integrado por un Presidente, representantes de la Presidencia de la República, el Ministerio de Desarrollo Industrial y Promoción del Sector Privado, el patronato, usuarios del sector privado, el Director General del Organismo, el personal y dos personalidades de reconocida competencia nombradas por el Presidente de la República.

2.24. La Carta Nacional de Inversiones del Congo, adoptada en 2003, sigue siendo el principal marco reglamentario de las inversiones y coexiste con las normas de la Organización para la Armonización de la Legislación Empresarial en África (OHADA). Igual que en el caso de los demás países miembros de la CEMAC, la Carta traspone disposiciones comunitarias sobre el tema (informe común, sección 2). La Carta Nacional se complementa con un texto reglamentario adoptado a principios de 2004. En ella se definen las condiciones y criterios para poder acogerse a los diferentes regímenes/beneficios; los procedimientos de inversión y la autoridad encargada de la aprobación; y

las obligaciones de las empresas autorizadas, las infracciones, las sanciones, disposiciones diversas y otras informaciones prácticas.²³

2.25. La Carta de Inversiones concede garantías a todos los inversores, sin distinción de nacionalidad. Asimismo, garantiza la libertad de empresa para todo inversor; el derecho de propiedad, incluida la intelectual; el derecho a repatriar los capitales invertidos y los beneficios obtenidos, así como los ahorros salariales del personal expatriado; el derecho de acceso a las divisas y la libre circulación de capitales; y la aplicación transparente del derecho mercantil y laboral.

2.26. Por otra parte, se aplican marcos normativos específicos a las empresas mineras, forestales y petroleras (sección 4). Aunque el comercio sea, en principio, una actividad excluida del campo de aplicación de la Carta, esta se aplica excepcionalmente a las actividades comerciales relacionadas con la reunión, almacenamiento, distribución y exportación de productos de fabricación local, a excepción de las bebidas espirituosas y del tabaco, con el fin de favorecer el desarrollo de sus exportaciones. Sin embargo, hay otras actividades que no están abiertas a la inversión privada, principalmente la industria azucarera (sección 4.2), determinados servicios relacionados con actividades petroleras (sección 4.3), y las relacionadas con bienes o servicios bajo monopolio del Estado (agua, servicios postales y telecomunicaciones fijas) (secciones 3 y 4). El sector de la electricidad se ha liberalizado. Además, las actividades comerciales minoristas, la fabricación de pan y los transportes urbanos están reservados a los comerciantes de nacionalidad congoleña.²⁴

2.27. Las empresas de reciente creación y que ejerzan una de las actividades previstas pueden beneficiarse, además de diferentes garantías (principalmente las de no discriminación, libre circulación y libre transferencia de beneficios), de las medidas aduaneras, fiscales e inmobiliarias previstas a escala comunitaria (informe común, sección 3), en particular: i) la exención del impuesto sobre los beneficios los tres primeros ejercicios contables; ii) la posibilidad de proceder a amortizaciones degresivas y aceleradas y de trasladar los resultados negativos a los ejercicios siguientes durante los primeros años de explotación; iii) en el caso de las sociedades que tengan filiales, la posibilidad de deducir los beneficios procedentes de las acciones o de las participaciones en el capital de estas filiales, de sus beneficios imponibles; y iv) la reducción del impuesto en caso de reinversión de los beneficios.

2.28. Otras medidas derivan de la aplicación por la República del Congo de las disposiciones del Acto Uniforme Revisado de la OHADA relativo al Derecho Mercantil General. Se trata, entre otras cosas, de la eliminación de gastos de publicidad en caso de creación de una sociedad (basta un simple anuncio en el Tribunal Mercantil o en el sitio en internet de la GUFÉ), y de la posibilidad de presentar una declaración jurada en lugar de un certificado de penales (informe común, sección 2).

2.29. Según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), varias limitaciones transversales limitan la atracción de inversiones en el Congo. Se trata, entre otras cosas, del "escaso nivel de desarrollo del sector privado, en particular el que no se dedica al sector del petróleo; la escasez de mano de obra calificada; las deficiencias en la infraestructura de transporte; los problemas del sector energético; las deficiencias institucionales de la administración pública; y, sobre todo, los problemas de gobernanza y lucha contra la corrupción".²⁵

2.30. Según las autoridades, desde el último examen de las políticas comerciales, el Gobierno del Congo ha tratado de fortalecer la gobernanza y luchar contra la corrupción. Entre las medidas emblemáticas figuran la Ley de Contratación Pública (Decreto Nº 156-2009 de 20 de mayo de 2009), modificada en 2012 (Ley Nº 31-2012), y la Ley de Transparencia de 2017 (Ley 10 de 9 de marzo de 2017). A nivel internacional, el Congo firmó en 2005 la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción. A nivel nacional, el Congo ha tenido que promulgar un conjunto de leyes contra la corrupción, entre ellas la Ley Nº 5 sobre la Corrupción, la Concusión, el Fraude e Infracciones Similares, de 22 de septiembre de 2009. Además, el país creó la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción, la Concusión y el Fraude (CNLCCF), así como el Observatorio Anticorrupción, para que la sociedad civil pudiera asesorar a la CNLCCF y supervisar sus actividades. Desde 2008 existe una Agencia Nacional de Investigación Financiera (ANIF), y el Congo participa en la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (ITIE) desde 2007.

²³ Decreto Nº 2004-30 de 18 de febrero de 2004.

²⁴ Ley Nº 19-2005 de 24 de noviembre de 2005.

²⁵ UNCTAD (2014): L'examen de la politique d'investissement de la République du Congo, páginas 4 y 5.

2.31. Asimismo, el Gobierno ha emprendido también diversas reformas para facilitar la actividad empresarial, en particular mediante la creación de la ventanilla única "física" que reúne a todas las autoridades que intervienen en la creación de empresas, el Organismo Congoleño para la Creación de Empresas (ACPCE) (Ley N° 16-2017 de 30 de octubre de 2017²⁶), así como mediante el establecimiento de la Casa de la Empresa (MEC), que también tiene por objeto simplificar la creación de empresas en el Congo.

2.32. También se han adoptado otras medidas para mejorar el entorno empresarial, en particular el establecimiento del Comité Interministerial para la Mejora del Entorno Empresarial (Decreto N° 2017-42 de 28 de marzo de 2017); el Comité Nacional de Concertación entre el Sector Privado y las Administraciones Públicas (Decreto N° 2018-340 de 27 de agosto de 2018), la ventanilla única de tramitación aduanera (GUD), la ventanilla única para las operaciones transfronterizas (GUOT) y la ventanilla única para el pago (GUP), así como la reducción de las condiciones de creación de las empresas, incluida la eliminación de un capital mínimo para establecer una sociedad de responsabilidad limitada (Decreto N° 2017-41 de 28 de marzo de 2017).

2.33. La solución de los litigios entre el Estado y un inversor se logra por medio de la aplicación de las disposiciones de las jurisdicciones nacionales o de los tratados y convenciones internacionales de los que es parte el Congo (informe común, sección 2). El Congo también ha concertado acuerdos bilaterales de promoción y protección recíprocas de las inversiones con los siguientes países: Alemania (1967), los Estados Unidos (1994), Suiza (1964), el Reino Unido (1990) e Italia en 1994 (si bien entró en vigor el 10 de enero de 2003). El Congo concluyó dos convenios con Francia (1986 y 1987) para evitar la doble imposición y la evasión fiscal. En octubre de 2005 se concluyó con Túnez un acuerdo para alentar y proteger las inversiones recíprocas, así como un convenio para evitar la doble imposición de los beneficios; y en octubre de 2005 se concluyó un acuerdo de promoción y de protección de las inversiones recíprocas con Sudáfrica. Además, la República del Congo ha firmado acuerdos de protección y promoción recíprocas con China (2000), Mauricio (2010) y la República de Corea (2006). Ninguno de esos acuerdos ha experimentado cambios desde la fecha del último examen.

²⁶ Consultado en: <https://www.acpce.cg/download/loi-n-16-2017-du-30-mars-2017/>.

3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

3.1.1 Registro

3.1. Desde el último examen de las políticas comerciales del Congo, realizado en 2013, todo operador económico debe registrarse e inscribirse en el Registro de Comercio y Crédito Mobiliario, independientemente del tipo de sociedad o establecimiento de que se trate; estar registrado en el fichero del Instituto Nacional de Estadística (INS); obtener el número de identificación único (NIU) de la Dirección General de Tributos; estar inscrito en la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Oficios; y estar inscrito en la Caja Nacional de la Seguridad Social. Esas condiciones son iguales para los nacionales y los extranjeros.²⁷

3.2. En el Congo no existe un registro para ejercer una actividad de comercio exterior, ya que la inscripción en el registro se hace simplemente para realizar actividades mercantiles. Con fines de inscripción, los comerciantes deben acudir al Organismo Congoleño para la Creación de Empresas (ACPCE), donde serán entrevistados por un asesor o asesora empresarial. Se les pedirá que cumplimenten un formulario único y que adjunten el documento de identidad original o cualquier otro documento que lo sustituya, así como dos fotocopias de estos documentos, tres fotografías de identidad y una copia del acta de matrimonio, en el caso de las personas casadas.

3.3. Según las autoridades, para facilitar y simplificar los trámites de creación de empresas, de manera que los empresarios presenten todas las declaraciones exigidas por la legislación en un único lugar y en un mismo documento, todos los trámites administrativos relativos a las actividades mercantiles pueden realizarse en el Organismo Congoleño para la Creación de Empresas (ventanilla única)²⁸, en Brazzaville, Pointe-Noire, Ouessou, Nkayi, Dolisie y Owando. Todos los trámites administrativos se realizan en las delegaciones departamentales e interdepartamentales de la ACPCE distribuidas por todo el territorio nacional. La duración media de los trámites es de 72 horas en Brazzaville y Pointe-Noire y algo más larga en los demás departamentos cuando el solicitante dispone de todos los documentos necesarios. Estos diferentes registros tienen un costo que varía en función de la naturaleza, la clase y la ubicación de la actividad.²⁹

3.4. La ventanilla única se encarga de realizar, en lugar del comerciante y previo pago de las cargas correspondientes³⁰, los trámites ante las siguientes administraciones: Secretaría del Tribunal Mercantil (RCCM), Cámara de Comercio, Caja Nacional de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadística, Dirección de Tributos del Departamento, Dirección de Trabajo del Departamento y Dirección de Comercio del Departamento. La lista de operaciones delegadas a la ventanilla única comprende todos los trámites necesarios para inscribir una empresa en el Registro de Comercio y Crédito Mobiliario y expedir el NIU (número de identificación único), la autorización temporal de actividad.

3.5. Desde el último examen de las políticas comerciales, el número de inscripciones para ejercer una actividad comercial creció considerablemente, confirmando la recuperación económica del Congo. En el período de 2019 a 2021, la ventanilla única facilitó la creación de unas 5.500 empresas individuales y unas 2.000 sociedades de capital (cuadro 3.1).

²⁷ Ley Nº 03/2007 que regula las importaciones, las exportaciones y las reexportaciones, de 24 de enero de 2007. Véase también la Ley de Hacienda, Ejercicio 2013.

²⁸ Ley Nº 16-2017, por la que se crea un establecimiento público administrativo de carácter administrativo denominado ACPCE, de 30 de marzo de 2017.

²⁹ Artículos 277-327 del Código General de Tributos.

³⁰ La Ley Nº 36-2011, por la que se adopta la Ley de Hacienda para el ejercicio 2012, de 29 de diciembre de 2011, estipula que se crea un impuesto único por el acto de creación de una empresa. La cuantía se fija en 500.000 FCFA para las sociedades de capital, 300.000 FCFA para las asociaciones de personas y los grupos de interés económico, y 100.000 FCFA para las empresas individuales. El costo de la autorización temporal de actividad es de 10.000.000 de FCFA por la instalación y de 25.000.000 de FCFA por la renovación.

Cuadro 3.1 Número de empresas creadas, 2019-2021

	2019	2020	2021	Total
Empresa individual	1.643	1.742	2.110	5.495
Sociedad anónima (SA)	29	35	39	103
Sociedad por acciones simplificada (SAS)	15	23	28	66
Sociedad de responsabilidad limitada (SARL)	196	275	388	859
Sociedad anónima unipersonal (SAU)	8	10	13	31
Sociedad por acciones simplificada unipersonal (SASU)	5	6	9	20
Sociedad de responsabilidad limitada unipersonal (SARLU)	202	231	372	805
Agrupación de interés económico (GIE)	2	4	3	9
SARL sucursal	2	3	2	7
SA sucursal	..	2	6	8
Sociedad comanditaria simple (SCS)	..	..	..	..
Otras formas	12	22	39	74
Total	2.115	2.353	3.009	7.477

.. No disponible.

Fuente: Organismo Congoleño para la Creación de Empresas (ACPCE).

3.6. En el Congo, las actividades de importación, exportación y reexportación se rigen por la legislación.³¹ Se prevén dos regímenes de importación: i) el régimen de declaración de importaciones (DI), que se aplica a los bienes o mercancías que pueden importarse sin contingentes. El valor umbral se ha fijado en 1.000.000 de FCFA; y ii) el régimen de autorización especial de importaciones (ASI), que se refiere a cualquier bien o mercancía que haya sido objeto de una restricción debidamente justificada. La ASI requiere la aprobación de la Dirección General de la Moneda. Algunos productos que pueden ser perjudiciales para la salud pública, la protección del medio ambiente o la seguridad están sujetos a una autorización especial de importación (sección 3.1.9). Existe también un régimen de libre declaración de importaciones y procedimientos a través de la Ventanilla Única para Operaciones Transfronterizas (GUOT).

3.7. Los distintos procedimientos de declaración de las importaciones son: la declaración simplificada; la importación directa y despacho a consumo (IM4); la importación directa de divisas (IMF4); la admisión temporal (IM5); la importación de mercancías en régimen de depósito (IM6 e IM7); y la autorización de traslado de mercancías de un punto a otro (IM8).

3.8. En el Congo, todas las importaciones y exportaciones, con independencia del origen y destino de las mercancías y del régimen aduanero aplicable, van acompañadas de una hoja electrónica de seguimiento de la carga (BESC), expedida por el Consejo Congoleño de Cargadores, organismo estatal dependiente del Ministerio de Marina Mercante. Esta obligación se aplica a todos los modos de transporte: terrestre, aéreo, marítimo y fluvial. Sin embargo, no se exige la BESC para las mercancías en tránsito y transbordo.³²

3.9. En el Congo, la BESC es necesaria, entre otras cosas, para hacer la declaración aduanera. Debe informar a los servicios de aduana del valor aproximado de la carga, de su tonelaje y de los materiales embarcados. También se supone que informa sobre los elementos de seguimiento de las mercancías desde el puerto de embarque hasta el puerto de desembarque, aportando así un dato esencial para el plan de seguridad. La transmisión obligatoria de la BESC debe hacerse por vía electrónica en un plazo de 48 horas antes de la llegada de la carga.³³

³¹ Ley Nº 03-2007 de 24/1/2007.

³² Ministerio de Transporte Marítimo y de Marina Mercante: Resolución Nº 1033/MTMMM, de 14 de mayo de 2008.

³³ Nota Circular Nº 126/MFB/DGDDI-DRC relativa a la obligación de transferir los manifiestos por vía electrónica, de 23 de junio de 2017.

3.10. La gestión de la BESC se ha encomendado a la sociedad Bureau international maritime, que percibe derechos conforme a las siguientes tarifas, de los cuales el 70% revierte en el Consejo Congoleño de Cargadores: una cuantía fija (EUR 55 por BESC, cuando las expediciones parten de Europa y de África; EUR 100 por BESC, cuando las expediciones provienen de otros continentes), más un componente que varía según la presentación de las mercancías (cuadro 3.2). En la exportación con destino a cualquier continente la BESC tiene un costo fijo de 3.000 FCFA.

3.11. No existe ninguna reglamentación comunitaria en materia de BESC (informe común, sección 3.1). Esta medida duplica la carga de trabajo de la aduana, acrecienta el costo y complica el procedimiento de importación en el Congo, lo que parece contrario a las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC ratificado por el Congo.

Cuadro 3.2 Componente variable del costo de la BESC, 2022

Importaciones de África y Europa	
A granel	82 € por conocimiento de embarque/tramo de 500 t como máximo
Convencional	82 € por conocimiento de embarque/tramo de 500 t como máximo
Convencional de 20 pies	60 € por conocimiento de embarque/tramo de 2 unidades
Convencional de 40 pies	60 € por conocimiento de embarque/tramo de 1 unidad
Vehículo inferior o igual a 5 t	60 € por conocimiento de embarque/tramo de 1 unidad
Vehículo superior a 5 t	60 € por conocimiento de embarque/tramo de 1 unidad
Importaciones de Asia, América y resto del mundo	
A granel	110 € por conocimiento de embarque/tramo de 500 t como máximo
Convencional	110 € por conocimiento de embarque/tramo de 500 t como máximo
Convencional de 20 pies	110 € por conocimiento de embarque/tramo de 2 unidades
Convencional de 40 pies	110 € por conocimiento de embarque/tramo de 1 unidad
Vehículo inferior o igual a 5 t	110 € por conocimiento de embarque/tramo de 1 unidad
Vehículo superior a 5 t	110 € por conocimiento de embarque/tramo de 1 unidad

Nota: Además de las tarifas señaladas, se perciben derechos de transferencia, gastos bancarios y el factor de ajuste monetario (CAF), en conjunto por un importe de EUR 40 por BESC, en beneficio del mandatario y de los agentes portuarios.

Fuente: Información facilitada por el Consejo Congoleño de Cargadores.

3.1.2 Procedimientos aduaneros

3.12. El Congo ha ratificado y aplica el Convenio de Kyoto Revisado para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros.³⁴ Como todos los demás países miembros de la CEMAC, el Congo aplica desde 2001 el Código de Aduanas Comunitario³⁵ a la importación, la exportación y la reexportación de mercancías (informe común, sección 3.1.1). Los documentos exigidos para el despacho de aduana en el Congo son: el conocimiento de embarque; la factura de la compra; la factura del transporte; el certificado de seguro; la declaración de importación; y la declaración de verificación de la importación y, en su caso, el original de la BESC; el certificado de origen; el certificado fitosanitario.

3.13. Los agentes de aduanas (o transitarios) autorizados o directamente los importadores se ocupan de presentar la declaración detallada. En 2022, el número de agentes de aduanas autorizados establecidos en el Congo era de 97. Operan en todo el territorio aduanero nacional, sin que se impongan límites al número de puestos aduaneros.

3.14. Salvo en el caso de las importaciones de escaso valor, es obligatorio recurrir a un agente de aduanas para los trámites aduaneros relativos a la declaración detallada. No obstante, los operadores económicos que deseen autodeclarar sus mercancías están sujetos a una autorización previa. Los requisitos previos y las condiciones (duración, renovación, limitaciones geográficas u honorarios) de autorización de los agentes de aduanas y, en su caso, de concesión de la autorización para declarar por cuenta propia se rigen por las disposiciones de los artículos 148 a 155 del Código

³⁴ Ley Nº 44-2017, de 29 de diciembre de 2017, por la que se autoriza la ratificación del Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros; y Decreto Nº 2017-520, de 29 de diciembre de 2017, por el que se ratifica el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros.

³⁵ Reglamento Nº 5/01-UDEAC-097-CM-06.

de Aduanas de la CEMAC y el Reglamento N° 11/10-UEAC-207-CM-21, por el que se establece el estatuto de los agentes de aduanas autorizados, de 28 de octubre de 2010.³⁶

3.15. El procedimiento de importación se divide en siete etapas: la declaración de la importación, la obtención de un certificado de conformidad y de un certificado de origen, la inspección de las mercancías, el cumplimiento de la obligación de asegurar localmente las importaciones (Ley de Hacienda de 2013), la inspección previa por COTECNA/WEBFONTAINE cuando las mercancías tengan un valor superior a 3 millones de FCFA y la domiciliación de los pagos. Conviene señalar que es necesario hacer la declaración de la importación de cualquier producto admitido de forma libre y sin contingentes, y su obtención implica la presentación de un cierto número de documentos exigidos por la Dirección General de Comercio Interior. Se trata, entre otras cosas, de una copia de la inscripción en el Registro de Comercio y Crédito Mobiliario en vigor, la licencia de importación válida, el número de identificación único (NUI) y la factura proforma. Se exige una declaración previa de importación validada (DPIV) para todas las importaciones.

3.16. La exportación de productos forestales está sujeta a autorización en condiciones específicas. También se aplican condiciones específicas a las personas facultadas para importar productos petrolíferos.³⁷

3.17. Desde 2014, en el Congo casi el 98% de la tramitación de las declaraciones de aduana está informatizada sobre la base del Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA World). Se aplica a las importaciones una tasa informática basada en el valor c.i.f. con los siguientes tipos: 2% para las importaciones con un valor c.i.f. igual o inferior a 100 millones de FCFA; 1% para las importaciones con un valor superior a 100 millones de FCFA; 0% para las importaciones procedentes de cuerpos diplomáticos y organismos similares.

3.18. En el Congo existe un mecanismo de gestión de riesgos para el tratamiento de las declaraciones de aduana. Las declaraciones de importación y de exportación se clasifican en una de las tres vías de selectividad de riesgo siguientes: verde para el levante inmediato, naranja para el control por escáner y rojo para los controles documentales y físicos. El método de evaluación se basa en una matriz de indicadores de riesgo integrada en el sistema SIDUNEA World, que incluye las características y los antecedentes del importador y del agente de aduanas, así como la naturaleza (alimentos frescos, congelados o no), el embalaje (mercancías en contenedores o no), el régimen aduanero (importación, exportación u otros) y el origen del envío. Según las autoridades, la matriz de riesgos integrada en el sistema informático no es dinámica y esos criterios no se actualizan desde hace años.

3.19. Las autoridades indican que el Congo no publica datos sobre las mercancías importadas que son objeto de los distintos tipos de inspección (por ejemplo, sin inspección, inspección documental e inspección física). Señalan que el mecanismo de gestión de riesgos no está operativo en todos los puestos aduaneros. Solo los puestos de Pointe-Noire y Brazzaville se benefician de las vías descritas,

³⁶ Se trata, entre otras cosas, de lo siguiente: la solicitud de autorización presentada al Director Nacional de Aduanas, el justificante y el depósito de un aval bancario por un importe de 25 millones de FCFA, la afiliación a un sindicato, los estatutos de la sociedad, la inscripción en el Registro de Comercio y Crédito Mobiliario, una ampliación del acuerdo de nombramiento de los administradores de la empresa si no están nombrados en virtud de los estatutos, certificado de nacimiento de cada uno de los administradores nombrados, la solicitud de autorización personal de las personas designadas para representar a la sociedad, sus certificados de nacimiento, un certificado que acredite que el solicitante ha desempeñado durante al menos cinco años una actividad relacionada con el tránsito en el sector público o privado, el despacho de aduanas de mercancías o de comercio internacional, una copia compulsada del grado o de una titulación superior equivalente reconocida por el Estado en el mismo ámbito, un certificado debidamente firmado por el Director General de Aduanas que acredite la antigüedad exigida a los ex funcionarios de aduanas, la inscripción en la Cámara Consular, un certificado de solvencia, un certificado de nacionalidad del gerente, el certificado o autorización del Ministerio de Transporte, el NIU de la sociedad y del gerente, el sitio web, gastos de examen del expediente de 300.000 FCFA, un examen del expediente por el Comité Consultivo Nacional, la transmisión de los expedientes que hayan recibido un dictamen favorable del Comité Consultivo Nacional a la Comisión de la CEMAC, el examen de los expedientes por el Comité de Valoración de la CEMAC, la expedición de la autorización. La autorización se expide por un plazo indefinido y es válida en todo el territorio nacional y/o comunitario.

³⁷ Decreto N° 2005-83 de 28 de diciembre de 2005. Nota de Servicio N° 0005/MCAC-CAB sobre los Productos Sujetos al Régimen Especial de Importación, de 20 de febrero de 2018. Además, para obtener el permiso de importador de productos petrolíferos se exige el pago de un derecho de 700 millones de FCFA.

con la particularidad de que la vía de control por escáner solo existe en el puesto portuario de Pointe-Noire.

3.20. La regulación aduanera de la CEMAC es aplicable a escala nacional en el Congo (informe común, sección 3.1.3). Además, los productos perecederos, los productos cuyo almacenamiento entraña cierta peligrosidad, los envíos de socorro, humanitarios o de emergencia y los materiales y equipos de las empresas petroleras disfrutan de un procedimiento simplificado de levante directo. Además, en el caso de las importaciones libres de impuestos aprobadas en el marco del régimen de la Carta de Inversiones, se exige un aval bancario de 30 millones de FCFA en beneficio de la Administración de Aduanas.³⁸ Estas categorías de importaciones pueden acogerse al procedimiento de levante directo mediante el formulario de autorización de levante directo (AETEX) en las direcciones departamentales o en las oficinas de aduanas. En el Congo se aplican las disposiciones de la CEMAC en materia de crédito de despacho, y el margen de aumento fijado a nivel nacional es del 9,25%.

3.21. El Congo aplica las disposiciones de la CEMAC sobre el tránsito (informe común, sección 3). Además, los litigios aduaneros se resuelven de conformidad con las disposiciones del Código de Aduanas de la CEMAC, en particular mediante soluciones negociadas y por vía judicial.

3.1.3 Inspección previa a la expedición y valoración en aduana

3.22. Según las autoridades, hasta 2015 todas las importaciones con destino al Congo estaban sujetas a una inspección obligatoria previa a la expedición, a cargo de la sociedad COTECNA. Desde abril de 2015, está vigente un nuevo contrato de prestación de servicios N° 0043 suscrito entre el Congo y COTECNA, por el que se instituye una inspección en destino para todas las mercancías con un valor f.o.b. igual o superior a 1.000.000 de FCFA. Los gastos de inspección ascienden al 0,60% del valor f.o.b.³⁹

3.23. La misión de inspección de COTECNA se realiza mediante escáneres para obtener información sobre la naturaleza y el valor de las mercancías. El procedimiento de inspección da lugar a un dictamen sobre el resultado de la inspección. Si la inspección ha dado resultados satisfactorios, se obtiene un Certificado de Verificación de las Importaciones (ADVI) o de las exportaciones (ADVE). Si la inspección no da resultados satisfactorios, COTECNA emite un informe sobre las anomalías; en caso de objeción, puede plantearse ante COTECNA un procedimiento de apelación interno. El ADVI es obligatorio para obtener el despacho de aduana de las mercancías importadas. Indica el código arancelario, el valor en aduana y la cuantía total de los derechos e impuestos a pagar; se adjunta al certificado de importación, que lleva el visto bueno del banco donde se domiciliará la operación (si su valor es superior a 5 millones de FCFA), la factura comercial, los documentos de transporte y, cuando corresponda, el certificado de origen, el certificado de conformidad y el certificado fitosanitario o sanitario.

3.24. En 2018, se rescindió el contrato con COTECNA y desde 2020 la sociedad WEBB FONTAINE se encarga de esta misión, de conformidad con el contrato de delegación de servicios N° 2018-03025/PR/ARMP MC, de 27 de septiembre de 2018.⁴⁰

3.25. Los gastos de la inspección previa a la expedición, que debe pagar el importador, son relativamente elevados. Estos gastos no están armonizados a nivel comunitario. No son proporcionales a los servicios prestados, aumentan el precio de las mercancías importadas y complican el procedimiento de despacho de aduana (informe común, sección 3.1.1.2). Según las autoridades, a pesar de sus objetivos, el carácter obligatorio de la inspección aumenta el costo de

³⁸ Nota de Servicio N° 0077/MFBPP/DGDDI/DRC, de 14 de marzo de 2012.

³⁹ En marzo de 2006, la sociedad COTECNA recibió del Gobierno el mandato de efectuar las inspecciones previas a la expedición en nombre del Congo (contrato N° 009/2006/PR/AO/DGTT de 20 de julio de 2006). Según el contrato, COTECNA se encarga de verificar los documentos e inspeccionar la calidad, la cantidad, el precio, el origen, el código arancelario y el valor en aduana de los bienes importados en el Congo y la posibilidad de las mercancías de acogerse a uno de los regímenes aduaneros. La inspección se realiza en el lugar de producción, de almacenamiento o de embarque, y el importador debe presentar en las oficinas aduaneras del Congo una Declaración Previa de Importación (DPI), validada por la sociedad de inspección. Se exige además la factura proforma/orden de compra y el recibo de haber pagado los gastos de inspección (0,9% del valor f.o.b., con un mínimo de 65.000 FCFA).

⁴⁰ Contrato de delegación de servicios N° 2018-03025/PR/ARMP MC, de 27 de septiembre de 2018, firmado entre el Estado congoleño y la sociedad WEBB FONTAINE GROUP FZ-LLC.

las mercancías importadas y duplica el trabajo de la Administración de Aduanas. Además, la "Declaración de Importación" hecha a COTECNA/WEBFONTAINE y el Certificado de Verificación de la Importación (ADVI) correspondiente no están informatizados; la sociedad de inspección COTECNA/WEBFONTAINE no está vinculada electrónicamente con la plataforma informática aduanera (SIDUNEA World), lo que complica y frena más el proceso de importación.

3.26. El Congo aplica en principio el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC desde el 1 de agosto de 2001⁴¹, y sus disposiciones son recogidas sin ningún cambio por el Código de Aduanas y la reglamentación de la CEMAC al respecto (informe común, sección 3.1.3).⁴² Sin embargo, el país encuentra dificultades para aplicar de forma efectiva el Acuerdo. En efecto, la Administración de Aduanas del Congo aplica el valor de transacción a determinados productos y para otros recurre de vez en cuando a valores de referencia, precios de mercado y la cotización en el índice Argus.⁴³

3.27. El Congo ha notificado la categorización de sus necesidades en el marco del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, que el país ratificó el 5 de octubre de 2017. Se ha solicitado la prestación de asistencia técnica para aplicar mejor el Acuerdo y las disposiciones multilaterales en materia de valoración en aduana.

3.1.4 Normas de origen

3.28. El Congo aplica las normas de origen definidas por las autoridades comunitarias en virtud de los actos, decisiones y reglamentos de la CEMAC y la CEEAC (informe común, sección 3.1.2).

3.29. El Comité Nacional de Origen se creó en virtud del Decreto N° 2019-303 de 16 de octubre de 2019. Ya se han celebrado tres reuniones (una en diciembre de 2020 y dos en julio de 2021).⁴⁴ No se ha aprobado ningún producto congoleño desde la aplicación del esquema comunitario. Según las autoridades, el proceso de aprobación y de emisión de certificados de origen, así como el procedimiento de control de los certificados de origen en el momento de la importación, está regulado a escala nacional.⁴⁵

3.30. Las solicitudes presentadas para obtener el origen deben contener la siguiente información: las características del producto cuyo origen se solicita con miras a su aprobación en el marco del Arancel Preferencial Generalizado de la CEMAC; una breve descripción del proceso de producción o fabricación de dicho producto; una enumeración de los productos o materias primas originarios utilizados; el nombre del producto obtenido y su designación en el marco del sistema armonizado de codificación arancelaria de la CEMAC.

3.31. La empresa presenta una solicitud al Comité Nacional de Origen, sobre la base de los textos de la CEMAC y los textos nacionales, especificando el origen. Las oficinas de aduana autentifican los certificados. El origen es uno de los elementos controlados por COTECNA/WEBFONTAINE cuando procede a realizar la inspección previa a la expedición.

3.32. Se aplica un Arancel Preferencial Generalizado (APG) de tipo nulo a los productos sin elaborar y a los productos de la artesanía tradicional originarios de la CEMAC.⁴⁶ Del mismo modo, se concede el origen comunitario a los productos industriales fabricados en la zona CEMAC si se cumple una de las siguientes condiciones: i) el producto se obtiene exclusivamente a partir de materias primas de origen comunitario; ii) las materias primas comunitarias representan al menos el 40% del valor de

⁴¹ Decreto N° 2001-387, de 31 de julio de 2001.

⁴² Título 1º, capítulo IV, sección IV.

⁴³ Los servicios de aduana se remiten igualmente al valor declarado para despachar vehículos usados. Para exportar madera y chatarra, se han publicado valores de venta (f.o.b.). Hay que señalar que los fundamentos legales de dichos valores raramente se modifican, por lo que estos últimos reducen el precio de los bienes en cuestión. En los puestos locales de aduanas se aplican también valores de venta, a título de simplificación.

⁴⁴ Decreto N° 2019-303 por el que se crea el Comité Nacional de Origen, de 16 de octubre de 2019.

⁴⁵ Resolución N° 486, que regula los certificados de origen, de 20 de septiembre de 1998.

⁴⁶ Reglamento N° 21/07-UEAC-1505 U-CM-16, de 18 de diciembre de 2007, relativo a la Modificación del Artículo 10 del Acto N° 1/98-UEAC-1505-CD-61, de 28 de julio de 1998, relativo a la Modificación de los artículos 9 y 10 del Anexo del Acto N° 7/93-UEAC-556-CD-SE1, de 21 de junio de 1993.

las materias primas utilizadas; y iii) el valor añadido local es al menos igual al 30% del valor ex fábrica.⁴⁷

3.33. El Congo aplica el APG a los productos originarios de la CEMAC y de la CEEAC. El APG de la CEEAC entró en vigor en el Congo a partir de la Ley de Hacienda de 2018.⁴⁸

3.34. Estaba previsto instaurar un Fondo de Compensación cuya cuenta, depositada en el BEAC, compensaría las pérdidas de ingresos ocasionadas por: el despacho a consumo de dichas mercancías en uno u otro de los Estados de la Comunidad, es decir, el Estado distinto del de fabricación; la reexportación de dichas mercancías a un Estado miembro distinto del del primer despacho a consumo. La aplicación de este fondo requiere que previamente se establezca de forma completa una unión aduanera, para lo cual faltan todavía 40 años. No obstante, la próxima promulgación por la CEMAC y la CEEAC del Acto por la que se establecen códigos comunitarios adicionales contribuirá en cierta medida a visibilizar la compensación.

3.35. Las normas de origen de la CEMAC (informe común, sección 3.1.2) se aplican a escala nacional en el Congo. Desde 2021, 9 empresas y 50 productos congoleños se han beneficiado de la aprobación de la CEMAC. En el momento de la importación, el proveedor expide los certificados de origen y la Administración de Aduanas efectúa gratuitamente el control a nivel nacional en un plazo máximo de 48 horas.

3.1.5 Derechos de aduana

3.1.5.1 Derechos e impuestos de entrada

3.36. La Dirección General de Aduanas sigue siendo una de las fuentes principales de ingresos presupuestarios y totales del Estado (cuadro 3.3).

3.37. Todos los países de la CEMAC, incluido el Congo, aplican un Arancel Exterior Común (AEC) a las importaciones de mercancías procedentes de terceros países (informe común, sección 3.1.3.1). No obstante, cada país de la CEMAC otorga unilateralmente exenciones del AEC, a menudo sin ponerse de acuerdo con los demás miembros y sin notificárselo.⁴⁹ El Congo utiliza el AEC de cinco bandas de la CEMAC: 0%, 5%, 10%, 20% y 30%.⁵⁰ Aplica exenciones del AEC en 242 líneas arancelarias (al nivel de 8 dígitos del SA), reduciendo los tipos, especialmente sobre los bienes de primera necesidad, artefactos y materiales agrícolas, ganaderos y pesqueros, y otros insumos y abonos agrícolas.⁵¹ La proporción de líneas arancelarias afectadas por esas excepciones es del 9%.

3.38. Además, según las autoridades, existe un tipo reducido del 5% que grava las mercancías importadas por Total E&P y ENI (dos empresas petroleras) en el marco de las Órdenes Nº 021/89 y Nº 023/89. En la Ley de Hacienda de 2018 se aclaró el concepto de tipo global reducido. Mediante la Circular Nº 0555/MEFB/CAB, de 13 de junio de 2008, adoptada con el objeto de luchar contra la carestía de la vida, se introdujo un tipo reducido del 5% para algunos productos.

3.39. La Circular Nº 024/MEFBPP/CAB, de 7 de septiembre de 2017, retiró determinadas importaciones de la lista de productos que debían considerarse de primera necesidad según la citada Circular Nº 00555/MEFB/CAB. Se trata de barras de hierro para hormigón armado, cemento, pintura al aceite, pastas alimenticias, harina de trigo, jabón para uso doméstico y chapas onduladas.⁵² La

⁴⁷ Las modalidades de determinación del valor añadido local se establecen en la Nota Circular Nº 179/CEMAC/SE/DMC/SDAD, de 24 de octubre de 2003, y en su *corrigendum* Nº 027/CEMAC/SE/DMC/SDAD, de 11 de febrero de 2004.

⁴⁸ Acto Adicional Nº 7/93-UEAC-556-CD-SE1, relativo a la Revisión del Arancel Exterior Común y por el que se establecen las modalidades de aplicación del APG, de 21 de junio de 1993.

⁴⁹ Decisión Nº 21/07-UEAC-1368-U-CM-15, de 17 de marzo de 2007, por la que se aprueba la actualización del AEC de la CEMAC con arreglo a la versión del Sistema Armonizado de 2007.

⁵⁰ Reglamento Nº 10/17-UEAC-CM-010-A-30-SE, de 13 de noviembre de 2017. Véase también el Código de Aduanas de la CEMAC, edición de 2020.

⁵¹ Nota Circular Nº 00555/MFB/CAB, relativa a la lucha contra la carestía de la vida, de 13 de junio de 2008. Véanse también las Leyes de Hacienda de 2018, 2020 y 2021.

⁵² La exclusión de productos de la lista comenzó en 2008 con la lucha contra la carestía de la vida (pescado de mar congelado, cemento, barras de hierro para hormigón armado, pastas alimenticias, chapa ondulada, harina), seguida de la inclusión de algunos productos en 2017 (cemento, chapa ondulada, barras de hierro para hormigón, pastas alimenticias, jabón para uso doméstico); la exclusión en 2018 (gas butano

misma ley redujo a cero el tipo del AEC sobre las importaciones destinadas a la agricultura. Según las autoridades, en junio de 2022, en el marco de la lucha contra la crisis alimentaria, el Gobierno estableció un plan de resiliencia de un año de duración, en virtud del cual los alimentos básicos de primera necesidad y los insumos agropecuarios y pesqueros están exentos de derechos de aduana, del IVA y de la tasa informática (RedI), a excepción de los impuestos comunitarios. Se trata del trigo, el aceite vegetal refinado, la carne y los despojos comestibles congelados, el pescado de mar congelado, el arroz, la leche en polvo, la sal de mesa acondicionada para la venta al por menor, los alimentos infantiles, los abonos, los piensos para ganado, los insumos utilizados en la fabricación de piensos para ganado, los animales reproductores, las semillas, los huevos para incubación y otros insumos.⁵³

3.40. Además del AEC, el Congo aplica los restantes derechos e impuestos comunitarios (informe común, sección 3.1.3.5). Aplica asimismo la tasa informática, que oscila entre el 0% y el 2% según el valor y el destino de las mercancías importadas o exportadas; y el gravamen por gastos de inspección, que se percibe por las transacciones sujetas a ese procedimiento.

3.41. Las mercancías en tránsito internacional o comunitario solo están sujetas a una tasa informática (RedI) del 0,5% del valor c.i.f. Además, se exige una garantía proporcional a los derechos e impuestos de aduana suspendidos. La garantía se libera inmediatamente en cuanto la oficina de aduanas de salida presenta el comprobante de salida de las mercancías.

Cuadro 3.3 Principales fuentes de ingresos públicos, 2014-2021

(En miles de millones de FCFA)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Ingresos no petroleros	858,7	910,1	831,5	736,0	636,5	668,6	621,6	645,7
Ingresos fiscales	847,9	896,4	807,9	725,0	580,6	604,8	558,0	559,3
Impuestos y tasas (interiores)	693,0	748,0	682,0	617,0	485,8	501,6	455,4	445,7
Directos	293,0	357,0	355,0	321,0	252,7	261,1	237,1	232,0
Impuestos de sociedades no petroleras	168,9	193,4	157,5	152,7	120,2	115,8	105,1	102,9
IRPF	98,5	114,3	114,7	111,2	87,6	84,4	76,6	75,0
Impuestos sobre el patrimonio	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros impuestos directos	25,6	49,3	82,8	57,1	45,0	60,9	55,3	54,1
Indirectos	400,0	391,0	327,0	296,0	233,1	240,5	218,3	213,7
Impuesto sobre el valor añadido (IVA)	264,3	246,3	216,9	205,3	161,6	159,5	144,8	141,7
Impuesto interior sobre el consumo de hidrocarburos y el alquiler de CORAF	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0			
Otros impuestos indirectos	135,7	144,7	110,1	90,7	71,4	81,0	73,5	72,0
Ingresos aduaneros	154,9	148,4	125,9	108,0	94,8	103,2	102,6	113,6
Derechos e impuestos de importación	154,9	148,4	125,9	108,0	94,8	103,2	102,6	113,6
Derechos e impuestos de exportación	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ingresos en concepto de registro	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Derechos e impuestos de registro	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros impuestos mixtos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ingresos no fiscales	10,8	13,7	23,6	11,0	55,9	63,8	63,6	86,4
Ingresos patrimoniales (inmobiliario, forestal, minero)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0			
Ingresos por servicios	8,7	10,4	5,6	0,0	49,6	8,9	5,3	21,4
Ingresos de las administraciones públicas	..	..	..	..	..	..	..	..
Multas, decomisos e incautaciones	..	..	..	..	..	..	..	..
Cesiones de activos	..	..	..	..	..	..	..	..
Otros ingresos no fiscales	2,1	3,3	18,0	11,0	6,3	54,9	58,3	65,0

.. No disponible.

Fuente: Información facilitada por las autoridades congoleñas.

3.1.5.2 Consolidaciones

3.42. El Congo ha consolidado el 18,2% de sus líneas arancelarias (informe común, sección 3.1.3.2). La reducida tasa de consolidación no garantiza la previsibilidad del régimen arancelario y plantea el problema de su previsibilidad; lo que podría hacer dudar a cualquier interlocutor comercial o que esté buscando un medio propicio para hacer una inversión. Además, los

licuado); la reinclusión en 2018 (harina); y la inclusión de materiales y equipos, abonos y otros insumos agrícolas a partir de 2018.

⁵³ Gobierno del Congo. Ministerio de Hacienda: Decreto Nº 2022-370, de 29 de junio de 2022, relativo a la Aprobación del Plan de Resiliencia sobre la Crisis Alimentaria 2022-2023.

tipos aplicados a 2 líneas arancelarias (desechos clínicos y refrigeradores) son superiores a los tipos consolidados (informe común, sección 3.1.3.2).

3.1.6 Impuestos internos

3.43. De conformidad con los regímenes establecidos a escala comunitaria⁵⁴, el Congo aplica un impuesto sobre el valor añadido (IVA) al tipo normal del 18%⁵⁵ e impuestos especiales de consumo que oscilan entre el 12,5% y el 25% a determinados productos (informe común, sección 3.1.4). Sin embargo, se observan excepciones a la Directiva sobre el IVA, como las exenciones o desgravaciones concedidas a las empresas petroleras y a las empresas beneficiarias de un convenio de establecimiento o de un contrato público.⁵⁶

3.44. En principio, están exentos del IVA (así como de derechos aduaneros) determinados bienes de primera necesidad.⁵⁷ La exención otorgada a las actividades petroleras de las sociedades convencionales sometidas al Código de Hidrocarburos y a sus subcontratistas está codificada desde 1999.⁵⁸ La Ley de Hacienda Nº 41-2012, de 29 de diciembre de 2012, prorroga hasta 2016 la exención concedida a los siguientes productos: insumos, materiales y equipo para el sector agropecuario y pesquero.⁵⁹ Además, determinados bienes de producción local, tales como la harina de trigo producida por la empresa MINOCO⁶⁰ y las aguas minerales producidas por la empresa SN PLASCO, están exentos del IVA, contra lo que sucede con los productos importados que les hacen la competencia.

3.45. El Congo aplica el tipo máximo de IVA y los tipos reducidos reglamentarios a los productos de primera necesidad. La Ley de Hacienda de 2016 obliga a las empresas que se hayan beneficiado de una exención del IVA en virtud de convenios de establecimiento a pagar un 5% de IVA como mínimo. La Ley de Hacienda de 2018 también exime del IVA las importaciones de gas butano, maquinaria y aparatos agrícolas, hortícolas, forestales y pesqueros, así como abonos y otros insumos agrícolas. Además, en el marco de la aplicación del Plan de Resiliencia sobre la Crisis Alimentaria 2022-2023, un conjunto de productos (194 subpartidas arancelarias) queda exento del pago de derechos de aduana, del IVA y de la RedI por un período de un año.⁶¹ En total, según estimaciones de la Secretaría, el IVA se aplica en principio a 4.949 de las 5.794 líneas arancelarias del Congo. Las exportaciones están sujetas a un régimen de tipo nulo.

3.46. De conformidad con la reglamentación de la CEMAC⁶², el Congo aplica un impuesto especial de consumo cuyos tipos varían según la naturaleza del producto: i) un tipo del 25% aplicado a piedras preciosas, productos alimenticios de lujo, perfumes, productos cosméticos, juegos de azar y de recreo, armas, municiones y joyas; ii) un tipo del 15% aplicado a los vehículos automóviles con una cilindrada igual o superior a 3.000 centímetros cúbicos y a las motocicletas; iii) tipos del 16,5% y el 12,5% aplicados al tabaco y a las bebidas alcohólicas, respectivamente. Sin embargo, se aplica de forma discriminatoria un tipo del 10% a las bebidas y el tabaco de producción local, lo que pone en entredicho el cumplimiento del principio de trato nacional de la OMC. Además, según las

⁵⁴ Acto Nº 1/92-UDEAC-556-CD-SE1, modificado por el Acto Nº 4/94-UDEAC-556-CD-SE1 y el Acto Nº 1/96-UDEAC-556-CD.

⁵⁵ Ley Nº 12-97, de 12 de mayo de 1997, modificada por las sucesivas Leyes de Hacienda.

⁵⁶ Directiva Nº 03/19-UEAC-010ACM-33, relativa a la Armonización de la Legislación de los Estados en Materia de Impuestos Especiales de Consumo, de 8 de abril de 2019. Véase también el Código General de Tributos y la Ley de Hacienda de 2019.

⁵⁷ Código General de Aduanas, anexo III, textos relativos al IVA. Se trata, entre otros, de los siguientes bienes: harina y trigo; leche; pan; carnes y aves de corral; preparados alimenticios para niños; leche en polvo; medicamentos; aparatos de uso médico y vehículos para inválidos; gafas; libros; abonos, insecticidas y plaguicidas.

⁵⁸ Decreto Nº 99-186, de 26 de octubre de 1999, derogado por el Decreto Nº 2001-522, de 19 de octubre de 2001. Los materiales y productos que pueden admitirse en régimen de franquicia de los derechos e impuestos y dedicados a la investigación minera y petrolera se enumeran en el anexo IV del capítulo V del Código General de Tributos.

⁵⁹ Ley Nº 33-2003 de 31 de diciembre de 2003.

⁶⁰ La Ley Nº 20-2004, de 30 de diciembre de 2004, amplía la exención del IVA a toda la CEMAC.

⁶¹ Gobierno del Congo. Ministerio de Hacienda: Decreto Nº 2022-370, de 29 de junio de 2022, relativo a la Aprobación del Plan de Resiliencia sobre la Crisis Alimentaria 2022-2023.

⁶² Acto Nº 1/92-UDEAC-556-CD-SE1, modificado por el Acto Nº 4/94-UDEAC-556-CD-SE1 y el Acto Nº 1/96-UDEAC-556-CD. Los productos que pueden ser sometidos a un derecho especial están enumerados en el anexo II del capítulo V del Código General de Tributos.

autoridades, se ha introducido un impuesto especial del 12% sobre las importaciones de vehículos, tractores de carretera, remolques y semirremolques usados de más de 15 años de antigüedad.⁶³

3.47. La libre práctica no se aplica de manera efectiva en el espacio comunitario. Además, cuando no hay libre práctica, las mercancías despachadas a consumo en un país de la CEMAC están sujetas a derechos e impuestos de entrada cada vez que atraviesan las fronteras entre los Estados miembros. Según las autoridades congoleñas, esta medida existe debido a la ausencia de un sistema de compensación en el ámbito de la CEMAC y la CEEAC, lo que da lugar a una falta de libre práctica. En cuanto se ponga en marcha el sistema de compensación, se suspenderá la doble imposición.

3.1.7 Preferencias arancelarias

3.48. El Congo ha eliminado todas las restricciones, incluidas las restricciones arancelarias, que aplicaba a las importaciones provenientes de los demás países miembros de la CEMAC. Además, la contribución comunitaria de integración (CCI) no se aplica a los intercambios comerciales en el seno de la CEEAC y el impuesto OHADA no se aplica a los intercambios comerciales en el seno de la OHADA.

3.1.8 Concesiones en materia de derechos e impuestos

3.49. Aparte de los esquemas de concesiones y de exenciones de los derechos e impuestos previstos a escala comunitaria (informe común, sección 3.1.3.3), el Congo otorga exenciones de derechos e impuestos a las empresas aprobadas de conformidad con la Carta Nacional de Inversiones (sección 2), el Código Forestal (sección 4.2), el Código Minero (sección 4.3) y el Código de Hidrocarburos (sección 4.3). Algunas de estas medidas se reservan a las actividades de exportación y a las que, por su carácter, sustituyen importaciones. La importación de insumos, materiales y equipos del sector agropecuario está exenta de derechos de aduana y del IVA desde el 1 de enero de 2018.

3.50. La magnitud de las ganancias perdidas a causa de las exenciones (en el sector petrolero en virtud de los Actos N° 2/92 y N° 2/98/UDEAC), en forma de contribuciones a la inversión y en otras formas (cuadro 3.4)), que no ha dejado de aumentar desde el examen anterior, indica que el sistema fiscal no se adapta bien a la estructura de la economía. En los años sobre los que disponemos de datos, el conjunto de esas exenciones representa en promedio más del 600% de los ingresos aduaneros del Estado (sección 3.1.5.1, cuadro 3.3), lo que priva en gran medida a este último de medios adecuados para la aplicación de sus diferentes programas.

Cuadro 3.4 Desglose de las pérdidas debidas a las exenciones, 2016-2019

(En FCFA)

CONCEPTO	2016	2017	2018	2019
Privilegios diplomáticos y similares	3.751.032.715	4.903.986.150	8.511.165.960	6.731.042.638
Exenciones especiales en virtud del Código de Aduanas	4.390.460.455	373.534.405	555.265.504	2.080.668.290
ONG	14.999.796	52.594.522	396.246.448	273.665.293
Financiación exterior	0	23.949.940	257.283.058	1.533.028.461
Contribución a la inversión	829.909.561.615	316.278.361.134	417.375.593.115	331.773.617.058
Otras exenciones de carácter social o cultural	4.498.917.483	1.009.369.242	912.095.333	18.565.297.085
Exenciones especiales	1.122.978		2.634.381.486	7.223.540.895
Otros códigos adicionales	68.504.076.730	44.772.670.617	184.772.590.506	318.384.332.418
Total	911.070.171.772	367.414.466.010	615.414.621.410	686.565.192.138

Fuente: Dirección General de Aduanas del Congo.

⁶³ Acto N° 1/92 UDEAC 556 CDSE1, modificado por el Acto N° 4/94 UDEAC 556 CDSE1 y el Acto N° 1/96 UDEAC 556/CD. Véase también la Directiva N° 7/11-UEAC-028-CM-22 relativa a la Armonización del IVA y la Directiva N° 03/19-UEAC-010ACM-33, de 8 de abril de 2019, relativa a la Armonización de la Legislación de los Estados en Materia de Impuestos Especiales de Consumo, el Código General de Tributos y las Leyes de Hacienda de 2019 y 2022.

3.1.9 Prohibiciones, restricciones cuantitativas y licencias

3.51. Aparte de las formalidades de registro que se exigen a todas las actividades de comercio exterior (sección 3.2.1), pueden imponerse a las importaciones de ciertos productos medidas de control por motivos de seguridad, de protección de la salud pública y de moralidad, o por su carácter estratégico.

3.52. Desde el último examen de sus políticas comerciales, el Congo no ha notificado a la OMC sus regímenes de prohibición y autorización de las importaciones, y el de licencias. Sin embargo, la Ley Nº 3-2007 que regula las importaciones, exportaciones y reexportaciones, de 24 de enero de 2007, introduce dos regímenes: el régimen de declaración de importaciones (DI) y el régimen de autorización especial de importaciones (ASI). La autorización especial de importaciones es similar a la licencia de importación.⁶⁴

3.53. Por otra parte, el régimen de las prohibiciones afecta principalmente a los residuos alimentarios⁶⁵ y a los juguetes peligrosos y bélicos.⁶⁶ Se realizan controles, por medio de las declaraciones de importación, para proteger a los consumidores, a los animales vivos, a los vegetales o al medio ambiente, principalmente en el marco de los convenios internacionales de los que el Congo es signatario.⁶⁷

3.54. Según las autoridades, hay un cierto número de productos sometidos a prohibiciones de importación y de exportación; estos productos son, entre otros: los medicamentos, los estupefacientes, las armas y municiones, los sacos y bolsas de plástico (los de uso industrial están autorizados y sujetos a una autorización previa del Ministerio de Comercio), los juguetes para niños que tengan un carácter militar, las especies animales íntegramente protegidas, los colmillos de elefante, las falsificaciones, la chatarra y los residuos industriales. Las infracciones de estas prohibiciones son punibles con las sanciones previstas por las normas en vigor.⁶⁸

3.55. El azúcar es el único producto cuya importación está sometida a contingentes. La comercialización de azúcar es objeto de un monopolio concedido a SARIS-Congo. Cuando su producción (de la que una parte se exporta) no fuera suficiente para satisfacer la demanda local, SARIS-Congo emite certificados de carencia, en virtud de los cuales el Ministerio de Comercio emite a su vez una declaración de importación (sección 4.2). En el Congo están prohibidas las importaciones de azúcar de caña refinado, pero se autoriza la importación y comercialización de otros tipos de azúcar no producidos en el país.

3.56. Según las autoridades, en el Congo ya no se aplica el contingente sobre la harina. El sector de la molinera de harina cuenta con cinco empresas que producen harina de trigo blando. El sector de la producción de harina es muy competitivo. Desde la subida del AEC del 5% al 30%, la demanda de importación de harina es prácticamente nula, a excepción de las harinas específicas no producidas en el Congo.

3.57. En su forma tradicional, las licencias de importación y exportación se han suprimido en el Congo.⁶⁹ Sin embargo, la exportación de determinados productos sigue regulada por códigos especiales (cuadro 3.5), así como por los Códigos Forestal, Minero y de Hidrocarburos. La Dirección General de Aduanas y Derechos Indirectos se encarga de la aplicación de las disposiciones de la CEMAC relativas a las prohibiciones y licencias (informe común, sección 3.1.5).

⁶⁴ Ley Nº 3/2007 que regula las importaciones, las exportaciones y las reexportaciones, de 24 de enero de 2007.

⁶⁵ Decreto Nº 2001-524 de 19 de octubre de 2001. Se trata principalmente de la carne o el pescado que están congelados desde hace mucho tiempo; el pavo troceado; la carne con una alta proporción de grasa, particularmente las "capas"; las costilletas descarnadas ("rasées ou épluchées"); y las patas de pollo.

⁶⁶ Circular Nº 931/MCCA-CAB, de 19 de noviembre de 2003.

⁶⁷ Información en línea. Consultada en:

https://www.wto.org/english/thewto_e/countries_e/congo_e.htm.

⁶⁸ De conformidad con la Ley Nº 3-2007 que regula las importaciones, las exportaciones y las reexportaciones, de 24 de enero de 2007, las sanciones por estas infracciones son: una multa de 1.000.000 de FCFA a 150.000.000 de FCFA; en caso de reincidencia, el cierre temporal o definitivo del establecimiento o de la empresa; la retirada temporal o definitiva de la condición de comerciante; y una pena de seis meses a cinco años de prisión.

⁶⁹ Ley Nº 03/2007, que regula las importaciones, las exportaciones y las reexportaciones.

Cuadro 3.5 Controles de las importaciones, 2022

Organismo responsable	Documento exigido	Producto
Ministerio del Interior	Autorización	Armas y municiones, aparatos de radio (emisores y receptores)
Ministerio de Salud	Autorización	Productos farmacéuticos, reactivos de laboratorio para uso humano y mobiliario y material médico
Ministerio de Agricultura (servicios de veterinaria)	Certificado sanitario	Carne y pescado fresco
Ministerio de Agricultura (animales vivos) y de Economía Forestal (especies protegidas)	Certificado sanitario y certificado CITES	Animales vivos y especies protegidas
Ministerio de Hidrocarburos	Autorización	Combustibles
Ministerio de Hacienda y BEAC	Autorización	Divisas

Fuente: Dirección General de Aduanas. Medidas comerciales especiales.

3.58. El Congo no dispone de legislación nacional en materia de medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia. Las disposiciones de la CEMAC al respecto (informe común, sección 3.1.6) son aplicables en el Congo. Según las autoridades, el Congo no ha adoptado nunca ninguna medida de esta naturaleza.

3.1.10 Otras medidas

3.59. Desde 2017, para evitar la escasez de ciertos alimentos básicos de primera necesidad, el Congo ha adoptado varias medidas relativas a la constitución y el mantenimiento de existencias reguladoras o de reserva. El Congo no participa en intercambios de compensación.

3.60. El Congo aplica las sanciones comerciales decididas en el marco de las Naciones Unidas o de instancias regionales en las que participa. Ni el Congo ni empresas congoleñas han firmado ningún acuerdo con Gobiernos o empresas extranjeras con objeto de influir en la cantidad o el valor de las mercancías o servicios exportados al Congo.

3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones**3.2.1 Registro y procedimientos aduaneros**

3.61. Las formalidades de registro establecidas para la importación de mercancías con fines comerciales se aplican por igual a las exportaciones (sección 3.2.1). La condición de exportador se atribuye a cualquier operador que reúna las condiciones para ejercer la profesión de comerciante. La exportación de productos forestales está sujeta a autorización en condiciones específicas, salvo en el caso de las empresas forestales.⁷⁰ Los poseedores de títulos de explotación de minas pueden efectuar operaciones de transporte y de exportación de las sustancias mineras previstas en esos títulos⁷¹; las oficinas de compra también pueden realizar las operaciones de exportación.⁷² Se aplican condiciones específicas a las personas autorizadas para exportar productos petrolíferos, así como a las actividades de tránsito y de reexportación de estos productos.⁷³ No se exige licencia de exportación en el Congo. En cambio, se exigen autorizaciones especiales de exportación para ciertos productos considerados sensibles o que son objeto de restricciones, como el azúcar. No hay discriminación entre comerciantes congoleños y extranjeros en lo que respecta a la concesión de autorizaciones especiales de exportación o la declaración de exportación; los comerciantes extranjeros deben aportar pruebas que demuestren la presencia de su establecimiento en el Congo.

3.62. El régimen de inspección previa a la expedición, confiado a COTECNA/WEBFONTAINE (sección 3.1.3), se aplica tanto a la importación como a la exportación, salvo en el caso de los productos forestales, cuya inspección corresponde al Servicio de Control de las Exportaciones de

⁷⁰ Artículos 127 y 128 del Decreto N° 2002-437, de 31 de diciembre de 2002.

⁷¹ Artículo 78 de la Ley N° 2005-4, de 11 de abril de 2005.

⁷² Artículo 80 de la Ley N° 2005-4, de 11 de abril de 2005.

⁷³ Decreto N° 2002-265, de 1 de agosto de 2002. El Decreto N° 2005-83, de 28 de diciembre de 2005, establece un derecho de 500 millones de FCFA por obtener el permiso para realizar actividades de exportación y un derecho de 700 millones de FCFA para obtener el permiso para realizar actividades de tránsito y de reexportación.

Productos Forestales (SCPFE), dependiente del Ministerio de Economía Forestal. Lo mismo sucede con los productos petrolíferos, cuya inspección corresponde al Bureau Veritas, que opera en nombre del Estado. Toda exportación debe obligatoriamente dar lugar a una declaración en aduana. Se exige también para todas las exportaciones un documento con el compromiso de un banco domiciliario de efectuar el cambio de moneda. Dicho compromiso de cambio consiste en la obligación de repatriación de los ingresos de exportación, de los países no pertenecientes a la CEMAC, y su conversión en FCFA en los 30 días siguientes a la expedición de las mercancías.⁷⁴

3.63. En apoyo de las declaraciones de aduana, los exportadores de productos forestales deben presentar también hojas de especificación refrendadas por la administración de aguas y de bosques. En dichas hojas de especificación "constan las referencias de los productos, el nombre del titular del convenio o permiso, y su categoría fiscal indicada por la marca de su martillo forestal triangular".⁷⁵ El servicio de aduanas recauda el impuesto de los exportadores contra presentación de la hoja de especificaciones, así como de la certificación de la verificación de la exportación que proporciona el Servicio de Control de la Exportación de Productos Forestales (SCPFE) después de una inspección.

3.2.2 Derechos e impuestos a la exportación

3.64. Las exportaciones de bienes están sujetas a derechos e impuestos de salida del 2%, con excepción de determinados productos específicos, que están sujetos a un tipo del 4%: diamantes en bruto y otros metales preciosos, aceite de palma en bruto, harina de pescado, maíz, resina y otros exudados de árboles de bosques naturales y plantaciones.

3.65. El derecho de exportación de la madera varía en función de su naturaleza y grado de transformación. En el caso de la madera en trozas procedente de bosques naturales: el 10% del valor *free on truck* (f.o.t) para el ocume, la afromosia y el ébano; el 9% para las demás especies. En el caso de la madera transformada: el 4% para la madera aserrada húmeda y las trozas reconstituidas; el 1,5% para la madera aserrada seca; el 0,5% para la chapa cortada, el contrachapado, los tableros, la madera laminada encolada y otros productos; el 1% para la chapa desenrollada; el 0% para parqué, molduras, puertas y ventanas, elementos de muebles y otros productos acabados. En lo que respecta a la madera transformada de bosques de plantaciones: el 1,5% para los haces de eucalipto; el 1% para la madera aserrada húmeda; el 0,5% para los postes de eucalipto, las virutas de eucalipto y la madera aserrada seca.

3.66. Sin embargo, la exportación de madera en trozas por encima del contingente 85/15 sigue estando sujeta a una tasa adicional del 30% del valor *free on truck*. Asimismo, se percibe una tasa de 75 FCFA con destino al Fondo de Carreteras por metro cúbico de madera en trozas destinada a la exportación.

3.67. Por otra parte, se aplican a la madera exportada un gravamen del 1%, destinado al servicio público encargado del control de las exportaciones de productos forestales⁷⁶, y el impuesto a la exportación de madera, que se calcula sobre la base de los costos de transporte correspondientes a las cuatro zonas de explotación forestal (sección 4.2)⁷⁷, el valor f.o.b., la especie y el grado de elaboración. También está en vigor un recargo del 15% sobre la madera exportada en trozas por encima del umbral del 85% de la producción de cada empresa forestal⁷⁸, así como la contribución al Fondo de Carreteras de la madera exportada o en tránsito.⁷⁹ La base imponible es el valor f.o.b.

3.2.3 Prohibiciones y controles de exportación

3.68. La exportación y la reexportación de bienes y servicios están sujetas a las declaraciones de exportación y reexportación expedidas por el Ministerio de Comercio. La exportación se divide en

⁷⁴ Reglamento Nº 2 de la CEMAC.

⁷⁵ Artículo 135 del Decreto Nº 2002-437, de 31 de diciembre de 2002.

⁷⁶ Artículo 78 de la Ley Nº 2005-4, de 11 de abril de 2005.

⁷⁷ Resolución Nº 6383/MEFB, de 31 de diciembre de 2002, y Resolución Nº 6387/MEFB, de 31 de diciembre de 2002.

⁷⁸ Resolución Nº 2731/MEFE/MEFB, de 17 de marzo de 2004.

⁷⁹ La contribución es de 75 FCFA/m³ para la madera congoleña, de 250 FCFA/m³ para la madera de fuera de la CEMAC y de 0 FCFA/m³ para la madera de la CEMAC.

dos regímenes, a saber, las declaraciones de exportación y la autorización especial de exportación.⁸⁰ El régimen de declaraciones de exportación abarca todo bien o servicio que no haya sido objeto, en particular, de una restricción debidamente motivada. El régimen de autorización especial de exportación abarca todo bien o servicio que haya sido objeto, en particular, de una restricción debidamente motivada. Este régimen de autorización especial de exportación se aplica a los bienes y servicios exportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nº 3-2007 que regula las importaciones, las exportaciones y las reexportaciones en la República del Congo, de 24 de enero de 2007. La exportación de madera y petróleo exige la autorización previa del ministerio competente (un certificado de verificación de las exportaciones expedido por el SCPFE en el caso de la madera y por Veritas en el caso del petróleo), que acompaña la declaración de exportación expedida por el Ministerio de Comercio.⁸¹

3.69. Según el Código Forestal, solo está permitida la exportación de madera elaborada en estado acabado o semiacabado y de trozas de especies de madera pesada y dura para cuya elaboración se permite utilizar una tecnología específica.⁸² Sin embargo, en la práctica las empresas forestales deben limitar la exportación de madera en trozas al 15% del volumen total de la producción de cada una de ellas. La superación de este umbral ocurre a menudo y está sujeta a un recargo. El tipo de recargo aplicado a la madera en trozas exportada cuyo volumen excede del 15% al 50% de la producción anual es del 15% del valor f.o.b., según la calidad de la especie, en todas las zonas de imposición. Asimismo, el tipo de recargo aplicado a la madera en trozas exportada cuyo volumen excede del 50% de la producción anual es del 20% del valor f.o.b., según la calidad de la especie, en todas las zonas de imposición.

3.70. De conformidad con lo dispuesto en el Código Minero, cada expedición de minerales preciosos está supeditada a la obtención de una autorización (licencia) de exportación expedida por la autoridad central de minas.⁸³ El Congo se adhirió al Proceso de Kimberley relativo al tráfico de diamantes el 10 de junio de 2003.

3.71. En cuanto a la exportación de hidrocarburos, el Gobierno firmó un acuerdo con otra sociedad de inspección, el Bureau Veritas. En consecuencia, en lo que respecta a los hidrocarburos y sus derivados refinados y gaseosos, esta sociedad opera en nombre del Congo al lado de la Sociedad General de Vigilancia (SGS), que actúa en nombre del comprador. Las cargas y los gastos inherentes a la inspección del Bureau Veritas corren a cargo del Estado.

3.72. La exportación de chatarra y desechos metálicos no ferrosos está prohibida en el Congo. Sin embargo, existen medidas de excepción para los productos semiacabados o acabados procedentes del reciclado y el aprovechamiento de metales no ferrosos, como los lingotes.⁸⁴

3.2.4 Subvenciones y promoción de las exportaciones

3.73. Aparte del régimen de tipo cero del IVA y de los diferentes regímenes suspensivos previstos a escala comunitaria (informe común, sección 3), el Congo no ha establecido otras ventajas en favor de las exportaciones.

3.74. Según las autoridades, el Congo no posee zonas francas operativas. Sin embargo, se han creado cuatro zonas económicas especiales (Ouessou/ Oyo-Ollombo/Igné-Brazzaville y Pointe-Noire), que abarcan los mercados de la subregión (CEMAC/ CEEAC) y de África en general.

3.75. Las zonas económicas especiales (ZEE) cuentan con un marco reglamentario e institucional. Con esta perspectiva se creó, hace más de cinco años, un ministerio dedicado por completo a esta esfera, denominado Ministerio de Zonas Económicas Especiales y Diversificación Económica. Además

⁸⁰ Ley Nº 7-94 de 1 de junio de 1994, artículo 18. Véanse también la Ley Nº 16-2000 por la que se adopta el Código Forestal, de 20 de noviembre de 2000, y la Ley Nº 4-2005 por la que se adopta el Código Minero, de 11 de abril de 2005.

⁸¹ Contrato Nº 009/2006/PR/AO/DGTT, de 20 de julio de 2006.

⁸² Ley Nº 33-2020 por la que se adopta el Código Forestal, de 8 de julio de 2020, párrafo 1 del artículo 97.

⁸³ Artículo 80 de la Ley Nº 4-2005, de 11 de abril de 2005.

⁸⁴ Resolución Nº 14.857/MTDIPSP/MC/MFBP por la que se prohíbe la exportación de chatarra en la República del Congo, de 9 de noviembre de 2011; y Resolución Nº 22-78 por la que se prohíbe la exportación de desechos metálicos no ferrosos, de 27 de febrero de 2014.

del Ministerio, el marco institucional establece órganos de orientación y gestión, el Comité Nacional de Orientación de las ZEE, el Organismo de Reglamentación de las ZEE y el Organismo de Planificación, Promoción y Desarrollo de ZEE.⁸⁵

3.76. Las empresas, incluidos los promotores/desarrolladores de ZEE, pueden beneficiarse de un conjunto de medidas de incentivo que da derecho a exenciones fiscales y aduaneras. A tal efecto, las empresas exentas se beneficiarán, durante un período debidamente definido, de una exención de todos los derechos e impuestos percibidos en la aduana, con exclusión de los gravámenes comunitarios aplicados a materias primas, equipos y otros bienes, así como de la exportación libre de derechos de dichos bienes fuera del territorio nacional; de una exención del pago de cualquier impuesto sobre los ingresos; de un tipo impositivo del 15% del impuesto sobre las sociedades; de la posibilidad de concertar contratos de duración determinada por un plazo de cinco (5) años; de una exención de la contribución a tanto alzado de los empleadores o de cualquier otro impuesto sobre los salarios pagados y soportados por las empresas; y de una exención del impuesto mínimo uniforme sobre las sociedades.⁸⁶

3.77. El Centro Congoleño de Comercio Exterior (CCCE) se creó en 2005⁸⁷ con la misión de promover las exportaciones; poner a disposición de los productores, comerciantes y asociaciones profesionales la información en materia de comercio, tecnología y reglamentación con miras a desarrollar las exportaciones; ayudar a los exportadores; y desarrollar acuerdos de asociación en colaboración con el Ministerio de Cooperación. El CCCE organiza y coordina todos los acontecimientos comerciales en la República del Congo y apoya la participación de los operadores económicos congoleños en ferias y eventos comerciales internacionales. El CCCE se financia esencialmente mediante una subvención anual del Estado (transferencia presupuestaria).

3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

3.3.1 Incentivos

3.78. El Congo no ha notificado a la OMC ninguna subvención ni ayuda. Las principales medidas de ayuda existentes son los beneficios otorgados a las empresas autorizadas con arreglo a la Carta de Inversiones (informe común y secciones 2.4 y 3.2.4), el Código Forestal (sección 4.2), el Código Minero (sección 4.3) o el Código de Hidrocarburos (sección 4.3). También se conceden beneficios para fomentar las pymes (sección 4.4). Asimismo, el Estado ayuda a la actividad agrícola con diversas medidas (sección 4.2). Los servicios públicos, como la electricidad (sección 4.3), el agua (sección 4.3) o los transportes (sección 4.5) se benefician igualmente de las ayudas del Estado.

3.79. En virtud de la Ley Nº 22-2005 de 28 de diciembre de 2005, modificada por la Ley Nº 30-2012 de 11 de octubre de 2012, se creó el organismo de la administración pública llamado Fondo de Apoyo a la Agricultura, cuya misión es asegurar la financiación de las actividades de producción agrícola, pastoril y pesquera, su comercialización y su conservación, así como el apoyo institucional. En 2008, el Fondo de Apoyo a la Agricultura permitió realizar actividades de desarrollo en los centros técnicos así como seminarios y talleres de formación para mejorar las capacidades humanas en este sector. Por otra parte, la Resolución Nº 6967 relativa a la Creación, Atribuciones, y Organización del Proyecto de Apoyo a la Comercialización de Productos Agrícolas, de 22 de septiembre de 2010, atribuye a este organismo la misión de asegurar la cosecha primaria, el transporte y la distribución de los productos agrícolas, estudiar el mecanismo de regulación de los circuitos de comercialización de los productos agrícolas y crear las condiciones para que se recupere la comercialización por los operadores económicos privados.⁸⁸ Desde el 24 de septiembre de 2020 el Congo aplica, con la ayuda del Banco Africano de Desarrollo, el Proyecto de Desarrollo Integrado para las Cadenas de Valor

⁸⁵ Ley Nº 2017-06 relativa a las Zonas Económicas Especiales, de 6 de enero de 2017.

⁸⁶ Ley Nº 2017-07 relativa al Plan de Incentivos Aplicable en las Zonas Económicas Especiales, de 6 de enero de 2017, y Decreto Nº 2017-1174 relativo a la Aplicación de la Ley Nº 2017-07 de 6 de enero 2017.

⁸⁷ Ley Nº 23/2005 por la que se crea el Centro Congoleño de Comercio Exterior, de 30 de diciembre de 2005.

⁸⁸ Ley Nº 30-2012, de 11 de octubre de 2012, por la que se modifican determinadas disposiciones de la Ley Nº 22-2005 relativa a la Creación del Organismo de la Administración Pública llamado Fondo de Apoyo a la Agricultura.

Agrícolas (PRODIVAC), dotado con EUR 73.200.000, para promover la agricultura competitiva y resiliente mediante el desarrollo de las cadenas de valor agroalimentarias.⁸⁹

3.3.2 Normas, reglamentos técnicos y acreditación

3.80. Desde 2015, el Congo ha introducido reformas mediante la formulación de un marco reglamentario nacional de normalización y gestión de la calidad.⁹⁰ La Agencia Congoleña de Normalización y de la Calidad (ACONOQ) fue creada, entre otras cosas, para aplicar el sistema nacional de normalización y gestión de la calidad y dotar al país de infraestructura en materia de laboratorios de bromatología encargados del control de la calidad de los productos, como los laboratorios de La Congolaise des Eaux (LCDE) y del Instituto Nacional de Investigación en Ciencias de la Ingeniería e Innovaciones Tecnológicas (INRSIIT).⁹¹

3.81. Según las autoridades, el Congo es consciente de la función que desempeña la normalización en el proceso de desarrollo del país. A tal efecto, ha desempeñado un papel activo con la adopción de textos reglamentarios (recuadro 3.1).

Recuadro 3.1 Textos reglamentarios relativos a normas y reglamentos técnicos

- Ley Nº 19-2015 por la que se establece la Agencia Congoleña de Normalización y de la Calidad, de 29 de octubre de 2015;
- Ley Nº 20-2015 por la que se regula el sistema nacional de normalización y gestión de la calidad, de 29 de octubre de 2015;
- Decreto Nº 2022-260 por el que se establecen los procedimientos y las modalidades de certificación de la conformidad con las normas, de 18 de mayo de 2022;
- Decreto Nº 2022-261 por el que se establecen las modalidades de control metrológico legal, las características de las marcas de control y las condiciones para su presentación en instrumentos de medida, de 18 de mayo de 2022;
- Decreto Nº 2022-483 por la que se establece un sistema de marcado de los productos de tabaco fabricados o importados en el Congo, de 16 de agosto de 2022;
- Decreto Nº 2022-1855 por la que se establece la lista de inspecciones legales y autorizadas, así como los órganos responsables ante las empresas del sector privado, de 12 de octubre de 2022;
- Resolución Nº 6594 por la que se aprueban y se establecen con carácter obligatorio cuarenta y dos normas internacionales de la CEI, de 19 de julio de 2022;
- Resolución Nº 6595 por la que se aprueban y se establecen con carácter obligatorio las normas del Codex Alimentarius, de 19 de julio de 2022;
- Resolución Nº 6596 por la que se aprueban y se establecen con carácter obligatorio cuatro normas de la ISO relativas a los sistemas de saneamiento sin alcantarillado, de 19 de julio de 2022;
- Resolución Nº 6597 por la que se aprueban y se establecen con carácter obligatorio dos normas congoleñas relativas al agua destinada al consumo humano y al agua embotellada, de 19 de julio de 2022;
- Resolución Nº 113 MEIPP/CAB por la que se aprueba la Norma Congoleña sobre el cemento;
- Resolución Nº 11236/MDIPSP/MSP/MCA por la que se aprueba la norma relativa a la Harina de Trigo Enriquecida con Hierro;
- Resolución Nº 19522 por la que se aprueba la Norma Congoleña relativa al Etiquetado de Productos Alimenticios Preenvasados, de 5 de agosto de 2015.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.82. La Agencia Congoleña de Normalización y de la Calidad (ACONOQ) es el organismo nacional de normalización encargado de llevar a cabo los trabajos de normalización, metrología, promoción de la calidad, certificación y acreditación en todos los sectores de actividades socioeconómicas de la República del Congo. Desde 2015, la ACONOQ ha elaborado normas nacionales y ha adoptado varias normas internacionales.

3.83. Se han elaborado las siguientes normas nacionales (reglamentos técnicos), a las que se ha dado carácter obligatorio: la Norma Congoleña NCGO 0004-1:2017-09 relativa al Cemento (composición, especificaciones y criterios de conformidad); la Norma Congoleña NCGO 002:2015-03 relativa al Etiquetado de Productos Alimenticios Preenvasados; la Norma Congoleña NCGO 001:2013 relativa a la Harina de Trigo Enriquecida con Hierro; la Norma Congoleña

⁸⁹ Decreto Nº 2020-366 por el que se ratifica el acuerdo de préstamo entre la República del Congo y el Banco Africano de Desarrollo, de 24 de septiembre de 2020.

⁹⁰ Ley Nº 20-2015 por la que se regula el sistema nacional de normalización y gestión de la calidad.

⁹¹ Ley Nº 19-2015 por la que se establece la Agencia Congoleña de Normalización y de la Calidad, de 29 de octubre de 2015.

NCGO 200-1:2021-03 relativa al Agua Destinada al Consumo Humano; la Norma Congoleña NCGO 200-2:2021-03 relativa al Agua Embotellada.

3.84. Asimismo, el Congo ha adoptado una serie de normas internacionales (reglamentos técnicos) y les ha dado carácter obligatorio (cuadro A3.1).

3.85. En ausencia de norma o desviación nacional, se aplican las normas regionales o internacionales.

3.86. El Congo no ha firmado ningún acuerdo de reconocimiento mutuo hasta la fecha. Ha establecido un programa de evaluación de la conformidad de las mercancías antes del embarque. Todas las importaciones de mercancías con destino al Congo deben contar con un certificado de conformidad expedido por la ACONOQ.⁹²

3.87. Según las autoridades congoleñas, la sal y la harina están sujetas a normas. La harina debe contener 60 ppm de hierro. La sal comercializada en el Congo debe ser yodada. Se ha adoptado una norma relativa al cemento, y el reglamento técnico (resolución de aprobación) está en curso de publicación.⁹³ Se espera el establecimiento de los derechos reglamentarios de adquisición de normas, que aún no se han aplicado.

3.88. Por otra parte, los controles efectuados a las importaciones con arreglo a las normas y los reglamentos técnicos son el control de la documentación y el control de la calidad. En la frontera, el importador debe presentar el certificado de conformidad expedido por la ACONOQ.

3.89. El Congo no ha presentado a la OMC ninguna notificación sobre la materia.

3.3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias

3.90. Desde el último examen de las políticas comerciales del Congo, que se llevó a cabo en 2013, no se ha notificado ninguna medida (ni ordinaria ni urgente) al Comité MSF de la OMC; el país no dispone de un centro de información MSF. La ausencia de un sistema MSF operativo y la inadecuación de las infraestructuras constituyen una rémora para la exportación de los productos congoleños.

3.91. El Ministerio de Salud es responsable de la aplicación de las medidas MSF en lo que respecta a la salud humana y a los alimentos, y el Ministerio de Agricultura es responsable de las medidas fitosanitarias. Está asimismo encargado de la protección de la salud de los animales⁹⁴, en ambos casos en colaboración con el Ministerio de Comercio.⁹⁵ El Congo aplica las disposiciones de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO; del Codex Alimentarius de la FAO y de la OMS; y las disposiciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

⁹² Ley de Finanzas de 2022.

⁹³ Resolución Nº 11236/MDIPSP/MSP/MCA por la que se aprueba la norma relativa a la Harina de Trigo Enriquecida con Hierro; Decreto Nº 2004-471 por el que se establecen las condiciones de importación y comercialización de sal yodada, de 17 de noviembre de 2004; Resolución Nº 19522 por la que se aprueba la Norma Congoleña relativa al Etiquetado de Productos Alimenticios Preenvasados, de 5 de agosto de 2015; y Resolución Nº 19523 por la que se aprueba la Norma Congoleña relativa al Aceite Comestible de Palma, de 5 de agosto de 2015.

⁹⁴ El Decreto Nº 67/182, de 17 de julio de 1997, hace referencia a la vigilancia sanitaria de los animales, y la Ley Nº 17/67, de 30 de noviembre de 1967, hace referencia a las sanciones para las infracciones correspondientes. La Resolución Nº 4646/BE 47-14, de 16 de diciembre de 1968, hace referencia a la importación de animales vivos y establece la obligación de obtener autorización del Servicio de Inspección Veterinaria; la Resolución Nº 4645/BE 47-14, de 16 de diciembre de 1968, regula la circulación de ganado por el territorio congoleño.

⁹⁵ La Ley Nº 6/94 sobre la competencia, de 1 de junio de 1994 (sección 4) ii), y la Ley Nº 7/94 sobre el régimen comercial, de 1 de junio de 1994 (sección 2), constituyen el marco regulador de tales medidas.

3.92. La importación y la exportación de productos animales y vegetales están condicionadas a la obtención de autorizaciones previas y de certificados sanitarios y fitosanitarios. La importación en la República del Congo de animales vivos que no sean carnívoros está sujeta a la autorización otorgada por el Servicio de Inspección Veterinaria (Ministerio de Agricultura y Ganadería).⁹⁶ Además, la importación de ciertos productos alimenticios de origen animal está prohibida⁹⁷ y la circulación de ganado por el territorio de la República del Congo está sometida a la obtención de un pasaporte sanitario otorgado por el Servicio de Inspección Veterinaria tras una visita sanitaria al ganado del Jefe del sector veterinario del lugar de origen.⁹⁸

3.93. Además, es obligatoria la inspección sanitaria de los mercados y de los establecimientos que comercian con productos de origen animal en estado fresco, preparados y transformados, y de las instalaciones de transformación de las materias primas.⁹⁹ Los productos compuestos destinados a la alimentación del ganado son objeto de control y su venta está condicionada a una declaración previa de su composición, aprobada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.¹⁰⁰ En los principales puestos aduaneros están presentes servicios del Ministerio de Agricultura, que cumplen las funciones de policía fitosanitaria para asegurar el control del origen y la calidad de los vegetales.¹⁰¹

3.94. En el Congo, los controles sanitarios y fitosanitarios se llevan a cabo en varios niveles y por diversas razones. El control fitosanitario tiene por objeto prevenir la introducción y propagación de organismos perjudiciales para los vegetales; en cambio, el control zoonosario se lleva a cabo para prevenir la introducción de animales portadores de enfermedades que puedan contaminar los animales y las personas. En cuanto al control sanitario de los alimentos, su objetivo es prevenir la contaminación de los alimentos.

3.95. Las diferentes estructuras que intervienen en la frontera trabajan de manera operativa bajo los auspicios de la aduana, pero no existe un marco reglamentario establecido para la coordinación de dichas actividades. La Administración de Aduanas se encarga de las fronteras, y sus competencias están orientadas a la supervisión de las actividades de todos los servicios que intervienen en la frontera. Asume las importaciones y las exportaciones de mercancías y garantiza la regularidad de las transacciones comerciales en la frontera. Formula y propone la reglamentación en materia de facilitación del comercio internacional y de protección de la cadena logística.¹⁰²

3.3.4 Prescripciones en materia de embalaje, marcado y etiquetado

3.96. En el Congo no existe una reglamentación nacional (ni impuestos conexos) del embalaje. Sin embargo, en lo que respecta al etiquetado, la Ley Nº 03-2007, de 24 de enero de 2007, exige que los productos importados en el Congo lleven una etiqueta redactada en francés.¹⁰³ En lo que respecta al embalaje y el etiquetado de los productos de tabaco, el Decreto Nº 2018-217 relativo al Envasado y Etiquetado del Tabaco y sus Productos Derivados, de 5 de junio de 2018, informa sobre la obligación de incorporar advertencias sanitarias e imágenes en las que se describan los efectos nocivos del consumo de tabaco en francés y en idiomas locales.

⁹⁶ Resolución Nº 4646 por la que se regula la importación de animales vivos en la República del Congo, de 16 de diciembre de 1968.

⁹⁷ Decreto Nº 200-524 por el que se prohíbe la importación de ciertos productos alimenticios de origen animal, de 19 de octubre de 2001. Se trata de la carne o el pescado congelados desde hace mucho tiempo, el pavo troceado, la carne con una elevada proporción de grasa, las costillitas descarnadas ("rasées ou épuchées"), los huevos destinados a la alimentación y transportados en contenedores no refrigerados, las patas de pollo.

⁹⁸ Resolución Nº 4645 por la que se regula la circulación de ganado por el territorio de la República del Congo, de 16 de diciembre de 1968.

⁹⁹ Resolución Nº 1778 por la que se regula la inspección sanitaria de los mercados y los establecimientos comerciales y de transformación de los productos de origen animal, de 8 de junio de 1940.

¹⁰⁰ Orden Nº 63-18 por la que se instituye el control de los productos destinados a la alimentación animal, de 26 de noviembre de 1963.

¹⁰¹ Resolución Nº 3401, de 23 de junio de 1976.

¹⁰² Título 1, relativo a las atribuciones, del Decreto Nº 2010-565 relativo a las atribuciones y la organización de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Indirectos, de 3 de agosto de 2010.

¹⁰³ Resolución Nº 19522 por la que se aprueba la Norma Congoleña relativa al Etiquetado de Productos Alimenticios Preenvasados, de 5 de agosto de 2015.

3.3.5 Régimen de competencia y controles de precios

3.97. Aparte de la reglamentación de la CEMAC al respecto, cuyas disposiciones son aplicables en principio directamente en todos los Estados miembros, el Congo no dispone de un régimen nacional de competencia (informe común, sección 3.3.3). Según las autoridades hay unas disposiciones nacionales (Ley Nº 6-94, de 1 de junio de 1994), en vigor desde 1994, que abarcan algunos aspectos de la cuestión: los regímenes de precios de los productos, de los bienes y de los servicios de todo tipo; la transparencia del mercado; las prácticas anticompetitivas; las normas comerciales; la constitución de existencias; y la investigación y represión del fraude. Se está elaborando una nueva ley sobre la competencia, que prevé principalmente el establecimiento de una autoridad nacional encargada de la competencia.

3.98. La protección del consumidor forma también parte de los objetivos de la ley, que está encaminada a la transparencia del mercado y la calidad de los productos. De acuerdo con ella, los comerciantes tienen la obligación de informar al consumidor de los precios aplicados a los bienes y servicios puestos a la venta y de entregar una factura a quien lo solicite. Entre los delitos que la ley sanciona cabe señalar la falsificación, así como la publicidad engañosa o falsa relativa a productos que son objeto de falsificación o tóxicos; la ley abarca también indirectamente las medidas sanitarias (sección 3.3.3), la falsificación y el fraude en materia de servicios y el fraude en materia de importación, producción y venta. Se refiere también a las infracciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de comerciante y a la aplicación de las disposiciones pertinentes sobre el comercio interior o exterior. Se está elaborando una nueva ley de protección del consumidor que prevé principalmente el establecimiento de un Consejo Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor.

3.99. En principio, los precios son determinados por el libre juego de la competencia, salvo en el caso los productos de primera necesidad.¹⁰⁴ En efecto, la Resolución Nº 16/MCAPME/CAB, de 23 de agosto de 2000, determina los productos sujetos al régimen de homologación de los precios. Estos productos, entre otros, son los siguientes: carne, aves de corral, pescado de mar, pescado salado, harina de trigo, aceites comestibles, barras para hormigón armado, chapa ondulada, sal, agua mineral y azúcar.¹⁰⁵

3.100. En el marco de los regímenes de excepción, el Estado fija el precio de los siguientes productos: los productos petrolíferos (sección 4.3); el agua (sección 4.3); la electricidad (sección 4.3); los servicios postales y de telecomunicaciones, salvo internet y la telefonía móvil (sección 4.5); las bebidas de fabricación local, el azúcar, la harina de trigo y de trigo candeal, los productos de la industria local y el transporte público. La Dirección General de Competencia y Lucha contra los Fraudes Comerciales representa al país ante el Órgano de Vigilancia de la Competencia de la CEMAC (informe común, sección 3.3.3).

3.101. Hay dos tipos de control, el control aleatorio y el control programado, que se efectúan en todos los sectores de actividad de bienes y servicios. Estos controles tienen por objeto garantizar el cumplimiento de las normas comerciales como las referidas a la producción, la utilización de instrumentos de medida y de pesaje, las condiciones de transporte y certificación en la entrada de los productos destinados al consumo, la falsificación de productos, la falsificación y el fraude en materia de importación de producción, documentos y registros contables, las prácticas anticompetitivas, y la constitución de existencias.

3.102. Por otra parte, el Congo se rige a las directivas comunitarias siguientes relativas a la competencia: el Reglamento Nº 06/19-UEAC-639-CM-33 relativo a la Competencia, de 7 de abril de 2019; y el Reglamento Nº 000350 relativo al Procedimiento de Aplicación de las Normas de Competencia, de 25 de septiembre de 2020.¹⁰⁶

¹⁰⁴ Según la Ley Nº 5-94, de 1 de junio de 1994, completada por la Nota Circular Nº 16/MCAPME/CAB, de 23 de agosto de 2000, el proceso de homologación consiste en la aprobación de los precios máximos de venta por el Ministerio de Comercio, basándose en un desglose hecho por el agente económico, en función de la estructura de los precios y de los tipos de los márgenes reglamentarios. La homologación debe efectuarse antes de poner a la venta los bienes en cuestión. El importador mayorista tiene la obligación de hacer constar en la factura de venta al por mayor el precio de venta al por menor homologado.

¹⁰⁵ Nota Circular Nº 16-MCAPME/CAB relativa al régimen de precios y a la homologación, de 23 de agosto de 2000.

¹⁰⁶ En abril de 2019 se adoptó una revisión de las normas de competencia, en la que se abordan las prácticas comerciales anticompetitivas atribuibles a las empresas y las prácticas estatales que afectan al

3.3.6 Comercio de Estado, empresas de propiedad estatal y privatización

3.103. El Congo no ha presentado a la OMC ninguna notificación sobre empresas comerciales del Estado en el sentido del artículo XVII del GATT.¹⁰⁷ El proceso de desvinculación del Estado data de 1994, pero aún prosigue la liberalización efectiva de la economía. Sin embargo, la presencia del Estado en las empresas sigue siendo importante (cuadro 3.6, Intervención del Estado en la economía). La Sociedad Nacional de Electricidad (SNE) mantiene todavía el monopolio en la esfera de la producción, la distribución y la importación de electricidad. Saris Congo sigue siendo la única empresa de producción y de importación de azúcar en el Congo. Además, en las áreas donde anteriormente había un monopolio (como en el área de los hidrocarburos), el Decreto N° 2008-15, de 11 de diciembre de 2008, determina los procedimientos de asignación de títulos de explotación minera de hidrocarburos líquidos y gaseosos.

Cuadro 3.6 Intervención del Estado en la economía, 2022

Empresa	Participación del Estado		Esfera(s) de actividad	Prerrogativas
	2012	2022		
Congo-Telecom	100%	100%	Telecomunicaciones	Monopolio de telefonía fija
Énergie Électrique du Congo	100%	100%		Monopolio sobre la generación/transporte/distribución de electricidad
Centrale Électrique du Congo (CEC)		100%	Energía	Central de gas
La Congolaise des Eaux		100%		Monopolio sobre la generación/transporte/distribución de agua
Organismo de Ordenación del Territorio (AFAT)		100%	Ordenación de tierras	
Agencia Nacional de la Aviación Civil (ANAC)		100%	Transporte	Seguridad y control aéreos
Chemin de Fer Congo Océan (CFCO)		100%	Transporte	Monopolio del transporte ferroviario
Assurance et Réassurance du Congo (ARC)		100%	Seguros	Servicios de seguros
Congolaise de Gestion de Loterie		90%	Juegos de azar	Servicios recreativos
Société des Transports Publics Urbains (STPU)		100%	Transporte público urbano	Servicio de transporte
Société Congolaise de Transport Fluvial (SOCOTRAF)		100%	Transporte fluvial	
Banque Congolaise de l'Habitat (BCH)		84%	Servicios financieros	

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.3.7 Contratación pública

3.104. El Congo adoptó en 2009 un marco nuevo¹⁰⁸ de gestión de la contratación pública que incorporaba las normas comunitarias al respecto (informe común, sección 3.3.3). Según las autoridades, el nuevo código tiene por objeto promover la transparencia y la competencia en la adjudicación y el seguimiento de los contratos públicos según las normas internacionales. Sin embargo, el Decreto N° 2009-156, de 20 de mayo de 2009, solo regula tres tipos de contrataciones: obras, suministros y prestaciones intelectuales, y las compras de productos alimenticios o artículos de ferretería.

3.105. Durante el período objeto de examen, se ha mejorado el sistema de contratación pública para completar la clasificación por tipo de contratación en determinadas disposiciones.

3.106. El nuevo Código crea e institucionaliza múltiples órganos, entre ellos la Autoridad de Regulación de la Contratación Pública cuyo objetivo es ofrecer servicios de calidad a los participantes

comercio entre los Estados miembros. La reglamentación de la competencia se refiere a tres tipos de prácticas: los acuerdos ilícitos, determinadas operaciones de concentración y el abuso de posición dominante.

¹⁰⁷ Documento G/L/971/Rev.1 de la OMC, de 7 de noviembre de 2011.

¹⁰⁸ Decreto N° 2009-156, de 20 de mayo de 2009.

en la contratación pública. Además, se ha creado el Ministerio de Ordenación del Territorio y de las Grandes Obras, que se encarga de la adjudicación y ejecución de los contratos públicos y de los contratos de delegación de los servicios públicos del Estado y demás personas jurídicas de derecho público o de derecho privado.

3.107. Una célula de gestión de la contratación pública dependiente de la persona responsable de la contratación pública se encarga del conjunto de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos y de delegación de servicios públicos. A tal título, se encarga principalmente de planificar la contratación pública y las delegaciones de servicios públicos. La Dirección General de Control de la Contratación Pública asegura el control de la aplicación de la reglamentación de la contratación pública entre las delegaciones de servicios públicos.

3.108. Los umbrales para que sean aplicables las normas que regulan la contratación pública en vigor son de un valor superior o igual a 50 millones de FCFA para los contratos de obras y suministros y de un valor superior o igual a 10 millones de FCFA para los contratos de prestaciones intelectuales.¹⁰⁹ Las ofertas presentadas por candidatos que tengan su domicilio en el Congo/espacio CEMAC se benefician de una ventaja de 10 puntos en los procesos evaluación.

3.109. El artículo 11 de la Ley dispone que la contratación pública que sea objeto de licitación internacional se ajustará a los umbrales siguientes: contratos por valor superior o igual a 2.000 millones de FCFA, en el caso de los contratos de obras; y contratos por valor superior o igual a 500 millones de FCFA, en el caso de los contratos de suministro de bienes o servicios.

3.110. La contratación de obras, suministros y servicios por debajo de los umbrales establecidos mediante licitaciones nacionales se lleva a cabo mediante la fórmula simplificada de comparación de al menos tres facturas.

3.111. La ley concede una preferencia nacional, a la que solo puede recurrirse si no está prevista en el pliego de condiciones. Por consiguiente, en el proceso de contratación, las empresas nacionales pueden gozar de una reducción del 7,5% al 10% en los contratos de obras y de un 15% como máximo de su oferta financiera para los demás tipos de contratación.¹¹⁰

3.112. El Congo no es parte ni observador en el Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública de la OMC.

3.3.8 Protección de los derechos de propiedad intelectual

3.113. El Congo, como los demás países miembros de la CEMAC (informe común, sección 3) es miembro de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) creada en virtud del Acuerdo de Bangui en 1977 (informe común, sección 3.3.6).¹¹¹ El Congo ratificó el Acuerdo de Bangui revisado (1999) en 2001.¹¹² El Acuerdo revisado entró en vigor el 28 de febrero de 2002 y es aplicable en el Congo en virtud de la Constitución de 2002 (sección 2.1), como ley estatal y directamente. Además del Acuerdo de Bangui revisado (1999), el Congo cuenta con legislación nacional sobre el derecho de autor y los derechos conexos. El Congo es también miembro del Convenio por el que se establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) desde el 9 de julio de 1973.¹¹³ El Congo ha notificado a la OMC el Acuerdo de Bangui (1999).¹¹⁴

3.114. El marco reglamentario e institucional del régimen de derechos de propiedad intelectual no ha experimentado cambios ni evolución alguna durante el período objeto de examen.

¹⁰⁹ Los umbrales aplicables a la contratación pública en la República del Congo se rigen por el Decreto Nº 2009-162 por el que se establecen los umbrales de adjudicación, control y aprobación de contratos públicos, de 20 de mayo de 2009, y el Decreto Nº 2011-843, de 31 de diciembre de 2011, por el que se modifican y completan determinadas disposiciones del Decreto Nº 2009-162 por el que se establecen los umbrales de adjudicación, control y aprobación de contratos públicos, de 20 de mayo de 2009.

¹¹⁰ Artículo 62 del Código de Contratación Pública.

¹¹¹ En virtud del Acuerdo de Bangui (1977), se creó la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) en sustitución de la Oficina Africana y Malgache de la Propiedad Industrial, establecida en 1962. La OAPI abarca en su seno a Benin, Burkina Faso, el Camerún, el Chad, el Congo, Côte d'Ivoire, el Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Malí, Mauritania, el Níger, la República Centroafricana, el Senegal y el Togo. Consultado en: <http://www.oapi.wipo.net>.

¹¹² Ley Nº 7-2001, de 19 de octubre de 2001.

¹¹³ Orden Nº 24/73, de 9 de julio de 1973.

¹¹⁴ Documentos IP/N/1/COG/C/1 e IP/N/1/COG/C/2 de la OMC, de 29 de abril de 2002.

4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

4.1 Agricultura, ganadería, pesca y explotación forestal

4.1.1 Panorama general

4.1. El Congo tiene una superficie de 342.000 km², de los cuales el 60% son bosques y el 40%, sabanas (sección 1.1). La lluvia es abundante y la red hidrográfica, alimentada principalmente por los dos ríos, el Congo y el Ubangui, es importante y densa. Los recursos pesqueros del Congo son relativamente importantes. Tiene un litoral marítimo de 170 km, una plataforma continental de 11.300 km² y su zona económica exclusiva (ZEE) es grande (sección 1.1).

4.2. Gracias a sus tierras aptas para la agricultura, sus recursos hídricos, su crecimiento demográfico y su población, compuesta mayoritariamente por jóvenes, el Congo tiene un gran potencial para convertirse en productor y exportador agrícola. Las condiciones climáticas, incluidas las lluvias, varían mucho entre regiones y constituyen una base excelente para el desarrollo de diversas actividades agrícolas, forestales y ganaderas. El crecimiento sostenido de la demanda interna también sería un argumento en favor del desarrollo del sector. Por otra parte, la ubicación del país sobre la línea del ecuador y su patrimonio vegetal variado abren oportunidades de cultivo a lo largo de todo el año. El país se propone desarrollar determinados cultivos como el banano, la mandioca, la hevea, la palma de aceite, el cacao y el café en las zonas forestales. Por otra parte, la zona de sabana se considera propicia para el cultivo de leguminosas en grano, cereales, arroz, algodón, así como para la ganadería.¹¹⁵

4.3. A pesar de este considerable potencial, el sector se demora en convertirse en un vector importante de diversificación de la economía nacional y de reducción de la pobreza en un país que se ha orientado casi exclusivamente a la explotación petrolera. Su contribución a la riqueza nacional (PIB) no ha dejado de disminuir del 20% en el decenio de 1980 a aproximadamente el 1,6% en 2020. La proporción de la población empleada en la agricultura también está disminuyendo. En efecto, mientras que en 1998 representó más del 40% de la fuerza de trabajo, fue inferior al 20% en 2018. Se dedica a la agricultura una población estimada en 500.000 personas (de las cuales el 70% son mujeres), en unas 75.000 explotaciones. La superficie cultivada total es de 245.000 hectáreas (poco más del 2% de los 10 millones de hectáreas de superficie cultivable), es decir, una superficie media por explotación de 0,4 hectáreas. Predomina la producción agrícola y la ganadería está poco desarrollada. Las explotaciones son de tipo tradicional, alrededor del 80% de la superficie cultivada, y periurbano sedentario, aproximadamente un 20%. Las prácticas de cultivo son tradicionales y se utilizan poco los insumos modernos de producción (maquinaria agrícola, semillas seleccionadas o mejoradas, riego, abonos, plaguicidas). La mandioca es el principal cultivo alimentario, seguida de la banana, el ñame y las frutas y verduras y hortalizas.¹¹⁶

4.4. Por su escasa producción agrícola, la República del Congo depende en gran medida de las importaciones de productos alimenticios. La agricultura familiar, que aporta más del 90% de la producción nacional y abarca el 80% de la superficie cultivada, no llega a cubrir las necesidades alimentarias de la población debido a la baja productividad. En consecuencia, el volumen de las importaciones de alimentos es muy importante (700.000 millones de FCFA en 2021).¹¹⁷

4.5. La contribución del sector agrícola (comprendida la ganadería, la pesca y la silvicultura) al PIB sigue siendo relativamente baja en comparación con las posibilidades del país (sección 1). El motivo principal es la importancia de la actividad petrolera en la economía del Congo (sección 4.3). Las reducidas dimensiones de las unidades de explotación agrícola no permiten economías de escala. Son poco rentables y en ellas se utilizan técnicas de producción rudimentarias. Como consecuencia del éxodo rural, la población del Congo está actualmente muy urbanizada y por consiguiente relativamente alejada de los centros de producción agrícola. Sin embargo, la actividad agrícola constituye la principal fuente de ingresos y de empleo para casi un tercio de la población. Además,

¹¹⁵ République du Congo (2012), *Plan national de Développement 2012-2016*, Livre 1: Document de stratégie pour la croissance, l'emploi et la réduction de la pauvreté (DSCERP 2012-2016), Brazzaville. Véase también Union africaine, République du Congo, CEEAC et NEPAD (2013). *Revue documentaire du secteur agricole du Congo - Rapport*, noviembre de 2013.

¹¹⁶ FAO (2014). Situación económica: Perfiles de países de la base de datos FAOSTAT. Consultado en: www.fao.org/countryprofiles/index/es/?iso3=COG.

¹¹⁷ PND 2022-2026.

la agricultura sigue padeciendo deficiencias estructurales, principalmente relacionadas con la utilización de técnicas agrícolas inadecuadas; los costos elevados de los factores de producción, incluidos los créditos a los que es difícil acceder; el mal estado de la red de carreteras; y la debilidad de los servicios de apoyo y ampliación.

4.6. Según las autoridades, las principales limitaciones al potencial del sector agrícola guardan relación, entre otras cosas, con la tierra (acceso difícil a la tierra y tamaño pequeño de las explotaciones, ausencia con frecuencia de títulos de propiedad de la tierra, etc.), el capital humano (capacidad técnica limitada, falta de formación y, por consiguiente, de mano de obra calificada, etc.), el bajo nivel de la inversión pública en el sector (muy por debajo del nivel del 10% del presupuesto del Estado recomendado por la NEPAD en la Declaración de Maputo de 2003), las infraestructuras inadecuadas y la escasa participación del sector privado. En consecuencia, la industria agroalimentaria sigue siendo casi inexistente, salvo la del azúcar y las bebidas, que no obstante se basa en insumos importados (maíz, lúpulo, malta, concentrado de frutas, etc.).

4.7. Jurídicamente, el Estado es el propietario de las tierras, pero en el medio rural se respeta el régimen de propiedad consuetudinario, lo cual impide el establecimiento de un mercado oficial de tierras.¹¹⁸

4.1.2 Política agrícola

4.8. El Ministerio de Agricultura está a cargo de la formulación y ejecución de la política agrícola. Sin embargo, según la composición del Gobierno de 28 de diciembre de 2019, remodelado el 24 de septiembre de 2022¹¹⁹, aparte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el sector agrícola intervienen otras muchas instituciones, entre otras, el Ministerio de Economía Forestal y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Pesca y Acuicultura. El sector engloba, por definición, muchos organismos administrativos, cuya falta de coordinación constituye un problema importante. Además, el marco legislativo y reglamentario de la política agrícola se caracteriza por la aprobación de múltiples leyes y reglamentos sin ninguna armonización y sin ningún dispositivo de evaluación.

4.9. Desde el último examen de las políticas comerciales del Congo, el marco reglamentario, conformado por leyes y textos obsoletos, algunos de los cuales datan del decenio de 1950, no ha evolucionado. Las intervenciones del Estado han consistido, particularmente, en la mecanización de la producción, la ordenación de las parcelas, el suministro de semillas y subvenciones para abonos.

4.10. Según las autoridades, la nueva política agrícola del PND 2018-2022 tiene por objeto hacer de la agricultura uno de los principales pilares de diversificación, crecimiento, competitividad y creación de empleo duradero. En concreto, el Gobierno congoleño tiene previsto: i) aumentar las capacidades de producción agrícola para obtener resultados que faciliten la dinámica de diversificación de la economía, ii) garantizar la seguridad alimentaria y nutricional y iii) participar en la lucha contra la pobreza.

4.11. La nueva estrategia de desarrollo agrícola se basa, por un lado, en un enfoque integrado de desarrollo de las cadenas de valor de las ramas de producción en los sectores de la agricultura, la ganadería, la pesca y la acuicultura; y, por otro lado, en el apoyo institucional al sector privado para lograr la transformación de la agricultura a fin de impulsar el desarrollo económico.

4.12. Las principales medidas de apoyo a los agricultores son las siguientes: la exención del impuesto de actividades económicas¹²⁰; la exención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) para los que tengan ingresos inferiores a 265.000 FCFA¹²¹; la distribución (gratuita) de semillas que las autoridades han sometido a prueba (arroz, mandioca, maíz, cacahuete, patata); la exención de derechos e impuestos sobre los insumos y materiales agrícolas; y diversas inversiones para el desarrollo del sector rural (incluida la mejora de los caminos rurales). Las empresas agroalimentarias pueden recibir subvenciones con arreglo a la Carta Nacional de Inversiones

¹¹⁸ Ley Nº 10-2004 que establece los principios generales aplicables al régimen de las tierras públicas y privadas, de 26 de marzo de 2004 (artículos 32 a 37).

¹¹⁹ Decreto Nº 2022-1850 relativo al Nombramiento de los Miembros del Gobierno, de 24 de septiembre de 2022.

¹²⁰ Artículo 279 del Código General de Impuestos.

¹²¹ Artículo 95 del Código General de Impuestos.

(sección 2). Se ha abierto un Centro de Demostración de Técnicas Agrícolas, para formar técnicos agrícolas.

4.13. Desde el 24 de septiembre de 2020 el Congo aplica, con la ayuda del Banco Africano de Desarrollo, el Proyecto de Desarrollo Integrado para las Cadenas de Valor Agrícolas (PRODIVAC), dotado con EUR 73.200.000, para promover la agricultura competitiva y resiliente mediante el desarrollo de las cadenas de valor agroalimentarias.¹²² En concreto, el objetivo del proyecto es mejorar el rendimiento de las cadenas de valor agrícolas y el entorno empresarial propicio para el fomento de pequeños agronegocios rentables.

4.14. El promedio aritmético de los tipos del AEC de la CEMAC aplicados a los productos agrícolas según la definición de la CIIU (incluidas la ganadería, la pesca y la silvicultura) es del 23,6%, una cifra muy por encima del promedio global del 18,1%. Cabe también señalar la progresividad mixta de los aranceles sobre los productos agrícolas, dada la protección relativamente elevada que se otorga a los productos agrícolas no elaborados (informe común, sección 3). Esta estructura arancelaria altera la competitividad de los bienes congoleños, sobre todo de los productos agrícolas elaborados. Además, los productos agrícolas están igualmente gravados con otros derechos e impuestos, incluidos impuestos internos.

4.15. Además, los productos alimenticios de primera necesidad (por ejemplo, el azúcar, la harina de trigo, el arroz, el pescado congelado) están sujetos a una homologación de su precio a niveles máximos (sección 3), con el fin de favorecer su acceso a la población de bajos ingresos. En principio, la importación de azúcar está prohibida y la importación de harina de trigo está sometida a un contingente de 12.000 toneladas por trimestre (sección 3). Los productos agrícolas, incluidos los productos alimenticios, pueden ser también objeto de medidas sanitarias y fitosanitarias, como la prohibición de importar aves de corral vivas y sus productos derivados (sección 3). Además, el régimen de importación de productos agropecuarios exige la obtención de permisos expedidos por el Ministerio de Agricultura y una autorización especial de importación del Ministerio de Comercio, lo que resulta en una ambigüedad (sección 3).

4.16. El sector ganadero sigue caracterizándose por un bajo nivel de elaboración y la ausencia de un régimen MSF que garantice la calidad de los productos exportados. Las autoridades se han comprometido a solicitar asistencia técnica al Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF) a fin de establecer un régimen MSF.

4.1.3 Políticas por sectores

4.1.3.1 Azúcar

4.17. El sector azucarero está organizado en torno a la Société agricole de raffinage industriel du sucre (SARIS-Congo)¹²³, un complejo agroindustrial azucarero compuesto de plantaciones de caña de azúcar y una planta de producción de azúcar en bruto y refinado en Nkayi en el sudoeste del país. SARIS-Congo tiene el monopolio de la producción de azúcar en el Congo.

4.18. Además del disfrute del monopolio, Saris-Congo se beneficia del régimen G de la Carta Nacional de Inversiones (sección 2), así como de contingentes arancelarios preferenciales para el azúcar en el mercado de los Estados Unidos. En 2020, la empresa Saris-Congo exportó 5.700 toneladas de azúcar.¹²⁴

4.19. El azúcar refinado (obtenido de la caña de azúcar) es uno de los productos agrícolas más protegidos por el Congo. Además de un derecho de aduana del 30%, está igualmente prohibida la importación de azúcar refinado, aunque existe la posibilidad de obtener una autorización especial en caso de escasez (informe común, sección 3.1.4); está sometido a una homologación de su precio con niveles máximos (sección 3).

¹²² Decreto Nº 2020-366 por el que se ratifica el Acuerdo de Préstamos entre la República del Congo y el Banco Africano de Desarrollo, de 24 de septiembre de 2020.

¹²³ SOMDIAA tiene el 66% del capital y el Estado congoleño es propietario del resto.

¹²⁴ Informe de análisis comparativo del marco jurídico y reglamentario de la protección fitosanitaria de los Estados de la zona de la CEMAC, STDF/PRASAC 2022.

4.1.3.2 Pesca

4.20. El subsector de la pesca y la acuicultura en el Congo podría ser fuente e impulsor del crecimiento y el empleo. Proporciona sustento a miles de personas y aporta aproximadamente el 60% del consumo nacional de proteínas de pescado, mientras el resto proviene de las importaciones.¹²⁵ La República del Congo tiene una costa larga de 170 km, una plataforma continental de 11.300 km² y una ZEE de 62.968 km². La red hidrográfica constituye —con la cuenca y el río Kouilou-Niari, así como el resto de las masas de agua (lagos, lagunas y estanques)— un conjunto hídrico de alto potencial pesquero con una superficie total de agua de 205.000 km².

4.21. En 2017, este subsector empleaba a 166.822 personas en las pescas artesanales continental y marítima. Los empleos permanentes se desglosan como sigue: 72.282 corresponden a la captura, 37.090 corresponden a la elaboración y 57.450 corresponden a la comercialización. El número total de empleos permanentes creados por la pesca artesanal representa el 7,01% de la población activa, estimada en 2.380.700 personas en 2017.

Cuadro 4.1 Producción por tipo de pesca, 2013-2021

(Toneladas)

Tipo de pesca	Producción								
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Pesca marítima artesanal	15.140	13.864	3.011	13.018	13.682	2.274	4.066	4.441	4.407
Pesca marítima industrial	21.976	21.484	28.911	31.915	42.431	55.622	27.126	27.119	25.884
Pesca de sardina	12.249	12.983	11.726	22.361	22.629	46.561	..	..	..
Pesca de arrastre	9.727	8.501	17.185	9.554	19.802	11.043	..	..	..
Pesca marítima total	37.116	35.348	31.922	44.933	56.113	57.896	31.193	31.560	30.291
Pesca continental (artesanal)	35.990	38.090	37.320	39.988	38.842	41.034	38.860	..	..
Producción nacional total	73.106	73.438	69.242	84.921	94.955	98.930	70.053	..	..

.. No disponible.

Fuente: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAEP).

4.22. Las capturas anuales se estancaron durante el período objeto de examen, y pasaron de 73.106 toneladas en 2013 a 70.053 toneladas en 2019, con algunos máximos de captura en 2017 y 2018. Las capturas anuales de pesca artesanal disminuyeron considerablemente de 15.140 toneladas en 2013 a 4.407 toneladas en 2021. El total de la pesca marítima y el total de la pesca continental han evolucionado en las mismas proporciones (cuadro 4.1).

4.23. Las actividades pesqueras en el Congo se realizan con una flota exclusivamente artesanal en los cursos de agua del interior del país y una flota industrial que opera desde el puerto de Pointe-Noire, y se practican en aguas marítimas y continentales. El pescado capturado cerca de los centros de consumo se consume fresco, mientras que en el interior del país se transforma en el lugar mismo ya sea ahumándolo ya sea poniéndolo en salazón y secándolo, por no existir estructuras de conservación. Esta actividad es realizada por mujeres, que están muy presentes en las actividades de transformación y comercialización, de las que realizan aproximadamente el 80% de las actividades de ahumado, secado y salazón para el consumo. La piscicultura, basada en la explotación de la especie Tilapia, está en estado embrionario.

4.24. La gestión de los recursos pesqueros es competencia del Ministerio de Pesca y Acuicultura, que define la política en la materia y asegura su aplicación. El Ministerio recibe apoyo para la ejecución de sus cometidos de otras administraciones cuyas funciones y cometidos están estrechamente relacionados con la problemática de la gestión y el desarrollo de la pesca y la acuicultura. Se trata, en particular, de los Ministerios de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, de Turismo y Ocio, de Economía Forestal y de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente. Colabora también con el Ministerio de Defensa Nacional, de Transporte y Aviación Civil, del Interior y de Descentralización a través de sus Direcciones Generales (Fuerza Naval, Marina Mercante y la Policía Nacional).

¹²⁵ République du Congo (2010), *Rapport national sur l'analyse de la situation et estimation des besoins en santé et environnement dans le cadre de la mise en œuvre de la déclaration de Libreville*, 140 páginas, septiembre de 2010.

4.25. Aunque el Congo tenga posibilidades pesqueras (aproximadamente 80.000 toneladas anuales en aguas marítimas y unas 100.000 toneladas anuales en aguas continentales), el desarrollo de la pesca sigue no obstante lastrado por numerosos obstáculos, como la inestabilidad institucional, la antigüedad y poca adaptación de los medios de producción y la falta de infraestructuras.

4.26. Las autoridades congoleñas desean convertir la pesca y la acuicultura en un subsector moderno e industrializado, capaz de desempeñar plenamente su papel de proveedor de alimentos y empleo. Las autoridades congoleñas desean por eso dotar a la pesca y la acuicultura de equipo e infraestructuras de base viables tales como puertos de pesca, mercados de pescado, laboratorios de análisis químicos y microbiológicos, desembarcaderos modernos e instalaciones de nivel internacional para la conservación y el secado de pescado, a fin de permitir a los pescadores y acuicultores desempeñar su actividad en las condiciones de sanidad necesarias. Se tratará de aumentar la producción.

4.27. Además, el Gobierno pretende mejorar la acuicultura, principalmente en la rama de la piscicultura. La producción acuícola deberá servir de apoyo a la actividad de la pesca continental y marítima. El Gobierno pretende favorecer la sostenibilidad de los recursos pesqueros del país por medio del desarrollo de la acuicultura.

4.28. El marco jurídico y reglamentario de la pesca en el Congo está constituido por leyes, decretos, resoluciones y circulares. La Ley establece dos zonas de pesca: la primera de ellas comprende entre 0 y 6 millas marinas y está reservada a la pesca marítima artesanal, y la segunda comprende entre 6 millas y 200 millas marinas y está reservada a la pesca industrial. La pesca marítima está actualmente regulada por la Ley Nº 02-2000 relativa a la Organización de la Pesca Marítima en la República del Congo, de 1 de febrero de 2000. Así pues, el acceso al recurso está sujeto a la obtención de una cuota de captura para la pesca industrial y de un permiso de pesca para la pesca artesanal, expedido por el Ministerio de Pesca y Acuicultura. La pesca y la acuicultura continental están reguladas por la Ley Nº 3-2010 relativa a la Organización de la Pesca y de la Acuicultura Continental, de 14 de junio de 2010.

4.29. La cuota se asigna por buque o por piragua al principio de cada año civil a petición del armador, en el caso de la pesca industrial, y del pescador artesanal, en el caso de la pesca artesanal. Los precios se fijan después de calcular la tasa aplicando las fórmulas correspondientes, ya sea la tasa de la licencia de pesca industrial o la tasa del permiso de pesca artesanal profesional.

4.30. La pesca marítima está sujeta a la obtención de una licencia anual expedida por el Ministerio de Pesca y Acuicultura. La licencia está sujeta al pago de derechos según la autonomía del barco. La licencia de pesca es un documento administrativo en el que se constata la asignación de la cuota a un buque. La licencia es expedida por la autoridad pesquera marítima tras las visitas técnicas de ese buque y el pago íntegro de la tasa de la licencia de pesca. No hay costos atribuibles a la licencia de pesca; la cuantía que figura en la factura de la cuota de pesca industrial sirve de costo de la licencia de pesca.

4.31. Además de la fiscalidad general, existe una parafiscalidad amplia y compleja, esencialmente de origen reglamentario e institucional, establecida por entidades administrativas sin ningún mandato. Esta parafiscalidad es atribuible a muchos actores y/o estructuras; y se aplica tanto a la pesca marítima artesanal profesional como a la pesca continental. Además, su impacto es considerable en la pesca marítima artesanal, como indica la relación de tasas (cuadro 4.2).¹²⁶

4.32. El tipo medio de la protección arancelaria de las actividades pesqueras es del 24,8%, y los tipos aplicados varían del 10% al 30% (informe común, cuadro 3.1.4).

4.33. Según las autoridades, el marco jurídico actual en materia de pesca marítima no responde plenamente a las necesidades de ordenación de las pesquerías nacionales y no está en consonancia con las reglamentaciones internacionales que tienen en cuenta las actividades relacionadas con la pesca en alta mar, la gestión de las poblaciones de peces compartidas y transzonales, y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Las autoridades propugnan la redacción de una ley nueva.

¹²⁶ *Stratégie pour un développement durable de pêche en République du Congo*, volumen 1, *Bilan diagnostic de la pêche*, diciembre de 2011, página 21.

4.34. El obstáculo principal al desarrollo de la pesca en el Congo, incluido el limitado atractivo del pabellón congoleño para los buques extranjeros, es su tributación excesiva. Esta estructura arancelaria, fiscal y parafiscal no fomenta la búsqueda de competitividad en el subsector, lo que incluye inversiones importantes en la renovación del equipo de pesca industrial y la motorización de las piraguas.

Cuadro 4.2 Parafiscalidad de la pesca, 2020

Nº	Denominación	Cuantía en FCFA	Destino
1	Tasa por el permiso de pesca de tiburones - grandes embarcaciones	300.000 francos anuales	Ministerio Pesca
2	Tasa por la pesca de tiburones - pequeñas embarcaciones	150.000 francos anuales	Ministerio Pesca
3	Tasa por la pesca de tiburones - redes a la deriva	12.500 francos anuales	Ministerio Pesca
4	Tasa sobre las aletas de tiburón	2.000 francos por tiburón	Ministerio Pesca
5	Tasa para la higiene en la elaboración del pescado	75.000 francos anuales	Ministerio Sanidad
6	Tasa sobre el extintor	20.000 francos anuales	Bomberos
7	Tasa sobre la sardinilla	25.000 francos anuales	Ministerio Pesca
8	Impuesto sobre el transporte ferroviario	3 a 4.000 francos, según los paquetes	Ministerio Transporte
9	Obtención de la tarjeta de pesca artesanal	10.000 francos anuales	Ministerio Pequeña y Mediana Empresa
10	Matriculación de piraguas	2.000 francos	Ministerio Pesca
11	Manifiesto de embarque	200 francos por marea	Marina Nacional

Fuente: Información facilitada por las autoridades congoleñas.

4.35. Según las autoridades, el subsector de la pesca en el Congo afronta un aumento de la demanda, lo que entraña una mayor presión sobre los recursos y la necesidad de reforzar las medidas de conservación, como la protección de los hábitats "sensibles". El Congo ha adoptado algunas medidas para promover la pesca sostenible; se trata de medidas técnicas como el fortalecimiento del marco reglamentario¹²⁷, el establecimiento de dos zonas de pesca en el medio marino y la introducción de patrullas en el mar.

4.36. Según las autoridades, la sobreexplotación de los recursos pesqueros de las aguas congoleñas es consecuencia de la sobrecapacidad crónica de la flota pesquera. Esta situación crítica se debe a la insuficiencia de las medidas de conservación (contingentes de capturas y/o del esfuerzo pesquero, medidas técnicas) y al control de su aplicación, y, sobre todo, a la falta de vinculación de esas medidas y las normas de reparto entre los que explotan la capacidad productiva de los ecosistemas.

4.37. El Congo ha concertado acuerdos de cooperación en materia de pesca y acuicultura con algunos países de la subregión, como Angola, el Gabón, Namibia, Marruecos y el Senegal. No obstante, la legislación congoleña prevé, en efecto, que la pesca industrial en las aguas bajo su jurisdicción está también reservada a los buques de armadores extranjeros que hayan concluido con la autoridad responsable de la pesca marítima un contrato que los autorice a pescar en aguas bajo jurisdicción congoleña y a los buques de pesca aparejados por un armador congoleño. El Centro de Observación de Buques, Barcos o Embarcaciones de Pesca (CONBEP) de Pointe-Noire, mediante el sistema de seguimiento por satélite VMS, tiene el cometido principal de realizar el seguimiento, el control y la vigilancia de las actividades pesqueras de los buques que estén equipados con balizas. La actividad de este mecanismo de vigilancia es por el momento limitada debido a la falta de barcos patrulleros que el Estado congoleño tiene la intención de adquirir.

4.1.3.3 Explotación forestal

4.38. La silvicultura es el subsector clave de la agricultura congoleña. Es la principal fuente de empleo del sector privado, con 14.000 puestos de trabajo directos y 7.000 indirectos de la población activa, y se sitúa en segundo lugar como fuente de ingresos de exportación después del petróleo (sección 1).

¹²⁷ Decreto Nº 2009-33 relativo a la Definición de las Disposiciones relativas a la Malla de las Redes y a los Motores de los Barcos de Pesca Marítima, de 6 de febrero de 2009; Reglamentación de acceso a la pesca por ley; Decreto Nº 2011-695 relativo a la Creación del Centro de Observación de Buques y Embarcaciones de Pesca, de 21 de noviembre de 2011.

4.39. Los bosques del Congo están repartidos en tres macizos: el Kouilou-Mayombe (1,5 millones de hectáreas), el Chaillu-Niari (4,38 millones de hectáreas), situados ambos en el sur del país, y el macizo boscoso del norte del Congo (15,9 millones de hectáreas). Hay aproximadamente 22,5 millones de hectáreas de bosques, de las cuales unas 18,4 millones son explotables comercialmente y 10 millones están adjudicadas en concesión. El Congo tiene también entre 70.000 y 83.000 hectáreas de plantaciones de limbas y eucaliptus en la región de Pointe-Noire.

4.40. Según las autoridades, el Congo cuenta con 16 zonas protegidas: cuatro parques nacionales, tres reservas de fauna, dos cotos de caza, una reserva de caza, tres santuarios de grandes simios, una reserva forestal (zona protegida urbana), una reserva de la biosfera, una reserva comunitaria que abarca una superficie de más de 3,7 millones de hectáreas, distribuidas en tres parques nacionales, seis reservas, tres cotos de caza y tres santuarios.

4.41. En el marco del Plan de Acción Forestal Nacional (PAFN), adoptado en 1994, el principal instrumento regulador del subsector es el Código Forestal, promulgado en 2000.¹²⁸ Este código exige que el 85% de las trozas sea elaborado *in situ*.¹²⁹ En la práctica, la elaboración de las trozas, que consiste básicamente en aserrarla, no llega al objetivo del 85%, siendo objeto la diferencia de una sobretasa (sección 3.1). Este marco reglamentario establece también, según la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), las bases de una ordenación forestal sostenible.¹³⁰ Los bosques de la cuenca del río Congo están incluidos en el ámbito del Tratado sobre la Conservación y la Administración duradera de los Ecosistemas Forestales del África Central.¹³¹

4.42. Según el Código, los bosques se clasifican en dominios forestales del Estado, dominios públicos del Estado y dominios privados. Los dominios forestales del Estado se dividen a su vez en unidades forestales de ordenación, establecidas por resolución del Ministro de Aguas y Bosques; hay 34 de esas unidades cuya dimensión oscila entre 0,2 y 1 millón de hectáreas.¹³² Las unidades forestales de ordenación tienen dimensiones medianas en los macizos del sur del país (donde la explotación data del período colonial) y son mucho más grandes en el norte del país (donde la explotación es reciente) con el objetivo de atraer inversionistas capaces de explotar los bosques en gran escala (por lo menos 100.000 m³ al año) mediante la construcción de caminos y la instalación de unidades que puedan hacer una primera elaboración *in situ*. El traslado de la madera es más fácil en el sur del país, dado que se tiene acceso al Puerto de Pointe-Noire, que en el norte, donde se realiza a través de más de 1.200 km de caminos secundarios con destino al Puerto de Douala en el Camerún.¹³³ Gracias a la finalización de los trabajos en la carretera nacional número 2, que va a Ouessou, se facilitará mucho el traslado de la madera en el norte del país.

4.43. La explotación comercial de unidades forestales de ordenación está en manos de los titulares de permisos de explotación expedidos por la administración de aguas y bosques. Estos títulos son: los convenios de elaboración industrial (de una duración máxima de 15 años); los convenios de ordenación y elaboración (de una duración máxima de 25 años); los permisos de tala de

¹²⁸ Ley Nº 16-2000, de 20 de noviembre de 2000. Cabe además señalar los textos siguientes: la Ley Nº 48-83 por la que se definen las condiciones de conservación y de explotación de la fauna silvestre, de 21 de abril de 1983; la Ley Nº 52-83 por la que se adopta el Código de Tierras Públicas y Privadas, de 21 de abril de 1983 (cuyos textos de aplicación no se han adoptado nunca); y la Ley Nº 03-91 sobre la protección del medio ambiente, de 23 de abril de 1991.

¹²⁹ Artículo 48 de la Ley Nº 16-2000, de 20 de noviembre de 2000.

¹³⁰ Según la OIMT (2005) por ordenación forestal sostenible se entiende: "el proceso consistente en manejar un bosque para lograr uno o más objetivos de ordenación claramente definidos con respecto a la producción de un flujo continuo de productos y servicios forestales deseados, sin reducir indebidamente sus valores inherentes ni su productividad futura y sin causar ningún efecto indeseable en el entorno físico y social".

¹³¹ Ese Tratado, por el que se estableció la Comisión de los Bosques del África Central (COMIFAC), se adoptó con ocasión de la Cumbre de Jefes de Estado del África Central, celebrada en Brazzaville los días 4 y 5 de febrero de 2005. La realización del plan de convergencia establecido a ese fin depende de los donantes de fondos a la Asociación Forestal de la Cuenca del Congo (PFBC), establecida en la cumbre de Johannesburgo que tuvo lugar en septiembre de 2002.

¹³² Información en línea de la Dirección General del Tesoro de la República Francesa. Consultado en: <http://www.tresor.economie.gouv.fr/pays/congo>.

¹³³ Para sacar la madera por el Puerto de Pointe-Noire es necesario hacerla bajar por agua, recuperarla y mantenerla en Brazzaville para llevarla luego por ferrocarril a Pointe-Noire. Este recorrido no permite transportar la madera en los plazos que esperan los que la explotan. Las autoridades congoleñas estiman las pérdidas debidas a la contratación de servicios relacionados con el transporte de la madera a través del Camerún en unos 40.000 millones de FCFA.

plantaciones; y los permisos especiales (reservados a congoleños, a organizaciones no gubernamentales y a asociaciones legalmente constituidas en el Congo). Los convenios de elaboración industrial y los convenios de ordenación y elaboración son adjudicados mediante licitación. En cuanto a las superficies cedidas en concesión, el Congo ha adjudicado, sobre una superficie forestal estimada en 17.116.583 hectáreas, un total de 12.669.626 hectáreas, hasta 2010. Esta superficie abarca únicamente las concesiones forestales adjudicadas a largo plazo (más de 15 años) que constituyen además la parte esencial de los bosques de producción de madera del Congo.

4.44. La administración forestal vela, tanto a nivel nacional como de departamento, por que las actividades autorizadas en la superficie forestal nacional se realicen sin destruir dicha superficie. Las unidades forestales de ordenación constituyen las unidades básicas para la ejecución de las tareas de ordenación, gestión, conservación, reconstitución y producción. Esta división se efectúa por vía de un decreto aprobado en el Consejo de Ministros. Los concesionarios elaboran los planes de ordenación en colaboración con las oficinas de estudios extranjeros o nacionales, así como por hectárea de bosques concedidos a la explotación forestal. El objetivo es inducir a los concesionarios a ordenar todas las concesiones forestales. En 2000 se puso en marcha un programa de ordenación forestal, que ha permitido la ordenación de 11,7 millones de hectáreas, de las cuales 6.227.724 hectáreas de concesiones forestales ya tienen un plan de ordenación y se han certificado unas 2.500.000 hectáreas de bosques. En el marco de este programa, la AFD puso en marcha un proyecto de apoyo a la ordenación sostenible de las concesiones forestales de los sectores central y meridional del Congo. El primer plan de ordenación forestal del Congo fue aprobado en marzo de 2006 en Ouessou y se refiere a la unidad forestal de ordenación KABO, con una superficie de 296.000 hectáreas, adjudicada a la CIB-OLAM. Hasta la fecha, la situación actual es la siguiente: 32 unidades forestales de ordenación distribuidas en 60 concesiones forestales; 57 concesiones adjudicadas: 15.036.738 hectáreas; 21 concesiones ordenadas: 8.711.285 hectáreas; 8 concesiones certificadas, de las cuales hay 5 certificaciones FSC, 2 certificaciones OLB y 1 certificación LS: 3.935.597 hectáreas; y 3 concesiones no adjudicadas: 322.816 hectáreas.

4.45. Los bosques de propiedad del Estado abarcan 22,5 millones de hectáreas, de las que 12,7 millones están destinadas a la producción de carpintería por los concesionarios. La explotación forestal está dominada por unas pocas grandes empresas, entre otras, la CIB y la Industrie Forestière de Ouessou (IFO). Desde el 1 de enero de 2010, en el Congo está prohibido exportar trozas, con miras a promover el valor agregado nacional en el sector.¹³⁴ Las autoridades han indicado que esta medida ha permitido aumentar el número de unidades de elaboración.

4.46. El sector está en plena expansión (cuadro 4.3). En el marco de la industrialización de la madera querido por las autoridades, cada vez se exige más a los operadores del subsector que aseguren un aumento del valor nacional de las trozas extraídas de los bosques. Por eso, la tasa de elaboración mínima impuesta por el Estado normalmente es del 85%. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 97, de la Ley N° 33-2020 por la que se adopta el Código Forestal, de 8 de julio de 2020, relativa a la prohibición de exportar productos de madera en trozas procedentes de bosques naturales y bosques plantados en la República del Congo, a partir del 1 de enero de 2023 las exportaciones de madera se limitarán a los productos semiacabados o acabados.

Cuadro 4.3 Evolución de la producción forestal leñosa, 2013-2019

Unidad (m³)

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Trozas	1.623.374	1.506.857	1.536.840	1.581.653	1.750.000	1.811.065	1.612.821
Madera aserrada	326.999	350.236	369.502	362.988	335.947	284.258	357.178
Chapas	72.521	59.256	59.139	64.131	53.297	45.450	37.896
Contrachapados	28.181	28.066	25.756	24.537	23.656	..	11.737
Troncos de árboles	146.225	3.447	187	..	..	..	..
Viruta	141.303	15	..	..	..	..	..

.. No disponible.

Fuente: Ministerio de Economía Forestal.

¹³⁴ El Código Forestal prevé que cada empresa pueda dedicar un 15% de la producción de trozas a la exportación y el 85% a la elaboración local, para promover la obtención de valor añadido nacional en el seno del subsector.

4.47. Se aplican diversos impuestos a la exportación de madera (sección 3.1). Desde 2003 el Congo ha ajustado su régimen impositivo al de otros países de la subregión. Este cambio, al que se añade el costo del transporte de la madera, ha contribuido a frenar el desarrollo del subsector, sobre todo en las partes norte del país.

4.2 Minería, energía y agua

4.2.1 Productos de la minería

4.48. El Congo tiene importantes yacimientos de minerales, la magnitud de cuyas reservas todavía no se conoce por completo por la falta de estudios minuciosos. Se trata en particular de oro, cobre y diamantes. La promoción del sector minero obedece al objetivo enunciado en el DELP II de diversificar la base de la economía del país.

4.49. La adjudicación de dos permisos, "Boko Songho" y "Yanga-Koubanza", permitirá la recuperación de la producción de cobre, plomo y cinc en la cuenca minera de Bouenza Occidental. El proyecto "Potasse-Magnésium-Kouilou", de la sociedad canadiense MagIndustries, prevé la explotación inminente de yacimientos de potasa y magnesio. También está previsto que una de sus filiales, Mag-Metals, instale allí un horno de fusión de magnesio y produzca 60.000 toneladas de este metal, es decir, un 15% del consumo mundial.

4.50. El marco reglamentario no ha registrado ningún cambio profundo desde el anterior examen, llevado a cabo en 2013. El Código Minero de 2005, administrado por el Ministerio correspondiente, regula las actividades de producción, investigación, explotación, posesión, circulación y transformación de las sustancias mineras o fósiles. En virtud de las disposiciones del Código, el Estado tiene la propiedad de las sustancias mineras o fósiles que se encuentren en el territorio nacional, incluidas las aguas territoriales, así como todos los datos e informaciones técnicas recogidas a este respecto por las empresas mineras.¹³⁵

4.51. El Decreto Nº 2007-274, promulgado el 21 de mayo de 2007, determina las condiciones de prospección, investigación y explotación de sustancias minerales, y las del ejercicio de la vigilancia administrativa. Según el artículo 5 de este Decreto, toda operación de prospección, exploración y explotación de sustancias minerales está sujeta a la obtención previa de un título minero de conformidad con los artículos 18, 25, 39, 45 y 57 de la Ley Nº 4-2005, de 11 de abril de 2005 (Código Minero). Los títulos mineros que se exigen son: la autorización de prospección (válida por 1 año, renovable una sola vez por otro año); el permiso de exploración (por 3 años, renovable dos veces por 2 años cada vez); la autorización de explotación artesanal (por 3 años, renovable tácitamente por el mismo período); la autorización de explotación industrial (5 años, renovable por el mismo período); el permiso de explotación (por un máximo de 25 años, renovable por períodos de 15 años como máximo); y las autorizaciones de tenencia, distribución y transformación de sustancias minerales preciosas.

4.52. El país volvió a adherirse al proceso de Kimberley en 2007 e inició la puesta en práctica del proceso adoptando los siguientes textos jurídicos: el Decreto Nº 2008-336 relativo a la Creación y Composición de la Secretaría Permanente del Proceso de Kimberley, de 22 de septiembre de 2008; el Decreto Nº 2008-337 por el que se fijan las modalidades de aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, de 22 de septiembre de 2008; y la Resolución que completa determinadas disposiciones del Decreto Nº 2007-247, de 21 de mayo de 2007, relativa a la Aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley.¹³⁶

4.53. El Código Minero desalienta la especulación al exigir que toda sociedad que posea licencias en el Congo las explote imperativamente. El artículo 100 del Código autoriza al Gobierno a atribuirse gratuitamente una participación mínima no inferior al 10% del capital de cada proyecto minero, con la posibilidad de adquirir partes suplementarias previo pago.

4.54. Según las autoridades, el sector minero es uno de los eslabones fuertes de la diversificación de la economía congoleña. Tras la promulgación de la Ley Nº 4-2015 por la que se adopta el Código Minero, de 11 de abril de 2005, empezó a desarrollarse una intensa actividad de prospección y

¹³⁵ Ley Nº 4-2005, de 11 de abril de 2005.

¹³⁶ Informe de culminación del DELP 2008-2011.

exploración que permitió descubrir importantes yacimientos de hierro, cobre y potasa. La Ley también sentó las bases para el desarrollo del sector minero artesanal mediante la adopción de una estrategia y un plan de acción, con el apoyo del PNUD y de mapas geológicos.

4.55. Para estos proyectos de gran envergadura, el reto consiste en adoptar un marco jurídico más atractivo y construir infraestructuras de almacenamiento, transporte y transformación. Para redactar el nuevo Código Minero y su reglamento de aplicación, se creó un comité integrado por representantes del sector público, el sector privado, la sociedad civil y los sindicatos.

4.56. Entre las medidas sectoriales de apoyo a las empresas con las que se concierten convenios cabe mencionar la libertad de transferir al extranjero los beneficios y dividendos, así como el producto de la liquidación de sus inversiones. Puede utilizarse el régimen de admisión temporal (suspensión de derechos e impuestos a la importación o a la exportación, a excepción de la tasa informática) para los materiales y el equipo necesario para las actividades de reconocimiento y de cartografía geológica, así como para la fase de búsqueda, el inicio de la explotación y la ampliación de su capacidad. Los poseedores de títulos de explotación minera deben abonar derechos fijos, un gravamen por superficie, un gravamen minero sobre los ingresos de exportación y un impuesto sobre los geomateriales de construcción.¹³⁷

4.57. La importación de productos mineros está sujeta al pago de derechos e impuestos, incluido el AEC al tipo máximo del 30% y el IVA del 18%, así como a un derecho sobre el consumo del 24% en el caso de las piedras preciosas (sección 3). La exportación de productos minerales está reglamentada. Además de los productores, son exportadores reconocidos las oficinas de compra y venta de minerales preciosos que tengan autorización oficial del Estado. Según las autoridades, el Congo sigue comerciando diamantes brutos. Después de la suspensión del Proceso de Kimberley en 2004, el Congo recuperó en 2007 la condición de miembro del Proceso sin ninguna limitación. Además, la legislación prevé un derecho adicional de exportación (DAS) del 2%, así como la posibilidad de exenciones; en la práctica, sin embargo, ninguna exportación ha podido justificar la aplicación de una exención.

4.2.2 Productos del petróleo y gas natural

4.58. El petróleo sigue siendo uno de los recursos más importantes del Congo. El país tiene unas reservas confirmadas de 1,6 millones de barriles, según un informe del Ministerio de Hidrocarburos, y es el quinto productor de petróleo de África Subsahariana, después de Nigeria, Angola, el Gabón y Guinea Ecuatorial. La producción petrolera (10 a 15 millones de toneladas anuales) y las reservas siguen siendo importantes. En 2020 y 2021, la producción petrolera del Congo ascendió respectivamente a 112.029.959 (es decir, unos 306.093 barriles diarios) y 99.897.987 (unos 273.693 barriles diarios); por su parte, las reservas confirmadas (1P) ascendían a 938.698.000 barriles en 2020 y a 877.939.000 barriles en 2021. La mayoría de los yacimientos están en el mar y son explotados por sociedades extranjeras, en algunos casos con la participación de la Société Nationale des Pétales du Congo (SNPC) (cuadro 4.4).

4.59. A pesar de ser titular de todos los permisos (artículo 9 de la Ley Nº 28-2016 por la que se adopta el Código de Hidrocarburos, de 12 de octubre de 2016), la SNPC no gestiona la cuota de producción que corresponde al Estado, pero sí la comercializa, de conformidad con un mandato específico firmado entre ella y el Estado por el que se le confía la comercialización de la cuota de hidrocarburos del Estado en todos los permisos concedidos en la República del Congo.

4.60. La industria del petróleo en el Congo está diversificada. Hay varias compañías que poseen permisos de explotación (véase el cuadro 4.4 - Estructura de la industria del petróleo). Desde 2008, Total E&P explota los permisos en aguas profundas de Moho-Bilondo, donde el Grupo Contratista (Total E&P Congo: 53,5%, Chevron: 31,5%, SNPC: 15%) invirtió más de USD 2.900 millones hasta finales de 2010 para obtener una producción de unos 90.000 barriles diarios. Su principal competidor, la filial italiana ENI, producía la mitad de esa cantidad, es decir, el 30% del total (97.000 barriles diarios). Los demás titulares de permisos son las filiales de los grupos Maurel&Prom (Francia), Perenco (franco-británica), Esso (Reino Unido) y Murphy (Estados Unidos). La empresa

¹³⁷ Artículo 157 de la Ley Nº 2005/04, de 11 de abril de 2005. El impuesto es del 5% sobre los metales y piedras preciosas; del 1% sobre las aguas termales o minerales; del 5% sobre los geomateriales de construcción, los materiales para la cerámica y las demás industrias; y del 3% sobre las demás sustancias minerales.

pública congoleña SNPC no gestiona los pozos nacionales. Es titular de un permiso (MKB II) y tiene participaciones (de, como mínimo, un 15%) en todos los permisos expedidos en la República del Congo.

4.61. Con el comienzo de la explotación de los nuevos yacimientos de Litanzi y Nsoko, las autoridades congoleñas prevén un aumento de la producción total, que se cifrará en más de 100 millones de barriles anuales. El petróleo congoleño es en general de bastante buena calidad y poco pesado, y contiene poco azufre. El Congo figura en el grupo de cabeza de los países africanos exportadores de petróleo, detrás de Angola, Nigeria y Guinea Ecuatorial. El petróleo genera cerca del 90% de los ingresos de exportación y dos tercios del PIB.

Cuadro 4.4 Estructura de la industria del petróleo, 2012 y 2021

Compañías ^a	Yacimiento	Capacidad anual (Miles de barriles) en 2012	Capacidad anual (Miles de barriles) en 2021
TotalEnergies EP Congo: 53,5; Chevron Overseas (Congo) Ltd: 31,5; Société nationale des pétroles du Congo: 15	Nkossa	25.000	5.201
Eni Congo S.A.: 52; Société nationale des pétroles du Congo: 38; AOGC: 10	Kitina II	15.000	581
Perenco Congo SA: 40; SNPC: 15; HEMLA: 20; Kontinent Congo 10; AOGC: 10; Petro Congo: 5	Tchibouela II	15.000	5.183
Tras la retirada de Eni Congo y TotalEnergies, el permiso es explotado provisionalmente por la SNPC desde enero de 2022	Zatchi II	12.000	658
PERENCO S.A: 42,5; SNPC: 39; Petro Congo: 18,5	Yombo-Masseko	6.100	3.279
TotalEnergies EP Congo: 65; Eni Congo S.A.: 35	Sendji	6.000	2.275
Perenco Congo: 55; SNPC: 20; Petro Congo: 15; AOGC: 10	Likalala II	3.900	1.011
Perenco Congo: 55; SNPC: 20; Petro Congo: 15; AOGC: 10	Kombi II	3.900	260
Congorep: 65; Agip Congo S.A.: 35	Likouala	3.800	6.184
Perenco Congo: 40; SNPC: 15; HEMLA: 20; Kontinent Congo 10; AOGC: 10; Petro Congo: 5	Tchibéli II - Litanzi II	3.700	890
TotalEnergies EP Congo: 65; Eni Congo S.A.: 35	Yanga	3.500	1.553
Congorep (filial de Perenco Group): 69,3800; Société nationale des pétroles du Congo: 15,0038, Perenco: 15,6162	Emeraude II	3.300	3.629
Eni Congo S.A.: 58; Société nationale des pétroles du Congo: 34; AOGC: 8	Foukanda II	3.000	595
Perenco Congo SA: 40; SNPC: 15; HEMLA: 20; Kontinent Congo 10; AOGC: 10; Petro Congo: 5	Tchendo II	3.000	1.495
Eni Congo S.A.: 58; Société nationale des pétroles du Congo: 34; AOGC: 8	Mwafi II	2.800	724
Eni Congo S.A.: 50; Société nationale des pétroles du Congo: 40; AOGC: 10	Djambala II	1.500	64
Eni Congo S.A.: 50; Burren: 25; SNPC: 25	Kouakouala	500	140
Africa Oil and Gas Corporation: 55; SNPC: 20; Petroleum: 13; Ifouret: 12	Pointe-Indienne	50	51

a Las cifras indican el porcentaje del capital.

Fuente: Mobbs, P.M. (2004) para el año 2004 y autoridades congoleñas para los años 2012 y 2021.

4.62. El marco reglamentario no ha registrado grandes cambios desde el anterior examen, llevado a cabo en 2012. El sector de los hidrocarburos se rige ahora por la Ley N° 2016-28 por la que se adopta el Código de Hidrocarburos, de 12 de octubre de 2016.¹³⁸ Esta nueva ley define los regímenes jurídico, fiscal, aduanero y cambiario aplicables en la República del Congo a las fases iniciales en el sector de los hidrocarburos; los derechos y obligaciones de los contratistas que operan en este sector; y las normas de policía, higiene, salud, seguridad, medio ambiente y contenido nacional (artículo 1).

4.63. El Código estipula que los hidrocarburos presentes en el suelo y el subsuelo del territorio de la República del Congo forman parte del patrimonio nacional (artículo 4). También se consideran propiedad exclusiva del Estado todos los datos e información técnica básica obtenida en el marco de las operaciones petroleras (incluida la información relativa a la determinación de las reservas de

¹³⁸ Présidence de la République (2016), La loi n° 2016-28 du 12 octobre 2016 portant Code des Hydrocarbures, *Journal Officiel de la République du Congo*, edición especial N° 8-2016.

hidrocarburos), con excepción de la información o las tecnologías protegidas por derechos de propiedad industrial (artículo 24). El Estado, a través del Ministerio de Hidrocarburos, es responsable de regular el sector y de velar por que todas las partes implicadas cumplan las disposiciones de la ley (artículo 4). La Société Nationale des Pétrole du Congo (SNPC), a la que se asignan en exclusiva todos los títulos mineros y sus permisos de explotación, asiste al Estado en la aplicación de la política petrolera nacional en el sector de la exploración y la producción (artículos 7, 8 y 9). El nuevo Código introduce contratos de producción compartida y contratos de servicios para todas las operaciones de exploración y/o producción de hidrocarburos.¹³⁹

4.64. El Código define el contrato de producción compartida como todo contrato petrolero en virtud del cual el Estado encarga al contratista las operaciones de exploración y/o explotación de hidrocarburos en un perímetro determinado, y en el marco del cual el contratista recibe una parte de la producción que obtenga en concepto de recuperación de costos de la actividad petrolera y otra en concepto de remuneración (artículo 16). Por su parte, el contrato de servicios es un contrato petrolero en virtud del cual el Estado encomienda al contratista las operaciones de exploración y/o explotación de hidrocarburos en un perímetro determinado a cambio de una remuneración fija o variable, pagada en efectivo o en especie. En particular, puede celebrarse un contrato de servicios para encomendar la realización de operaciones petroleras (artículo 17).

4.65. Las personas autorizadas a realizar las actividades iniciales en el territorio de la República del Congo deben ser contratistas autorizados, constituidos por una o varias personas jurídicas que dispongan de la capacidad técnica y financiera necesaria para llevar a cabo operaciones petroleras. Cada uno de los miembros del contratista debe, si no dispone de la capacidad técnica o financiera necesaria para llevar a cabo esas operaciones, presentar el compromiso adquirido por su empresa matriz por el que esta garantiza que el miembro en cuestión cumplirá debidamente las obligaciones derivadas del permiso de prospección o del título minero y del contrato petrolero (artículos 18 y 19).

4.66. La participación pública del Estado en las actividades iniciales del proceso de producción de petróleo consiste en la tenencia (a través de la SNPC) de una participación en los contratos petroleros y, en su caso, en la posesión directa de acciones en el capital social de las compañías petroleras. La sociedad o sociedades nacionales (de manera conjunta, si procede) deben poseer una participación mínima obligatoria e intransferible del 15% en cualquier contrato petrolero. No obstante, salvo en caso de que la SNPC actúe como operador, las obligaciones de contribución vinculadas a esa participación mínima obligatoria corren íntegramente a cargo de los demás miembros del contratista (en proporción a sus participaciones respectivas) hasta la fecha en que se publique del decreto de concesión del permiso de explotación del perímetro de que se trate.

4.67. El Código estipula que los miembros que integran la parte contratista están obligados a inscribirse en el Registro de Comercio y Crédito Mobiliario, así como a realizar los demás trámites asociados a esa inscripción de conformidad con la legislación aplicable en la República del Congo. Durante la fase de exploración, el operador puede abrir una sucursal en el Congo para llevar a cabo las operaciones petroleras, en las condiciones previstas por la reglamentación vigente. Sin embargo, durante la explotación, el operador debe ser una sociedad constituida con arreglo a la legislación congoleña y con domicilio social en la República del Congo (artículo 20).

4.68. El contrato petrolero establece las condiciones en las que el contratista debe llevar a cabo las operaciones petroleras en los perímetros abarcados por los títulos mineros a los que se refiere el contrato. En concreto, especifica las condiciones de ejecución de las operaciones petroleras, las modalidades y condiciones de remuneración del contratista, el reparto de la producción en el marco del contrato de producción compartida, la remuneración del contratista por las operaciones petroleras, la remuneración del contratista en el marco del contrato de servicios, el procedimiento de contabilidad y los compromisos que asume el contratista en materia de contenido nacional (artículos 73 a 80).

4.69. El nuevo Código prevé mecanismos para reforzar las actividades de prospección, exploración y explotación de hidrocarburos, con vistas a su evaluación y a un reparto equilibrado de los ingresos

¹³⁹ En el régimen producción compartida, el contratista es la parte que contrata con el Estado, y está constituida por una o varias personas jurídicas, incluida la sociedad nacional y cualquier persona jurídica beneficiaria de la transferencia regular de una participación en un título minero. En el caso de los contratos de servicios, el contratista está constituido por una o varias personas jurídicas con las que el Estado ha firmado un contrato de servicios.

derivados del petróleo. También establece los principios por los que se regirán en adelante las operaciones de refinado, transporte, almacenamiento y distribución de los productos petrolíferos. La comercialización de los productos petrolíferos sigue estando liberalizada, pero el Estado interviene en ella por medio de los contratos de suministro y la regulación de los precios. Las nuevas disposiciones ofrecen oportunidades comerciales por medio de la subcontratación, la inversión privada y el establecimiento de asociaciones público-privadas.

4.70. Las empresas petroleras gozan de un régimen especial de exención del IVA sobre los bienes (importados o de origen nacional)¹⁴⁰, así como sobre los servicios y el trabajo de los subcontratistas que intervengan directamente en la actividad petrolera.¹⁴¹ Las empresas petroleras están obligadas a dar prioridad al personal local en la contratación y a los proveedores congoleños de servicios. Las empresas que participan en la prospección, exploración, explotación y transporte están sujetas al impuesto sobre sociedades¹⁴² y a un canon minero proporcional a la producción. El canon minero proporcional es del 15% para los hidrocarburos líquidos; del 5% para el gas natural; y del 12% para los yacimientos situados en zonas de difícil acceso o a una profundidad marina superior a los 500 metros, o cuya explotación requiere tecnologías particularmente costosas.¹⁴³

4.71. Únicamente las personas autorizadas pueden exportar productos petrolíferos o dedicarse a actividades de tránsito y reexportación de esos productos. La exportación de hidrocarburos crudos está exenta del pago de todo tipo de derechos e impuestos, pero la exportación de hidrocarburos refinados está sujeta a diversos derechos e impuestos (sección 3). Según las autoridades, no es posible exportar productos derivados del petróleo.

4.72. El Gobierno, en el marco de las reformas que ha emprendido en el subsector de los hidrocarburos, ha creado una autoridad de reglamentación denominada Órgano de Regulación del Sector de Derivados del Petróleo (ARAP)¹⁴⁴, encargada de velar por la aplicación de mecanismos de estabilización de los suministros y de regularidad de la distribución de los productos petrolíferos en el mercado nacional, velar por la constitución y gestión de reservas estratégicas y de seguridad, velar por el buen funcionamiento de los mecanismos de estabilización de los precios de los productos petrolíferos en el mercado nacional por medio de un fondo y velar por el respeto de la reglamentación, el pliego de condiciones generales y las normas aplicables a las actividades del sector de derivados del petróleo. La transparencia de la gestión de los recursos financieros procedentes de la actividad petrolera en el Congo y la mejora de esa gestión constituyen una de las principales líneas de acción del Estado.

4.73. En lo que respecta a las actividades posteriores a la extracción, la Société Nationale des Pétales du Congo (SNPC) se ocupa de comercializar la parte del petróleo que corresponde al Estado en virtud de los contratos de participación en la producción. Además, las actividades de distribución y de comercialización de los productos petrolíferos se han asignado también a Totalenergies Congo SA (antigua Total/Fina/Elf), a Chevron/Texaco, a Afric y al consorcio Puma Energy/X-oil (PEX).¹⁴⁵ La Société Congolaise de Logistique (SCLOG), establecida en julio de 2002, tiene a su cargo las actividades de almacenamiento y transporte a granel de productos del petróleo acabados en el interior del país¹⁴⁶; la cesión de los activos relacionados con el gas y el petróleo licuados a la empresa mixta FAAKI/SNPC tuvo lugar en octubre de 2001 y próximamente se procederá a la cesión de partes de la SNPC a operadores congoleños. La planta de fabricación de lubricantes (UFALU) fue privatizada y comprada por SOLUPAC, filial del Grupo SAPRO.

¹⁴⁰ Decreto N° 2001-522, de 19 de octubre de 2001.

¹⁴¹ Ley N° 3-2000, de 1 de febrero de 2000. El ejercicio de actividades de subcontratación en el sector del petróleo está sujeto a la autorización del Ministro de Hidrocarburos y al pago de un derecho anual de 1,5 millones de FCFA (Resolución N° 1214, de 19 de marzo de 2001).

¹⁴² Para las sociedades establecidas regularmente en el Congo, el tipo del impuesto es el 38% de los beneficios. Para las sociedades que operan de forma intermitente o están en situación precaria, el tipo es del 35% sobre el 22% de la cifra de negocios (artículo 126ter del Código General de Tributos).

¹⁴³ Artículo 159 de la Ley N° 28-2016 relativa al Código de Hidrocarburos, de 12 de octubre de 2016.

¹⁴⁴ Ley N° 31-2006 relativa a la Creación del Órgano de Regulación del Sector de Derivados del Petróleo, de 12 de octubre de 2006.

¹⁴⁵ Decreto N° 2002-260, de 1 de agosto de 2002.

¹⁴⁶ La SCLOG incluye las siguientes empresas: TotalEnergies Congo SA (50%); el consorcio PEX (Puma/X-Oil) (25%: 12,5% cada una); y el consorcio SNAT (AOGC/SNPC-D) (25%: 15% de AOGC y 10% de SNPC-D).

4.74. La compañía Congolaise de Raffinage (CORAF) gestiona la única refinería existente. Tiene una capacidad nominal de procesamiento de 1.200.000 toneladas al año.¹⁴⁷ Las instalaciones técnicas de la CORAF se componen de seis unidades de producción de base que pueden realizar las operaciones de destilación atmosférica (*topping*) y de conversión, así como de unidades de servicios (almacenamiento y calderas) y en alta mar (oleoductos, puntos de amarraje de buques). Su producción de butano, gasolina súper, aguarrás, gasolina de aviación, gasoil y combustible ligero cubre todas las necesidades del país, que se estiman en unas 530.000 toneladas de crudo al año; el resto de la producción de la CORAF se exporta.¹⁴⁸ Toda la producción se transporta a las instalaciones de la SCLOG, donde queda almacenada antes de entregarse a los comercializadores autorizados para su distribución y comercialización. El Gobierno está modernizando las infraestructuras.

4.75. Los precios máximos de los productos petrolíferos que se comercializan y consumen en el mercado nacional están regulados por la Resolución Nº 9195/MH/MCAC/MFB por la que se revisan los precios de los productos petrolíferos sujetos a la estructura de precios, de 9 de octubre de 2018, y por la Resolución Nº 9194/MH/MCAC/MFB por la que se revisan los precios del gas butano sujetos a la estructura de precios, de 9 de octubre de 2018. Las modalidades de fijación de los precios de los productos del petróleo acabados se establecen en el Decreto Nº 2005-699 por el que se establece la clasificación de los productos del petróleo y al método de determinación de sus precios, de 30 de diciembre de 2005. Sin embargo, la estructura de precios propiamente dicha se establece por resolución conjunta del Ministro de Hidrocarburos, el Ministro de Comercio y el Ministro de Hacienda, independientemente de que el producto proceda de la CORAF o sea importado, y tiene en cuenta los precios mundiales. En el precio de los productos petrolíferos, que establece el Comité Técnico de las Actividades Petroleras posteriores al Proceso de Producción, se tiene en cuenta la rentabilidad de las empresas logísticas autorizadas para realizar actividades de almacenamiento y transporte a granel (la SCLOG), la de las empresas de refino autorizadas (la CORAF y cualquier otra empresa que se establezca en este subsector), la de las empresas de distribución y comercialización autorizadas (Total/Fina/Elf, Chevron/Texaco y el Consorcio Puma Energy/X-oil (PEX), Afric', SNPC Distribution), así como la de las empresas de transporte autorizadas (SCLOG y los pequeños transportistas privados). Los márgenes de rentabilidad se determinan cada año mediante negociación con las empresas de que se trate. Al fijar los precios máximos se tiene en cuenta el derecho aduanero del 10% sobre los productos petrolíferos importados (el 8% sobre los productos importados de primera necesidad), el impuesto sobre el valor añadido (18% del precio de importación) y el impuesto sobre el valor añadido con que se grava cada servicio prestado.¹⁴⁹ El precio al consumidor se basa en el margen de distribución, que se establece a partir de la media simple de los precios de importación (convertidos de dólares de los Estados Unidos en FCFA) y del precio del producto suministrado por la CORAF. El margen de distribución (en gasolinera) se reactualiza en función de la existencia de una variación sensible de los elementos de la estructura de precios. Así, sobre la base de los componentes de la estructura de los precios, los precios máximos de venta de los productos petrolíferos al consumidor final se determinan y modifican cada trimestre el primer día de mes mediante resolución conjunta de los Ministros de Hidrocarburos, Hacienda y Comercio.¹⁵⁰

4.76. El Gobierno puede conceder subvenciones al precio de los productos petrolíferos para promover la industria nacional.¹⁵¹ El gas butano, básico para la preparación de alimentos, y el queroseno, utilizado para la iluminación en las aldeas, están subvencionados por el Estado.

4.77. El Congo suscribió la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (ITIE) en 2004.¹⁵² No obstante, desde finales de 2017 no ha publicado ningún informe. La reanudación de

¹⁴⁷ "Interview avec M. Nestor Mawandza, Directeur Général de la CORAF". Consultada en: <http://www.winne.com>.

¹⁴⁸ Artículos 9 y 10 de la Ley Nº 6-2001 de Organización de las Actividades de Refinado, Importación, Exportación, Tránsito y Reexportación, de 19 de octubre de 2001.

¹⁴⁹ El Decreto Nº 2001-522, de 19 de octubre de 2001, establece el ámbito de aplicación del impuesto sobre el valor añadido en el subsector del petróleo. Con exclusión del consumo necesario para actividades de exploración, aprovechamiento, producción, transporte, almacenamiento y comercialización de hidrocarburos en bruto, los productos del petróleo vendidos en el mercado nacional para el consumo están sujetos al impuesto sobre el valor añadido.

¹⁵⁰ Véase, por ejemplo, la Resolución Nº 4268, de 26 de mayo de 2006.

¹⁵¹ Por ejemplo, el artículo 28 del convenio de establecimiento entre la República del Congo y la empresa SARIS-Congo, de 24 de marzo de 2005, concede a esta empresa condiciones de favor al aplicarle un tipo del IVA que grava a los hidrocarburos del 35% del valor imponible.

¹⁵² Consultado en: <http://www.itie-congo.net>.

la redacción y publicación de estos informes contribuiría a mejorar la transparencia de la contabilidad petrolera y a conciliar los ingresos petroleros del Estado con los niveles de producción.

4.2.3 Electricidad

4.78. El Congo tiene un enorme potencial hidroeléctrico, gasísticos y petrolero. Sin embargo, el acceso de la población a la energía en múltiples formas (electricidad, petróleo y gas) es muy reducido. Según los resultados de la encuesta a los hogares del Congo, en un medio urbano el modo de alumbrado más utilizado es la lámpara de petróleo (70,1%) seguido de la electricidad (27%). En el área rural, la lámpara de petróleo es el medio principal de alumbrado (97%). En lo que respecta al combustible utilizado para cocinar los alimentos, el 70% de los pobres utilizan la madera, frente al 44,1% de los hogares medios.

4.79. Las autoridades tienen el propósito de aumentar la capacidad nacional de producción de electricidad a unos 1.400 MW en 2022. La demanda de electricidad de las empresas mineras que están instalándose es intensa. A raíz de la liberalización del sector después de la adopción del Código de Electricidad (Ley Nº 14-2003, de 10 de abril de 2003), se han creado nuevas unidades de producción de energía, entre otras: Imboulou (120 MW); central eléctrica de Djeno (CED) (50 MW); Central eléctrica del Congo (CEC) (484 MW) y Central térmica de Brazzaville (CTB) (32,25 MW). Además, se están realizando varios estudios de viabilidad de proyectos, a saber: Sounda (de 800 a 1.000 MW), Chollet (Dja) (600 MW), Mourala (101 MW) y la central hidroeléctrica de Djoue (50 MW).

4.80. A pesar de la existencia de estas nuevas sociedades, el Congo sigue padeciendo un déficit de electricidad. El nivel de producción sigue siendo bajo y el país experimenta graves problemas de abastecimiento (cuadro 4.5). La producción actual experimenta problemas de transmisión de tensión muy alta y de distribución de media tensión y baja tensión. El Gobierno, a través del Ministerio de Energía y Recursos Hidráulicos, ha elaborado dos grandes proyectos de rehabilitación de la red de distribución en Brazzaville y Pointe-Noire, pendientes de obtener la financiación adecuada. Además, a pesar de su cuasi monopolio en la distribución, la empresa Energie Électrique du Congo (E2C), nacida de las cenizas de la Société Nationale d'Électricité (SNE) (Decreto Nº 2018-295 por el que se autoriza la creación de una sociedad anónima para gestionar los activos públicos en el sector de la electricidad, de 7 de agosto de 2018), tiene dificultades para cumplir las funciones que le han sido confiadas y frecuentemente hay cortes de electricidad (unos 150 al año).

4.81. El mantenimiento y la rehabilitación de las instalaciones se hacen caso por caso, únicamente en caso de urgencia. El material es obsoleto o inoperante. La mayoría de los consumidores industriales debe utilizar generadores auxiliares para protegerse de los frecuentes cortes de la distribución y evitar pérdidas importantes de producción, lo que aumentaría sus costos de producción.

4.82. El marco jurídico del sector energético sigue estando definido por la Ley Nº 14-2003 por la que se adopta el Código de la Electricidad, de 10 de abril de 2003. Además, se han promulgado otras leyes y sus reglamentos de aplicación, a saber: la Ley Nº 015-2003 por la que se crea la Agencia Nacional de la Electricidad Rural (ANER); la Ley Nº 016-2003 por la que se crea el Organismo de Reglamentación del Sector de la Electricidad (ARSEL), de 10 de abril de 2003; y la Ley Nº 017-2003 por la que se crea el Fondo de Desarrollo del Sector de la Electricidad (FDSE), de 10 de abril de 2003.¹⁵³

¹⁵³ El objetivo del Fondo de Desarrollo del Sector Eléctrico (FDSE) es asegurar la financiación de las actividades de construcción de instalaciones de generación, transmisión y distribución de electricidad en todo el país.

Cuadro 4.5 Producción de energía eléctrica en el Congo en 2018 y 2019, por centrales

(MWh)

Central	Potencia instalada	Ubicación	Producción		Características
			2018	2019	
Moukouloulou	(4x18,5), es decir, 74	Bienza	449.043	413.487	Hidráulica
Djoué (fuera de servicio)	(2x7,5), es decir, 15	Brazzaville	..	..	A rehabilitar (hidráulica)
Central eléctrica de Djeno (CED)	(2x25), es decir, 50	Pointe-Noire	..	..	Gas/fueloil
Central térmica de BZV (CTB)	(10x3,259), es decir, 32,25	Brazzaville	3.011	0,388	Fueloil/gasoil
Imboulou	(4x30), es decir, 120	Léfini	645.305	433.103	Hidráulica
Central eléctrica del Congo (CEC)	(2X157)+170, es decir, 484	Pointe-Noire	1.719.226	2.115.266	Gaz (Ipp)
Liouesso	(3x6,4), es decir, 19,2	Ouessou	25.657	25.762	Hidráulica
Total	651,5				

.. No disponible.

Fuente: Ministerio de Energía y Recursos Hidráulicos del Congo.

4.83. Existen tres operadores principales en el sector eléctrico del Congo: i) Energie Électrique du Congo (E2C), operador que históricamente se ha encargado de la transmisión, distribución y comercialización. Dispone también de cuatro centrales hidroeléctricas, tres de las cuales están en funcionamiento (Moukouloulou, Imboulou y Liouesso) y una fuera de servicio (Djoué); ii) Centrale Électrique du Congo (CEC), central de gas de ciclo abierto con sede en Pointe-Noire. Se trata de un productor independiente en el que el Estado congoleño tiene una participación del 80% y la empresa ENI Congo un 20%; y iii) Aksa-Congo, que tiene la concesión de la central de Djéno desde 2021.

4.84. Habida cuenta del balance energético del Congo, el país exporta e importa energía por medio de la interconexión entre Lingwala (República Democrática del Congo) y Mbouono (República del Congo). A raíz del déficit energético registrado en el país en el decenio de 1990, las dos compañías eléctricas firmaron un contrato para el suministro de electricidad a la ciudad de Brazzaville. Desde que se construyó la central de Imboulou, la ciudad de Brazzaville se abastece de energía procedente de esta central. Para mantener la interconexión, las dos redes intercambian energía, lo que explica la condición de importador y exportador. En concreto, en 2018 y 2019 el Congo importó 27.996 MWh y 23.331 MWh, respectivamente, y exportó en esos mismos años 25.606 MWh y 44.030 MWh, respectivamente.

4.85. Los precios de venta de la electricidad se fijan por decreto del Gobierno, previa propuesta del Organismo de Reglamentación del Sector de la Electricidad.¹⁵⁴ Los precios son idénticos en todo el territorio. La escala actual de precios data de 1994.¹⁵⁵ La importación y la exportación de electricidad están sujetas a la obtención de una licencia expedida por el Ministerio de Electricidad, previa consulta con el Organismo de Reglamentación del Sector de la Electricidad. La importación de energía eléctrica está sujeta al AEC del 10% y al pago del IVA (18%).

4.2.4 Agua

4.86. El país tiene una población estimada en 5 millones de habitantes, de los cuales el 35% vive en zonas rurales. La tasa de acceso al servicio de abastecimiento de agua potable en todo el territorio nacional es del 68%. Las medidas previstas en el PND 2018-2022 tenían por finalidad aumentar la tasa de acceso al agua potable hasta el 90%.

4.87. La Ley Nº 13-2003 por la que se adopta el Código del Agua, de 10 de abril de 2003, establece las condiciones para las actividades en este subsector, así como para la entrada de nuevos productores.¹⁵⁶ El país dispone asimismo de un marco reglamentario para los recursos hidráulicos rurales. Se trata de la Ley Nº 38-2008, de 31 de diciembre de 2008, por la que se crea la Agencia Nacional de Hidráulica Rural. El Órgano de Regulación del Sector del Agua (ORSE) asegura la

¹⁵⁴ Esta autoridad fue creada por la Ley Nº 16-2003, de 10 de abril de 2003. El precio de la electricidad es de 49,08 FCFA/kWh, a lo que hay que sumar el impuesto sobre el valor añadido (del 18%) y una sobretasa de 2 FCFA/kWh.

¹⁵⁵ Resolución Nº 681, de 19 de marzo de 1994. El precio de la electricidad de baja tensión es de 49,08 FCFA/kWh más el IVA del 18% y una sobretasa de 2 FCFA/kWh.

¹⁵⁶ Ley Nº 13-2003, de 10 de abril de 2003.

reglamentación, el control y el seguimiento de las actividades de los explotadores y operadores del sector del agua del Congo. Sus estatutos, aprobados por el Decreto N° 2008-66, de 3 de abril de 2008, establecen su composición y sus normas de funcionamiento.

4.88. La Société Nationale de Distribution d'eau (SNDE) se ha privatizado y se llama ahora La Congolaise des Eaux (LCDE). LCDE es una sociedad anónima creada por decreto que dispone de un capital de 100.000.000 de FCFA, repartido en 1.000 acciones de 100.000 FCFA. LCDE tiene el monopolio de la explotación de los medios de producción y distribución de agua potable y de las obras de saneamiento de aguas sucias. El artículo 58 del Código del Agua fija los precios de venta del agua para los usuarios de todo el territorio nacional. El Estado fija por vía reglamentaria los precios de los operadores, previa consulta con el Órgano de Regulación del Sector del Agua (ORSE). La Resolución N° 680 relativa a la Revalorización del Precio de Venta del Metro Cúbico de Agua, de 29 de marzo de 1994, fija el precio en 130 FCFA/m³ para los hogares. La tarifa es de 6.000 FCFA/mes para los abonados con contador y de 11.200 FCFA para los abonados que pagan una tarifa fija.

4.3 Manufacturas

4.89. Desde el último EPC del Congo no se ha introducido ningún cambio importante en la estructura y el marco reglamentario del sector manufacturero. La actividad manufacturera en el Congo sigue siendo bastante reducida, y su participación en el PIB no llega al 5% (sección 1). Consiste esencialmente en empresas agroalimentarias (por ejemplo, la empresa azucarera, las panaderías y pastelerías, y las industrias lácteas, de agua mineral, de tabacos y de bebidas); empresas de envases, de pintura y de artículos de aluminio; cementeras; empresas de transformación de madera en artículos de carpintería o muebles; y la industria química derivada del petróleo.¹⁵⁷ A imagen de toda la economía, el sector manufacturero sufre desde hace tiempo la crisis sociopolítica que ha sacudido al país en el curso de los años noventa. Las unidades de elaboración han visto cortadas sus fuentes de suministro, lo que las ha impedido funcionar a pleno rendimiento.

4.90. El sector se caracteriza por un desequilibrio estructural que limita el desarrollo de otras actividades tanto iniciales como ulteriores del proceso de producción. Los deficientes resultados del sector se explican, entre otras cosas, por su fuerte dependencia de la importación de bienes de equipo extranjeros (del 70% al 90%), una base de producción poco amplia y diversificada, la escasa integración de las unidades industriales en el sector y con otros sectores de la economía nacional, los frecuentes cortes de electricidad y los elevados costos de financiación.¹⁵⁸

4.91. El Congo nunca ha tenido una política industrial formal; siempre ha recurrido a la "carta de política de industrialización del Congo", actualmente completada por la "Estrategia Nacional de Industrialización" elaborada por el Gobierno. Por este motivo, la industria congoleña no se ha modernizado ni diversificado, y sigue enfrentándose a todas las dificultades mencionadas. Es cierto que se han creado estructuras de apoyo con el objetivo de reactivar el sector, pero aún no se han visto resultados.

4.92. Las autoridades han subrayado la necesidad de una política industrial basada en la transformación de los insumos locales. El enfoque adoptado por las autoridades se basa en las llamadas industrias "básicas" y tiene por objeto crear sinergias en torno a otras actividades iniciales y ulteriores del proceso de producción. Las autoridades pretenden desarrollarlas en los distintos departamentos del país mediante la creación de zonas industriales y zonas francas, en función de los puntos fuertes y las características específicas de cada departamento. Los elementos de la política comercial nacional previstos en la Estrategia Nacional de Industrialización son los siguientes: la reserva y ordenación de polígonos industriales; la promoción y el apoyo a las industrias mediante ayudas públicas directas e indirectas; la difusión del progreso técnico en las empresas industriales; y la adaptación de las instituciones a las necesidades de desarrollo de la industria.

4.93. Las principales medidas comerciales aplicadas al subsector son tasas de protección bastante irregulares de una rama de producción a otra. Los productos manufacturados importados están también sujetos a impuestos internos, tales como el IVA y, en ciertos casos, derechos especiales de

¹⁵⁷ Consultado en: http://www.congo-site.biz/v1x/ebiz/annu_cat.php?id=18.

¹⁵⁸ République du Congo, Présidence de la République: Lettre de politique d'industrialisation du Congo, Brazzaville.

consumo (sección 3). La tributación más alta corresponde a las bebidas (85%), debido al AEC del 30% de la CEMAC, al impuesto sobre el consumo del 24% y al IVA del 18%, entre otros.

4.94. La media simple de los tipos aplicados del AEC en el sector manufacturero (definición de la CIIU) es del 18,4%, con un gran número de productos manufacturados importados sujetos a tipos del 30%, además de otros derechos e impuestos de importación (informe común, sección 3). Esta estructura del AEC no fomenta la inversión en la industria agroalimentaria debido al costo relativamente elevado de las materias primas agrícolas, atribuible a una protección relativamente elevada. Además, la elevada protección efectiva de la mayor parte de las ramas de producción, con excepción de la de elaboración de la madera y la carpintería, y la de los productos minerales no metálicos (informe común, sección 3), incide en la competitividad de los productos manufactureros congoleños en los mercados extranjeros. La estructura arancelaria tampoco apoya el objetivo de fomento de las exportaciones de productos elaborados de madera o de minerales no metálicos. Según las autoridades, se han instalado otros dos molinos de harina, lo que ha llevado al Gobierno congoleño a levantar las restricciones cuantitativas a la importación de harina y limitar los derechos de aduana aplicables al 30%.¹⁵⁹

4.4 Servicios

4.4.1 Servicios de telecomunicaciones

4.95. En el cuadro 4.6 se describen los principales indicadores de telecomunicaciones del Congo correspondientes a 2020, mientras que en el cuadro 4.7 se detallan los precios medios de los diferentes tipos de servicios en 2021.

Cuadro 4.6 Principales indicadores de telecomunicaciones, 2020

Indicadores	Datos
Población cubierta por una red de telefonía móvil	88%
Población cubierta por al menos una red 3G	87%
Población cubierta por al menos una red 4G	85%
Población que posee teléfono móvil	..
Hogares que disponen de acceso a internet en su domicilio	1%
Hogares que disponen de computadora en su domicilio	4%
Suscripciones a telefonía móvil por 100 habitantes	95
Suscripciones a telefonía fija por 100 habitantes	0
Suscripciones activas a servicios de banda ancha móvil por 100 habitantes	16
Suscripciones a servicios de banda ancha fija por 100 habitantes	0
Ancho de banda internacional por usuario de internet (Kbits/s)	14
Porcentaje de personas que utilizan internet	9%
Tráfico medio de internet por suscripción a banda ancha fija (MB)	..
Tráfico medio de internet por suscripción a banda ancha móvil (MB)	2.065

.. No disponible.

Fuente: UIT, Digital Development Dashboard.

Cuadro 4.7 Precios medios de los diferentes tipos de servicios de telecomunicaciones, 2021

Tipos de servicios	Precio (en porcentaje del ingreso nacional bruto per cápita)
Cesta de banda ancha fija en porcentaje del ingreso nacional bruto per cápita	30,9%
Cesta de telefonía móvil en porcentaje del ingreso nacional bruto per cápita	12,4%
Cesta de servicios de voz y de datos móviles (alto consumo) en porcentaje del ingreso nacional bruto per cápita	15,6%
Cesta de servicios de voz y de datos móviles (bajo consumo) en porcentaje del ingreso nacional bruto per cápita	6,7%
Cesta de banda ancha móvil en porcentaje del ingreso nacional bruto per cápita	6,5%

Fuente: UIT, Digital Development Dashboard.

¹⁵⁹ Ley de Hacienda de 2019.

4.96. El Congo cuenta con dos operadores de telefonía móvil: AIRTEL, filial de un grupo indio (33% de cuota de mercado) y MTN, filial de un grupo sudafricano (67% de cuota de mercado).

4.97. Congo Telecom, el operador tradicional, propiedad del Estado, es el único proveedor de servicios fijos. Se trata de un monopolio de hecho sobre la telefonía fija. A la banda ancha fija se puede acceder a través de ADSL de Congo Telecom y a través de servicios fijos inalámbricos suministrados por varios proveedores de acceso a internet. Además, Congo Telecom ofrece servicios de acceso a internet por fibra óptica.

4.98. La República del Congo se conectó a su primer cable submarino en 2012 (cable WACS), lo que le permitió acceder a la banda ancha. El Gobierno ha emprendido diversos proyectos para configurar la red troncal de fibra óptica con ayuda china. El objetivo del proyecto nacional de cobertura es ampliar la conectividad a lo largo y ancho del país, utilizando, en determinados segmentos, la red existente de fibra óptica de la compañía nacional de electricidad. En el marco del proyecto "Red Troncal de África Central" (Central African Backbone), las redes de fibra óptica del Congo se conectaron en una primera fase al Gabón (con financiación del Banco Mundial) y luego, en una segunda fase, al Camerún (con financiación del Banco Africano de Desarrollo). Se está trabajando en una tercera fase que interconecta el Congo a la República Centroafricana, también con financiación del Banco Africano de Desarrollo.

4.99. El Ministro de Correos y Telecomunicaciones se encarga de fijar la política del sector, mientras que la Agencia de Reglamentación de Correos y de las Comunicaciones Electrónicas (ARPCE), creada en 2009, actúa como regulador del sector. La ARPCE administra asimismo los nombres de dominio y dirige los diferentes proyectos de fibra óptica. Los nombres de dominio los administran conjuntamente la ARPCE y el Organismo de Desarrollo de la Economía Digital (Ley Nº 69-2022 relativa a la Creación del Organismo de Desarrollo de la Economía Digital, de 16 de agosto de 2022), que además tiene la misión de aplicar la Estrategia Nacional de Desarrollo de la Economía Digital. El Ministerio de Obras Públicas administra también un Proyecto de Cobertura Nacional (PCN) de fibra óptica.

4.100. El régimen de telecomunicaciones no ha experimentado cambios sustanciales en lo que respecta al acceso al mercado durante el período objeto de examen. Sin embargo, durante ese período se adoptaron varios reglamentos de carácter técnico, como la Decisión Nº 079 de la ARPCE por la que se fijan los precios máximos de las comunicaciones telefónicas de salida de voz y SMS para los operadores dominantes Airtel y MTN, de 22 de junio de 2015, el Decreto Nº 2015-242 por el que se establecen las modalidades de regulación de las tarifas de los servicios de comunicaciones electrónicas, el Decreto Nº 2015-244 por el que se establecen las modalidades de gestión del Plan Nacional de Numeración y las condiciones de utilización de los recursos de numeración, y la Ley Nº 33-2015 por la que se modifican los tipos de los derechos e impuestos aplicados al tráfico de comunicaciones electrónicas, de 31 de diciembre de 2015.

4.101. Se han liberalizado por completo los siguientes tipos de servicios: televisión por cable, datos, banda ancha fija inalámbrica, telefonía móvil internacional (3G, 4G), pasarela internacional, servicios de internet, arrendamiento de líneas, bucle local inalámbrico, servicios de satélites móviles, radiobúsqueda, terminales satelitales de baja apertura y líneas de abonados digitales.

4.102. En cambio, siguen estando sujetos a un monopolio *de facto* los siguientes servicios: líneas nacionales fijas de larga distancia, satélites fijos, líneas fijas internacionales y líneas fijas locales.

4.4.2 Servicios postales y de mensajería

4.103. El Ministerio de Correos, Telecomunicaciones y Economía Digital es responsable de la política del sector y regula el sector postal a través de la Agencia de Reglamentación de Correos y de las Comunicaciones Electrónicas (ARPCE), creada por la Ley Nº 11-2009 de 25 de noviembre de 2009, cuyos textos de aplicación se están adoptando con miras a su puesta en práctica.

4.104. El operador designado es la Société des postes et de l'épargne du Congo (SOPECO), surgida de la escisión y constitución como sociedad de la Oficina Nacional de Correos y Telecomunicaciones en julio de 2001. SOPECO es una empresa industrial y comercial con autonomía financiera, de la que el Estado congoleño es el único accionista.

4.105. La Ley Nº 10-2009 relativa a la Regulación del Sector Postal, de 25 de noviembre de 2009, establece el principio de separación de las actividades operativas de las actividades de reglamentación, y determina los límites del servicio reservado para que el operador público pueda cubrir el costo del servicio postal universal. En la actualidad, el servicio reservado abarca la recogida, clasificación, transporte y distribución de los envíos postales de hasta 2 kg, así como de los paquetes postales de hasta 20 kg.

4.106. Por encima de estos límites, SOPECO compite con los servicios de los operadores privados, en particular en el segmento de alto valor añadido del correo urgente desde 1987; desde ese año, los operadores privados pueden establecerse en el país sin autorización aprovechando un vacío legal. SOPECO fija sus tarifas en función de sus costos de explotación, y las somete para su aprobación al Ministerio de Correos y Telecomunicaciones. SOPECO emplea a dos categorías de personal, funcionarios por un lado y trabajadores contratados por otro, pero todos los salarios se fijan mediante acuerdos colectivos negociados entre SOPECO y los sindicatos. SOPECO debería ser autosuficiente desde el punto de vista financiero, pero el Gobierno recapitalizó el operador en el marco de la reforma postal en curso.

4.4.3 Servicios de transporte

4.4.3.1 Servicios de transporte terrestre

4.4.3.1.1 Transporte por carretera

4.107. La red de carreteras del Congo abarca 23.234 km, de los cuales 3.111 cuentan con revestimiento. Las condiciones climáticas hacen que el mantenimiento sea especialmente difícil. Durante el período objeto de examen se completó el asfaltado de las dos carreteras principales del país, la RN1, de Pointe-Noire a Brazzaville (548 km), y la RN2, de Brazzaville a Ouessou (820 km). El tercer eje principal, la RN3, de Ouessou a Enyelle-Betou, está en buen estado, pero aún no se ha asfaltado, por lo que es impracticable durante la estación de lluvias. Se está construyendo una carretera transnacional de 1.400 km, el "Corredor 13", que conectará el Camerún, la República del Congo y la República Centroafricana; la construcción, financiada por el Banco Africano de Desarrollo, debía estar concluida en 2021. Se estaban estudiando otros proyectos de carreteras, pero la crisis financiera dejó en suspenso la realización de la mayoría de ellos. En el contexto del fortalecimiento del comercio de la zona de la CEEAC, las necesidades expresadas por los países de África Central se tradujeron en la formulación de 184 proyectos en el marco de un programa denominado "Plan General Consensuado en materia de Transportes en África Central" (PDCT-AC).

4.108. Hay operadores de transporte por carretera de tamaño variable; los operadores con grandes flotas y, en particular, los operadores extranjeros, como Bolloré Logistics (recientemente adquirido por la empresa italo-suiza MSC) se concentran en Brazzaville y Pointe-Noire.

4.109. El régimen de transporte por carretera establecido en 2011 no ha experimentado cambios durante el período objeto de examen. El ejercicio de la profesión está sujeto a la obtención de una autorización del Ministerio de Transporte. El sector está abierto a las empresas de capital extranjero, al igual que el cabotaje está abierto a los pabellones extranjeros. El tráfico del principal eje viario, la RN1 (de Brazzaville a Pointe-Noire) ha aumentado con fuerza en los últimos años: 2020: 371.208 vehículos/día; 2021: 421.117 vehículo/día; 2022 (estimación): 449.201 vehículos/día. No se dispone de datos en toneladas-kilómetro para el período.

4.4.3.1.2 Transporte ferroviario

4.110. La red congoleña cuenta con 886 km de vías, repartidos en dos líneas. La primera de ellas enlaza Pointe-Noire y Brazzaville y se utiliza tanto para mercancías como para pasajeros. Un ramal de esta línea hacia Belinga y Dolisie se utiliza únicamente para el tráfico de pasajeros. La segunda línea, interconectada con la primera, enlaza el Congo con la frontera gabonesa. No hay previsto ningún proyecto de modernización de la red.

4.111. La red la administra "Chemin de Fer Congo-Océan" (CFCO), empresa pública dotada de autonomía financiera cuya forma jurídica actual data de 2000. La CFCO subcontrata los trabajos de mantenimiento a otras empresas por medio de licitaciones.

4.4.3.1.3 Transporte fluvial

4.112. El Congo dispone de 2.187 km de vías navegables, esencialmente compuestos por el río Congo, el Oubangui y sus afluentes. Salvo en el caso del Congo, la navegación se limita a la estación de lluvias. Los puertos fluviales los administra la empresa paraestatal "Puerto autónomo de Brazzaville y Puertos secundarios" (PABPS). Sin embargo, las grúas del puerto de Brazzaville las administra una empresa privada, Terminaux des Bassins du Congo (TBC). La TBC es una concesión en régimen de asociación público-privada obtenida por el grupo Bolloré en 2017; se encarga de todas las operaciones de manipulación y carga en los corredores estratégicos Brazzaville/Pointe-Noire/Kinshasa/Bangui. El tráfico de mercancías y pasajeros lo realizan empresas privadas que utilizan gabarras y empujadores, así como embarcaciones de menor tamaño, denominadas chalupas.

4.4.3.1.4 Servicios de transporte marítimo y servicios portuarios

4.113. La concesión del puerto de Pointe-Noire, único puerto marítimo congoleño, se le asignó al grupo francés Bolloré en 2008 por un plazo de veintisiete años. El tráfico de contenedores del puerto fue de 580.000 equivalentes veinte pies (TEU) en 2018.¹⁶⁰ El Puerto Autónomo de Pointe-Noire ha iniciado un amplio programa de rehabilitación, ampliación y modernización de su infraestructura, en particular:

- ampliación y profundización hasta los 16 m de profundidad de los accesos náuticos y la zona de maniobra;
- prolongación de 500 m del dique exterior;
- reconstrucción de 700 m del muelle D y fijación de su profundidad en 15 m;
- acondicionamiento de las explanadas (32 ha en el muelle G y 6 ha en el muelle D);
- adquisición de 6 grúas pórtico de muelle y 32 grúas pórtico de terminal en la terminal de contenedores;
- acondicionamiento de una zona logística para el llenado y vaciado de contenedores de 4,5 ha a la que se accede por una carretera específica de 1.000 m y una vía ferroviaria.

4.114. El concesionario de la terminal de contenedores ha invertido más de 262.000 millones de FCFA (más de EUR 400 millones) en los últimos 10 años. El Puerto Autónomo de Pointe-Noire puede acoger buques de 400 metros de eslora y hasta 14.000 contenedores. El volumen del tráfico contenedorizado aumentó de 322.000 contenedores equivalentes 20 pies en 2009 a 921.000 contenedores equivalentes 20 pies en 2019. La productividad en términos de movimiento de buques ha pasado de 15 movimientos por hora en 2009 a 60 movimientos en la actualidad; el atraque de buques de gran tamaño ha pasado de una capacidad de 2.400 TEU a más de 8.000 TEU. El tiempo medio de los buques más grandes ha pasado de tres días a las 24 horas en la actualidad, con lo que los buques portacontenedores ya no tienen que esperar en la bahía. Ha mejorado el rendimiento portuario, en particular el ritmo de carga y descarga, que ha pasado de 7 contenedores/hora a 13 contenedores/hora de promedio, y el objetivo es alcanzar los 25 contenedores/hora en 10 años. La facturación del PAPN ha aumentado de los 27.000 millones de FCFA en 2009 a los 41.000 millones de FCFA en 2018.

4.115. En 2020, el Congo contaba con una flota bajo pabellón nacional de 11 buques mercantes y un total de 6.100 toneladas de peso muerto, lo que representa menos del 0,01% del tonelaje mundial. Entre esas embarcaciones figuran un buque cisterna y dos buques de carga tradicional (carga general), pero no hay ningún portacontenedores ni ningún granelero. Además, en 2020 el Congo controlaba bajo pabellón extranjero una flota considerablemente más importante, que ascendía a 241.000 toneladas de peso muerto.

¹⁶⁰ UNCTAD. Maritime profile: Congo. Consultado en: <https://unctadstat.unctad.org/CountryProfile/MaritimeProfile/en-GB/178/index.html>.

4.116. Las profesiones auxiliares marítimas están abiertas a las empresas extranjeras, siempre que se asocien con intereses nacionales congoleños con arreglo a unas proporciones establecidas mediante resolución del Ministro de Transporte.

4.4.3.2 Servicios de transporte aéreo

4.117. Durante el período de examen se construyeron una nueva terminal y una nueva pista en el aeropuerto de Brazzaville y una nueva terminal en Pointe-Noire. El Congo cuenta con un total de tres aeropuertos internacionales (Brazzaville, Pointe-Noire y Ollombo). Los aeropuertos internacionales congoleños son propiedad del Estado; desde 2011 los administra en régimen de concesión, por un plazo de veinticinco años, la empresa AERCO, la empresa panafricana SEGAP y el operador francés EGIS (55%), el Estado congoleño (15%) y dos accionistas congoleños privados (30%). Como se muestra en los cuadros 4.8 a 4.11, relativos al movimiento de aeronaves, el tráfico de pasajeros, el tráfico de carga y el tráfico postal, el tráfico aéreo registró una disminución durante todo el período objeto de examen, con un mínimo en 2020, durante la pandemia de COVID-19.

Cuadro 4.8 Evolución de los movimientos de aeronaves, 2015-2021

Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Movimientos de aeronaves	37.886	31.350	25.808	21.107	19.634	10.617	15.747
Variación porcentual	0,0%	-17,3%	-17,7%	-18,2%	-7,0%	-45,9%	48,3%

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

Cuadro 4.9 Evolución del tráfico de pasajeros, 2015-2021

Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Pasajeros	2.303.454	1.733.591	1.415.012	1.069.690	1.025.123	515.929	859.794
Variación porcentual	0,0%	-24,7%	-18,4%	-24,4%	-4,2%	-49,7%	66,6%

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

Cuadro 4.10 Evolución del tráfico de carga, 2015-2021

Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Flete (t)	26.826	20.065	12.545	11.004	10.741	8.068	11.073
Variación porcentual	0,0%	-25,2%	-37,5%	-12,3%	-2,4%	-24,9%	37,2%

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

Cuadro 4.11 Evolución del tráfico postal, 2015-2021

Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Correo (t)	49	56	71	43	37	40	6
Variación porcentual	0,0%	14,3%	26,8%	-39,4%	-14,0%	8,1%	-85,0%

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.118. Como en todos los países de la CEMAC, el organismo panafricano ASECNA suministra los servicios de navegación aérea y meteorología. La empresa Congo Handling, filial del grupo francés Europa Handling, presta los servicios de escala. Solo se pueden prestar a sí mismas esos servicios las compañías nacionales, de conformidad con el Decreto N° 2010-826 por el que se establecen las condiciones para el ejercicio de los servicios de escala, de 31 de diciembre de 2010. No se permite la asistencia mutua entre líneas aéreas.

4.119. En el cuadro 4.12 se describen los acuerdos aéreos bilaterales del Congo con países no pertenecientes a la CEMAC según la metodología del QUASAR de la OMC.¹⁶¹

¹⁶¹ Para más información sobre esta metodología, véase el documento S/C/W/270/Add.1 de la OMC, de 30 de noviembre de 2006.

Cuadro 4.12 Acuerdos de transporte aéreo, 2022

Interlocutor	Fecha	Entrada en vigor	5ª	7ª	Cabotaje	Cooperación	Designación	Denegación	Tarifación	Capacidad	Estadísticas	ILA
Burkina Faso	17.7.1984		S	N	N	N	M	PMCE	DA	PD	S	10,0
Argelia	8.4.1973		S	N	N	N	M	PMCE	DA	PD	S	10,0
Burundi	20.10.1980		N	N	N	N	M	PMCE	n.a.	PD	S	4,0
República Democrática del Congo	28.5.1979		N	N	N	N	M	PMCE	n.a.	PD	S	4,0
Dinamarca	27.2.1967		S	N	N	N	U	PMCE	DA	PD	S	6,0
Francia	2.5.1962		S	N	N	N	M	PMCE	DA	PD	S	10,0
Alemania	30.10.1962		N	N	N	N	U	N/A	n.a.	n.a.	N	1,0
Ghana	21.5.1964		S	N	N	N	M	PMCE	DA	PD	S	10,0
Guinea	19.2.1983		S	N	N	N	U	PMCE	DA	PD	S	6,0
República Popular Democrática de Corea	29.5.1978		N	N	N	N	U	N/A	n.a.	PD	N	1,0
Malí	10.3.1964		S	N	N	N	M	PMCE	DA	OR	N	13,0
Países Bajos	3.2.1969		S	N	N	N	U	PMCE	DA	PD	S	6,0
Nigeria	2.2018											
Portugal	3.7.1979		N	N	N	N	U	PMCE	DA	PD	S	0,0
Rumania	21.7.1978		S	N	N	N	U	PMCE	DA	PD	S	6,0
Federación de Rusia	28.9.1964		S	N	N	N	U	PMCE	DA	PD	N	7,0
Santo Tomé y Príncipe	20.7.1984		N	N	N	N	M	PMCE	n.a.	PD	S	4,0
España	8.1.1986		N	N	N	N	U	PMCE	DA	PD	S	0,0
Suecia	27.2.1967		S	N	N	N	U	PMCE	DA	PD	S	6,0
Suiza	24.10.1964		S	N	N	N	U	PMCE	DA	B1	S	10,0
Estados Unidos	12.2018											
Marruecos												
Kenya												
Togo												
Mauritania												
Etiopía												
Guinea Ecuatorial												
Côte d'Ivoire												
Angola												

n.a. No se aplica

Nota: "5ª": derechos de quinta libertad; "7ª": derechos de séptima libertad; "Cabotaje": tráfico interno; "Cooperación": cláusulas de cooperación; "ILA": índice de liberalización aérea; "S": sí; "N": no; "U": designación única; "M": designaciones múltiples; "LT": libre fijación de tarifas; "DA": doble aprobación; "PD": predeterminación; "LD": libre determinación; "PMCE": propiedad mayoritaria y control efectivo; "OR": otras restricciones; "B1": Bermudas 1.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de los datos facilitados por las autoridades del Congo.

4.120. Esta red de acuerdos bilaterales, a la que se añade el acuerdo plurilateral de Libreville, que aglutina a los países de la CEMAC, solo se utiliza parcialmente. Por el lado congoleño, la compañía privada Trans air Congo vuela al Gabón. La empresa Canadian Airways Congo (cuyo accionista mayoritario es congoleño) se limita a los vuelos nacionales de los socios bilaterales del congo; las compañías con conexiones aéreas con el país son las siguientes: Air France, Air Côte d'Ivoire, Royal Air Maroc, Asky (Togo), TAAG (Angola), Ceiba (Guinea Ecuatorial), Ethiopian, Afrijet (Gabón), Transair (Senegal), Rwandair (Rwanda) y Mauritania Airlines. Muchas empresas africanas podrían volar a la República del Congo en aplicación del Acuerdo de Yamoussoukro, que liberaliza el tráfico aéreo intraafricano.

4.4.4 Servicios de turismo

4.121. En el cuadro 4.13 *infra* se muestran los principales indicadores del sector del turismo en el Congo entre 2012 y 2018. Debido a la COVID-19, prácticamente no se dispone de datos para el período 2019-2021.

Cuadro 4.13 Turismo, 2012-2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Turismo entrante							
Llegadas (miles)	259	345	229	224	213	151	158
Visitantes que pernoctan (turistas)	256	343	226	220	211	149	156
Visitantes de un día (excursionistas)	3	2	3	4	2	2	2
Por región							
África	149	262	143	138	145	84	88
Américas	10	10	8	6	4	4	5
Asia Oriental y el Pacífico	20	25	22	13	11	9	10
Europa	76	46	52	63	50	50	52
Oriente Medio	3	1	3	3	2	1	1
Asia Meridional	2	2	2	2	1	2	2
Por motivo principal							
Motivos personales	159	221	171	168	163	108	85
Vacaciones, ocio y descanso	100	141	89	90	75	59	64
Otros motivos personales	59	80	82	78	88	49	21
Negocios y motivos profesionales	100	124	58	56	50	43	73
Por medio de transporte							
Vía aérea	136	150	151	163	133	97	96
Vía fluvial	123	195	78	61	80	53	62
Gasto (millones de USD)	68	52	57	47	43	..	..
% de las exportaciones de bienes y servicios	0,7	0,6	0,6	0,9	0,9	..	..
Viajes	63	52	55	46	41	..	..
Transporte de pasajeros	5	0,4	2	1	2	..	..
Turismo emisor							
Salidas (miles)	161	180	..	..	..	..	..
Gasto (millones de USD)	308	360	435	557	457	..	..
% de las importaciones de bienes y servicios	4,4	5,0	4,8	5,9	6,3	..	..
Viajes	173	204	257	324	251	..	..
Transporte de pasajeros	135	156	178	233	206	..	..
Sectores turísticos							
Número de establecimientos	1.573	2.008	2.165	2.558	2.250	1.894	1.631
Alojamiento de visitantes	..	..	..	..	..	..	..
En "hoteles y establecimientos similares"	987	1.270	1.381	1.629	1.343	1.152	976
Restaurantes y establecimientos de bebidas	534	680	718	848	815	663	584
Transporte de pasajeros	..	..	..	..	..	..	..
Agencias de viajes y otras actividades de servicios de reserva	52	58	66	81	92	79	71
Otros subsectores turísticos	..	..	..	..	..	..	..
Alojamiento de visitantes en hoteles y establecimientos similares							
Nº de establecimientos	987	1.270	1.381	1.629	1.343	1.152	976
Nº de habitaciones	12.427	14.583	15.644	18.588	15.585	11.778	10.196
Nº de plazas/camas	24.854	29.166	31.288	37.176	31.170	23.556	20.205
Pro memoria:							
Tasa de ocupación/habitaciones (%)	30,6	24,0	23,0	28,3	17,3	10,0	14,3
Duración media de la estancia (noches)	2,7	2,5	2,9	3,9	2,8	2,3	2,6
Capacidad disponible (plazas de cama por 1.000 habitantes)	5,4	6,1	6,4	7,4	6,1	0,3	0,2
Empleo							
Número de empleados por subsector del turismo (miles)	..	22	25	27	27	11	8
Servicios de alojamiento para visitantes (hoteles y establecimientos similares)	..	7	9	9	9	7	4
Restaurantes y establecimientos de bebidas	..	15	16	17	17	4	3
Transporte de pasajeros	..	..	..	..	..	..	..

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Agencias de viajes y otras actividades de servicios de reserva	..	0,3	0,4	0,4	0,5	0,3	0,3
Otros sectores turísticos	..	..	..	..	..	..	..

.. No disponible.

Fuente: Organización Mundial del Turismo, Anuario de estadísticas de turismo (ediciones de 2015 y 2019) y Compendio de estadísticas de turismo (ediciones de 2018 y 2019).

4.122. Como se ilustra en el cuadro, las entradas de turistas disminuyeron durante todo el período objeto de examen. Dos terceras partes de las entradas proceden del continente africano, muy por delante de Europa; solo la mitad de las entradas se debe al turismo propiamente dicho. Las entradas se producen por vía aérea y por vía fluvial, que está asociada a un turismo de proximidad. Los gastos de los turistas entrantes también disminuyeron durante el período y se sitúan muy por debajo de los gastos del turismo emisor congoleño.

4.123. El número y la capacidad de los establecimientos, ya se trate de hoteles o de restaurantes, crecieron durante parte del período, antes de volver a los niveles de partida. El empleo del sector también se ha reducido. Esta evolución parece estar estrechamente relacionada con la situación del sector del petróleo, que ha ido oscilando.

4.124. La política turística es competencia del Ministerio del Sector Cultural, del Turismo, la Artesanía y el Ocio. El Organismo Congoleño de la Fauna y las Zonas Protegidas se creó en 2012 y entró en funcionamiento en 2016. La novedad más reciente en el plano normativo es la adopción, el 25 de noviembre de 2019, de tres leyes relativas a la creación de la Sociedad Congoleña de Ingeniería Turística (SCIT), encargada de aplicar el conjunto de las políticas públicas de ordenación y equipamiento turístico, a la creación de la ventanilla única del turismo (GUT), encargada de acompañar y ayudar a los inversores y operadores del sector turístico y hotelero, y a la renovación y transformación de la Oficina de Apoyo a la Industria Turística (OPIT) en un establecimiento público de carácter comercial encargado de estructurar y promover el "Destino Congo".

4.125. Como se refleja en los compromisos del Congo en el marco del AGCS, la apertura de un hotel o restaurante por un congoleño o un extranjero está sujeta a la obtención de una licencia de explotación que concede el Ministerio de Turismo. El ejercicio de la actividad comercial del turismo por medio de agencias de viajes y guías de turismo también está supeditado a la obtención previa de una autorización o licencia expedida por el Ministerio de Turismo. La expedición de la autorización, la aprobación y la licencia van acompañadas de un pliego de especificaciones debidamente aprobado por el Ministerio de Turismo, en el que se establecen, entre otras cosas, las obligaciones que debe cumplir el operador en el ejercicio de su actividad.

4.4.5 Servicios financieros

4.4.5.1 Servicios bancarios y de microfinanciación

4.126. La reglamentación y supervisión de la actividad bancaria son competencia de la Comisión Bancaria del África Central (COBAC).

4.127. A finales de diciembre de 2021, el sistema bancario congoleño lo componen 10 instituciones de crédito en activo. En lo que se refiere a los depósitos, los bancos más importantes son el BGFI Bank (16,80%), la Banque Postale du Congo (16,78%), Ecobank (10,85%) y Crédit du Congo CDC (10,75%). En términos de créditos a la economía, los bancos más importantes son el BGFI Bank (26,59%), la Banque Postale du Congo (BPC) (10,21%) y Ecobank (10,07%). Con respecto a la distribución del capital de los bancos por país de origen, el Congo es el accionista mayoritario de todos los bancos que operan en el territorio nacional, seguido de Marruecos.

4.128. En el cuadro 4.14 se muestran los indicadores de actividad del sector bancario en el Congo entre 2015 y 2021.

Cuadro 4.14 Indicadores de actividad del sistema bancario del Congo, 2015-2021

(Coeficientes y tipos en %; cantidades en millones de FCFA (XAF))

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Coeficiente neto de explotación (gastos generales + depreciación)/PNB	54,3	59,8	59,2	58,3	66,8	56,2	44,1
Coeficiente de rentabilidad Rendimiento/patrimonio neto)	11,6	7,1	6,5	5,12	1,19	5,09	15,59
Tasa de margen neto (Rendimiento/producto neto bancario)	20,4	14,5	13,7	10,35	2,42	10,24	27,05
Tasa bruta de préstamos morosos (Préstamos morosos brutos/total de préstamos brutos)	6,7	8,5	16,6	..	28,14	21,71	17,24
Tasa de provisión (Provisiones para los préstamos morosos/total de préstamos brutos)	41,3	38,6	35,8	36,69	35,90	53,04	64,20
Producto neto bancario (PNB)	173.902	158.027	155.693	146.359	142.332	140.998	170.135
Rendimiento	35.539	22.845	21.344	15.149	3.454	14.451	46.031

Fuente: Comisión Bancaria del África Central.

4.129. En general, cabe constatar que recientemente han mejorado los indicadores relativos a la actividad bancaria. Esta evolución se puede explicar por el aumento de las actividades relacionadas con la intermediación (créditos a la economía y depósitos de clientes).

4.130. En su informe N° 23/89, de mayo de 2023, el FMI estimó que:

- i. "El nivel de los préstamos fallidos se situó en torno al 17% en el último año, y las repercusiones de la contracción económica provocada por la pandemia en 2020 se compensaron con los efectos beneficiosos del reembolso de los atrasos interiores. Estos reembolsos, así como la reducción de los empréstitos del Estado en el sistema bancario (gracias a los importantes ingresos derivados del petróleo), han liberado liquidez, lo que ha contribuido al crecimiento del crédito al sector privado (5% en agosto de 2022). El coeficiente de solvencia alcanzó el 24% a finales de abril de 2022, lo que refleja una mejor calidad de los activos ponderados en función del riesgo y tendencias positivas en materia de créditos y depósitos. Se están estudiando todavía proyectos de reestructuración para dos pequeños bancos que se encuentran en una situación delicada. La evolución del sistema bancario deberá ser objeto de un estrecho seguimiento una vez haya finalizado la flexibilización de las medidas cautelares vinculadas a la pandemia."

4.131. La inclusión financiera aumentó, ya que la proporción de personas adultas titulares de una cuenta en una entidad financiera formal pasó del 23% en 2017 al 49% en 2021, una proporción muy superior al promedio de África Subsahariana.

4.132. A pesar de la desaceleración de su actividad observada en 2021, el sector de la microfinanciación desempeña un papel importante y nada desdeñable en la bancarización de la población congoleña, con 67 instituciones de microfinanciación, 22 de ellas independientes y 45 cajas pertenecientes a la red de la MUCODEC. Además, cabe señalar también la existencia de 24 cajas mutuas de ahorro y crédito, distribuidas en 5 departamentos (Cuvette Occidental, Plateaux, Bouenza, Lékoumou y Niari) de los 12 que componen el territorio congoleño.

4.133. Esas cajas, reconocidas por la Administración, se crearon en el marco de diversos proyectos del Gobierno (PRODER I, PRODER II, PADEF) con el apoyo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA). El sector de la microfinanciación cuenta con 1.626 agentes, y captó depósitos por valor de 184.591 millones de FCFA (de los cuales 164.681 millones correspondían a la red MUCODEC), con una cartera de préstamos de 116.658 millones de FCFA (de ellos, 102.186 millones de FCFA correspondientes a la red MUCODEC) a finales de diciembre de 2021. El sector de la microfinanciación se rige por las disposiciones reglamentarias dictadas por la autoridad monetaria (Ministerio de Moneda y Crédito-DGIFN), la COBAC y el BEAC, que se encargan de la supervisión.

4.4.5.2 Servicios de seguros

4.134. El Congo cuenta con ocho compañías de seguros, seis de ellas de seguros distintos de los seguros de vida y dos de seguros de vida (una nacional y una extranjera). De esas ocho empresas, tres tienen capital nacional y extranjero. En el cuadro 4.15 se enumeran esas compañías y se indica la nacionalidad de su accionista mayoritario.

Cuadro 4.15 Compañías de seguros que operan en el Congo

Nº de orden	Aseguradora	País de nacionalidad del accionista mayoritario
COMPAÑÍAS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS DE VIDA		
1	Assurances et Réassurances du Congo (ARC)	Estado congoleño
2	Assurances Générales du Congo (AGC)	Congo
3	Africaine des Assurances du Congo (AAC)	Benin
4	Saham Assurances Congo	Côte d'Ivoire
5	Sunu Assurances du Congo	Francia-Senegal
6	Nouvelle Société Interafricaine d'Assurances (NSIA) Congo	Côte d'Ivoire
COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA		
7	Assurances Générales du Congo Vie (AGC Vie)	Congo
8	Nouvelle Société Interafricaine d'Assurances vie Congo (NSIA Vie)	Côte d'Ivoire

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.135. El volumen de las primas recaudadas pasó de 62.800 millones de FCFA en 2020 a 70.500 millones de FCFA en 2021, lo que representa un aumento del 12,21% y se traduce en una penetración (primas recaudadas como porcentaje del PIB) del 5,63% del PIB y una densidad de los seguros (primas per cápita) de USD 18,79.

4.136. Como se describe en la parte común, la reglamentación y supervisión del sector de los seguros son competencia de la CIMA, un organismo panafricano que agrupa a los Estados miembros de la UMAO y la CEMAC.

5 APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1.1 Estructura de las exportaciones, 2012-2021

(En millones de USD y porcentajes)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Mundo (millones de USD)	7.437,9	10.453,1	8.673,4	8.623,0	7.900,6	8.252,0	11.155,0	5.575,9	4.893,1	2.362,2
	(participación porcentual)									
Productos primarios, total	79,9	76,8	47,7	32,6	21,7	50,0	85,6	91,6	82,9	74,8
Agricultura	1,0	1,1	1,5	1,3	2,2	3,1	2,4	6,1	7,0	15,0
Productos alimenticios	0,2	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,2	0,4	0,4	0,8
Materias primas agrícolas	0,8	0,9	1,3	1,1	1,9	2,8	2,2	5,7	6,6	14,2
2475 - Madera de especies no coníferas, en bruto o simplemente escuadrada	0,8	0,6	0,7	0,6	1,2	2,2	1,5	3,4	3,7	7,1
2484 - Madera de especies no coníferas, aserrada o cortada longitudinalmente	0,0	0,3	0,4	0,5	0,7	0,6	0,6	2,2	2,8	6,9
Industrias extractivas	78,9	75,7	46,2	31,3	19,5	46,8	83,1	85,5	75,9	59,7
Menas y otros minerales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1
Metales no ferrosos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2,2	0,9	1,5	0,8	4,6
6821 - Cobre, refinado y sin refinar	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2,2	0,9	1,5	0,8	3,3
6861 - Zinc y sus aleaciones, en bruto	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,3
Combustibles	78,9	75,7	46,2	31,3	19,5	44,6	82,2	83,9	75,1	55,1
3330 - Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos	77,7	73,3	45,7	31,0	19,3	44,2	81,7	79,1	70,5	45,4
3421 - Propano licuado	0,6	0,7	0,2	0,2	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,3
Productos manufacturados	20,1	23,2	52,3	67,4	78,3	50,0	14,4	8,4	17,0	25,1
Hierro y acero	0,1	0,0	0,2	0,1	0,1	1,0	0,2	0,2	0,2	0,1
Productos químicos	0,1	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,1	0,1	0,1
Otros productos semimanufacturados	0,7	0,3	0,2	0,2	0,8	0,7	0,5	0,6	0,5	1,4
6911 - Estructuras y sus partes	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,3	0,0	0,0	0,0	0,6
Maquinaria y equipo de transporte	18,7	22,6	51,4	66,6	76,8	47,6	13,4	7,1	15,9	22,9
Maquinaria generadora de fuerza	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,1	0,2	0,1	0,3
Otra maquinaria no eléctrica	0,9	0,6	0,7	0,8	1,8	1,1	0,8	1,2	0,8	2,2
7239 - Partes y piezas, n.e.p., de la maquinaria del rubro 723	0,3	0,3	0,2	0,2	0,3	0,2	0,1	0,2	0,2	0,5
Máquinas de oficina y equipo de telecomunicaciones	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
Otra maquinaria eléctrica	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Productos de la industria del automóvil	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	4,8
7812 - Vehículos automotores para el transporte de personas, n.e.p.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	4,7
Otro equipo de transporte	17,5	21,8	50,5	65,4	74,6	45,8	12,3	5,4	14,9	15,3

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
7935 - Buques faros, buques bombas, dragas, grúas flotantes y otros buques	8,2	10,0	25,7	21,3	48,0	27,5	5,7	2,3	10,3	7,2
7932 - Buques y embarcaciones	8,5	10,5	22,7	42,0	24,9	15,1	6,2	2,7	3,3	6,2
7937 - Remolcadores y embarcaciones diseñadas para empujar otras embarcaciones	0,5	1,1	1,8	2,0	1,2	1,9	0,3	0,1	0,6	0,8
7923 - Aviones y otras aeronaves, con propulsión mecánica	0,2	0,0	0,2	0,0	0,3	0,3	0,1	0,2	0,4	0,5
7921 - Helicópteros	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,3
Textiles	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
Prendas de vestir	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
Otros bienes de consumo	0,5	0,2	0,4	0,4	0,6	0,5	0,3	0,3	0,3	0,5
Otros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en información de la División de Estadística de las Naciones Unidas, base de datos Comtrade (CUCI Rev.3).

Cuadro A1.2 Estructura de las importaciones, 2012-2021

(En millones de USD y porcentajes)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Mundo (millones de USD)	7.348,6	8.371,6	10.098,9	10.549,7	11.270,3	4.560,3	3.485,6	2.242,4	1.908,3	2.351,5
	(participación porcentual)									
Productos primarios, total	7,8	9,0	7,9	10,4	6,0	18,4	21,1	31,0	37,5	38,3
Agricultura	6,4	7,1	6,5	5,3	4,2	14,3	16,1	26,2	32,7	33,1
Productos alimenticios	6,1	6,9	6,2	5,1	4,0	13,8	15,5	25,0	31,3	31,7
0123 - Carnes y despojos comestibles de aves, frescos, refrigerados o congelados	0,8	1,0	0,9	0,8	0,6	2,5	3,2	4,9	6,3	6,9
0412 - Otros tipos de trigo (incluso escanda) y morcajo o tranquillón, sin moler	0,3	0,5	0,4	0,4	0,2	0,8	1,1	2,1	2,8	4,1
4222 - Aceite de palma y sus fracciones	0,4	0,5	0,2	0,2	0,2	1,0	1,2	2,0	3,1	2,4
0342 - Pescado congelado	0,2	0,4	0,4	0,3	0,2	1,0	1,1	1,7	2,2	2,2
0989 - Preparados alimenticios, n.e.p.	0,6	0,6	0,6	0,4	0,4	0,7	1,2	1,7	2,4	2,0
0351 - Pescado seco, salado o en salmuera, pero no ahumado	0,3	0,4	0,4	0,3	0,2	0,5	0,8	1,6	1,6	1,8
0423 - Arroz semielaborado o elaborado, pulido o no, glaseado, semicocido o convertido	0,5	0,3	0,2	0,1	0,2	0,9	0,8	1,5	1,7	1,7
Materias primas agrícolas	0,4	0,3	0,3	0,2	0,2	0,5	0,6	1,2	1,4	1,4
Industrias extractivas	1,4	1,9	1,4	5,1	1,8	4,1	5,0	4,8	4,7	5,2
Menas y otros minerales	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,4	0,5	0,6	0,7	0,5
Metales no ferrosos	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,3	0,6	0,4	0,4
Combustibles	1,1	1,6	1,1	4,8	1,6	3,4	4,3	3,6	3,6	4,3
Productos manufacturados	92,0	90,9	92,0	89,5	93,9	81,5	78,7	68,7	62,1	59,4
Hierro y acero	2,3	2,1	3,0	4,4	1,4	4,8	4,2	3,6	3,0	2,7
Productos químicos	3,2	3,1	2,9	2,9	2,1	4,9	7,3	11,2	12,2	16,5
5989 - Otros productos y preparados químicos, n.e.p.	0,4	0,3	0,3	0,4	0,2	0,5	0,6	1,0	0,6	2,9
5429 - Medicamentos, n.e.p.	1,0	0,8	0,8	0,7	0,6	1,2	1,6	2,5	3,0	2,9
5542 - Agentes orgánicos tensoactivos	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	1,3	1,7	1,9	2,5
Otros productos semimanufacturados	4,2	4,7	5,0	5,8	5,4	8,0	5,9	7,1	6,3	5,7
Maquinaria y equipo de transporte	76,8	78,0	78,2	73,3	82,4	59,9	56,8	40,6	35,1	28,0
Maquinaria generadora de fuerza	1,0	0,8	0,7	0,8	0,6	1,0	1,8	2,2	1,6	1,1
Otra maquinaria no eléctrica	8,4	6,0	6,3	6,6	4,9	8,3	11,4	11,2	9,0	7,3
Máquinas de oficina y equipo de telecomunicaciones	0,7	0,6	0,7	0,6	0,6	1,5	1,4	2,4	2,7	1,6
Otra maquinaria eléctrica	1,5	2,2	1,6	2,1	2,2	2,7	2,5	3,5	2,6	2,5
Productos de la industria del automóvil	2,9	3,2	2,9	2,2	0,9	4,3	2,4	3,0	3,7	4,5

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
7812 - Vehículos automotores para el transporte de personas, n.e.p.	1,3	1,4	1,4	0,8	0,4	2,7	0,7	1,4	1,7	2,9
Otro equipo de transporte	62,2	65,3	65,9	60,9	73,2	42,2	37,4	18,2	15,4	11,0
7935 - Buques faros, buques bombas, dragas, grúas flotantes y otros buques	22,2	26,2	39,8	28,3	50,6	18,9	16,5	1,1	4,4	5,0
7932 - Buques y embarcaciones	38,1	34,0	23,6	28,3	21,0	20,7	19,2	15,4	7,2	4,4
Textiles	0,2	0,2	0,2	0,3	0,2	0,7	0,4	1,2	1,0	0,9
Prendas de vestir	0,3	0,2	0,3	0,1	0,1	0,5	0,3	0,4	0,5	0,5
Otros bienes de consumo	5,0	2,6	2,5	2,6	2,2	2,9	3,7	4,6	4,1	5,1
Otros	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,3	0,5	2,3

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en información de la División de Estadística de las Naciones Unidas, base de datos Comtrade (CUCI Rev.3).

Cuadro A1.3 Destino de las exportaciones, 2012-2020

(En millones de USD y porcentajes)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Mundo (millones de USD)	7.437,9	10.453,1	8.673,4	8.623,0	7.900,6	8.252,0	11.155,0	5.575,9	4.893,1	2.362,2
	(participación porcentual)									
América	7,5	7,9	4,1	6,4	1,3	5,3	3,7	3,4	5,1	0,7
Estados Unidos	6,1	5,1	2,9	2,7	1,2	3,4	2,2	3,3	2,9	0,6
Otros países de América	1,3	2,8	1,2	3,7	0,1	1,9	1,5	0,2	2,2	0,1
Europa	40,5	17,3	14,7	24,3	37,8	23,7	12,5	12,0	15,4	8,6
UE-27	38,7	12,7	13,3	22,5	36,5	18,4	11,5	10,6	12,8	6,4
Bélgica	0,3	0,3	0,1	0,1	0,1	0,3	0,2	0,6	0,6	1,9
Francia	12,5	5,2	3,1	0,9	1,5	1,4	1,2	0,7	0,8	1,7
Italia	2,0	0,7	4,0	3,8	4,6	4,0	6,6	1,3	0,4	0,9
Países Bajos	14,2	3,1	0,5	0,7	0,6	0,7	0,8	4,1	0,6	0,7
España	3,6	2,4	3,0	10,6	28,5	11,2	1,9	2,6	8,6	0,5
AELC	0,2	0,0	0,2	1,5	0,3	0,3	0,8	0,1	0,7	0,6
Noruega	0,2	0,0	0,1	1,4	0,2	0,3	0,8	0,1	0,1	0,6
Otros países de Europa	1,5	4,7	1,3	0,4	1,0	5,0	0,2	1,3	1,9	1,6
Reino Unido	1,5	3,9	1,3	0,2	1,0	1,2	0,2	1,3	1,8	1,4
Comunidad de Estados Independientes (CEI)^a	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
África	18,6	17,7	32,9	39,8	33,3	21,9	11,6	5,5	10,6	30,5
Côte d'Ivoire	0,6	0,9	0,7	0,5	1,4	0,7	0,6	0,2	0,0	8,6
Togo	0,1	0,0	0,1	10,9	0,0	0,1	0,8	0,1	1,9	7,5
Camerún	0,9	2,1	3,4	1,5	3,6	5,1	1,6	1,2	0,5	5,4
Gabón	2,3	1,2	8,2	4,9	8,3	1,4	3,5	1,2	4,6	4,0
Angola	5,0	8,5	12,0	10,4	10,7	6,3	2,4	1,3	1,4	2,2
Sudáfrica	0,3	0,4	1,2	0,7	1,8	0,0	0,0	0,0	0,0	1,3
República Centroafricana	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,4
Oriente Medio	0,2	0,1	0,4	0,1	1,1	1,0	0,9	1,2	0,1	3,2
Emiratos Árabes Unidos	0,1	0,1	0,4	0,0	1,1	0,3	0,2	0,1	0,1	3,1
Asia	33,3	56,9	39,0	20,8	13,6	42,5	71,0	77,7	68,7	57,0
China	21,5	40,4	23,3	16,0	11,7	36,3	62,7	59,8	63,8	45,8
Japón	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,3
Otras economías de Asia	11,8	16,5	15,8	4,9	1,9	6,2	8,3	17,9	5,0	10,9
India	1,9	0,0	0,8	1,4	0,0	0,6	0,9	13,2	2,3	3,1
Australia	5,6	7,8	7,9	1,2	1,3	2,9	1,3	2,0	0,3	2,9
Singapur	0,6	0,9	5,3	0,7	0,0	2,0	4,1	0,6	0,5	2,3
Viet Nam	0,0	0,0	0,1	0,8	0,0	0,4	0,2	0,3	0,7	0,8
Malasia	2,9	2,8	0,5	0,7	0,0	0,3	0,9	1,1	0,6	0,7
Otros	0,0	0,0	8,8	8,5	13,0	5,6	0,3	0,2	0,0	0,0
Pro memoria:										
CEMAC (países Miembros de la OMC)	3,2	3,3	11,6	6,5	11,9	6,6	5,2	2,5	5,3	9,8
UE-28	40,2	16,5	14,6	22,6	37,5	19,7	11,7	11,9	14,6	7,8

a Comunidad de Estados Independientes, incluidos determinados Estados asociados y antiguos Estados miembros.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en información de la División de Estadística de las Naciones Unidas, base de datos Comtrade (CUCI Rev.3).

Cuadro A1.4 Origen de las importaciones, 2012-2020

(En millones de USD y porcentajes)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Mundo (millones de USD)	7.348,6	8.371,6	10.098,9	10.549,7	11.270,3	4.560,3	3.485,6	2.242,4	1.908,3	2.351,5
	(participación porcentual)									
América	9,2	6,6	19,2	13,7	18,3	5,7	4,4	7,5	10,1	9,4
Estados Unidos	2,5	2,1	3,9	7,4	9,5	2,8	2,9	4,9	6,7	4,2
Otros países de América	6,8	4,6	15,2	6,3	8,8	2,9	1,5	2,6	3,4	5,2
Brasil	6,2	3,4	0,7	0,7	0,3	0,5	0,8	1,1	1,7	3,2
Argentina	0,4	0,5	0,2	0,4	0,1	0,4	0,4	0,7	0,9	1,3
Europa	23,4	28,8	46,8	33,2	35,1	35,2	36,3	41,6	37,9	35,4
UE-27	21,5	26,3	31,0	21,9	18,4	24,9	29,0	36,7	33,4	30,8
Francia	8,2	9,1	6,3	6,3	6,0	7,9	11,5	15,0	14,5	12,5
Bélgica	4,9	4,7	0,8	0,9	0,9	8,1	6,5	10,3	7,4	9,0
Italia	3,5	2,3	3,5	3,8	1,8	3,7	5,7	4,1	2,6	2,2
Alemania	0,3	0,8	1,6	2,2	1,5	0,7	0,7	1,3	1,5	1,8
Países Bajos	0,8	2,3	11,5	1,5	0,8	2,4	0,7	1,3	1,2	1,7
AELC	0,3	0,4	11,4	6,3	8,0	7,4	4,8	1,2	1,0	0,9
Otros países de Europa	1,6	2,1	4,4	4,9	8,7	2,9	2,6	3,7	3,5	3,7
Türkiye	0,8	0,5	0,7	1,1	1,3	1,1	1,3	2,2	2,2	2,4
Comunidad de Estados Independientes (CEI)^a	0,0	0,1	0,2	0,2	0,2	0,6	0,7	1,7	2,9	4,4
Federación de Rusia	0,0	0,1	0,2	0,2	0,2	0,6	0,7	1,7	2,8	4,4
África	52,9	51,8	5,0	7,2	2,8	32,8	28,6	26,3	15,7	19,6
Namibia	2,0	1,6	0,1	0,0	0,0	8,8	2,2	3,5	1,0	3,7
República Democrática del Congo	0,5	2,5	0,0	0,0	0,1	0,5	1,0	0,1	0,2	2,5
Gabón	12,0	12,2	1,9	0,1	0,1	3,0	6,9	2,3	1,0	2,2
Sudáfrica	2,5	0,7	0,6	0,9	0,2	0,7	2,5	1,6	1,8	1,7
Angola	25,6	15,1	0,2	4,1	0,2	7,1	4,8	6,1	1,6	1,3
Camerún	2,8	2,2	0,3	0,3	0,2	1,7	2,9	3,6	1,1	1,2
Mozambique	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,8	0,0	0,0	1,1
Nigeria	3,0	2,6	0,0	0,1	0,1	2,6	1,1	0,8	1,2	1,0
Oriente Medio	1,7	1,3	1,8	1,7	0,6	1,1	1,7	3,7	2,6	3,5
Emiratos Árabes Unidos	1,4	1,0	1,5	1,5	0,5	0,9	1,2	3,3	2,0	2,8
Asia	12,7	11,4	27,0	44,0	43,0	14,4	26,2	19,3	30,8	27,7
China	4,3	5,0	7,9	10,0	8,2	7,8	13,7	11,4	18,7	19,6
Japón	0,1	0,1	1,5	3,7	4,8	0,0	0,1	0,1	0,4	0,1
Otras economías de Asia	8,2	6,3	17,6	30,3	30,0	6,5	12,4	7,8	11,6	8,0
India	0,7	0,7	2,0	1,2	1,1	1,4	1,3	2,0	2,7	3,3
Indonesia	0,3	0,2	2,9	1,7	3,3	0,9	1,2	1,7	3,4	2,1
Otros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	10,2	2,1	0,0	0,0	0,0
Pro memoria:										
CEMAC (países Miembros de la OMC)	14,8	14,4	2,1	0,3	0,3	4,8	9,7	5,9	2,1	3,4
UE-28	22,2	27,7	32,7	24,2	22,7	26,5	30,1	37,8	34,3	31,6

a Comunidad de Estados Independientes, incluidos determinados Estados asociados y antiguos Estados miembros.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en información de la División de Estadística de las Naciones Unidas, base de datos Comtrade (CUCI Rev.3).

Cuadro A3.1 Normas de la Comisión Electrotécnica Internacional, de aplicación obligatoria (reglamentos técnicos) en el Congo

Las normas internacionales adoptadas y de aplicación obligatoria (reglamentos técnicos) son las siguientes:

Normas IEC

01	NCGO IEC 60051-1	<i>Appareils de mesure électriques indicateurs analogiques à action directe et leurs accessoires - Partie 1: Définitions et exigences générales communes à toutes les parties</i> (Instrumentos de medida eléctricos con indicación analógica por acción directa y sus accesorios. Parte 1: Definiciones y requisitos generales comunes a todas las partes)
02	NCGO IEC 60064	<i>Lampes à filament de tungstène pour usage domestique et éclairage général similaire - Prescriptions de performances</i> (Lámparas de filamento de wolframio para uso doméstico y alumbrado general similar. Requisitos de funcionamiento)
03	NCGO IEC 60269-1	<i>Fusibles basse tension - Partie 1: Exigences générales</i> (Fusibles de baja tensión. Parte 1: Requisitos generales)
04	NCGO IEC 60269-2	<i>Fusibles basse tension - Partie 2: Exigences supplémentaires pour les fusibles destinés à être utilisés par des personnes habilitées (fusibles pour usages essentiellement industriels) - Exemples de systèmes de fusibles normalisés A à K</i> (Fusibles de baja tensión. Parte 2: Reglas suplementarias para los fusibles destinados a ser utilizados por personas autorizadas (fusibles para usos principalmente industriales). Ejemplos de sistemas normalizados de fusibles A a K)
05	NCGO IEC 60282-1	<i>Fusibles à haute tension - Partie 1: Fusibles limiteurs de courant</i> (Fusibles de alta tensión. Parte 1: Fusibles limitadores de corriente)
06	NCGO IEC 60335-1	<i>Appareils électrodomestiques et analogues - Sécurité - Partie 1: Exigences générales</i> (Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales)
07	NCGO IEC 60335-2-14	<i>Appareils électrodomestiques et analogues - Sécurité - Partie 2-14: Exigences particulières pour les machines de cuisine</i> (Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-14: Requisitos particulares para aparatos de cocina)
08	NCGO IEC 60335-2-3	<i>Appareils électrodomestiques et analogues - Sécurité - Partie 2-3: Exigences particulières pour les fers à repasser électriques</i> (Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-3: Requisitos particulares para planchas eléctricas)
09	NCGO IEC 60335-2-30	<i>Appareils électrodomestiques et analogues - Sécurité - Partie 2-30: Règles particulières pour les appareils de chauffage des locaux</i> (Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-30: Requisitos particulares para aparatos de calefacción de locales)
10	NCGO IEC 60335-2-36	<i>Appareils électrodomestiques et analogues - Sécurité - Partie 2-36: Exigences particulières pour les cuisinières, les fours, les tables de cuisson et les foyers de cuisson électriques à usage collectif</i> (Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-36: Requisitos particulares para cocinas, hornos, encimeras y placas de encimera eléctricas de uso colectivo)
11	NCGO IEC 60335-2-4	<i>Appareils électrodomestiques et analogues - Sécurité - Partie 2-4: Règles particulières pour lesessoreuses centrifuges</i> (Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-4: Requisitos particulares para escurridoras centrífugas)
12	NCGO IEC 60335-2-40	<i>Appareils électrodomestiques et analogues - Sécurité - Partie 2-40: Exigences particulières pour les pompes à chaleur électriques, les climatiseurs et les déshumidificateurs</i> (Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-40: Requisitos particulares para bombas de calor eléctricas, acondicionadores de aire y deshumidificadores)
13	NCGO IEC 60335-2-43	<i>Appareils électrodomestiques et analogues - Sécurité - Partie 2-43: Exigences particulières pour les appareils de séchage du linge et les sèche-serviettes</i> (Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-43: Requisitos particulares para secadoras de ropa y secadoras de toallas)
14	NCGO IEC 60335-2-5	<i>Appareils électrodomestiques et analogues - Sécurité - Partie 2-5: Exigences particulières pour les lave-vaisselle</i> (Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-5: Requisitos particulares para lavavajillas)

15	NCGO IEC 60335-2-7	<i>Appareils électrodomestiques et analogues - Sécurité - Partie 2-7: Exigences particulières pour les machines à laver le linge</i> (Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-7: Requisitos particulares para lavadoras)
16	NCGO IEC 60335-2-8	<i>Appareils électrodomestiques et analogues - Sécurité - Partie 2-: Règles particulières pour les rasoirs, les tondeuses et appareils analogues</i> (Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-: Requisitos particulares para máquinas de afeitar, cortadores de pelo y aparatos análogos)
17	NCGO IEC 60335-2-80	<i>Appareils électrodomestiques et analogues - Sécurité - Partie 2-80: Exigences particulières pour les ventilateurs</i> (Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-80: Requisitos particulares para ventiladores)
18	NCGO IEC 60335-2-9	<i>Appareils électrodomestiques et analogues - Sécurité - Partie 2-9: Exigences particulières pour les grills, les grille-pain et les appareils de cuisson mobiles analogues</i> (Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-9: Requisitos particulares para tostadores de pan, parrillas y aparatos de cocción móviles análogos)
19	NCGO IEC 60432-1	<i>Lampes à incandescence - Prescriptions de sécurité - Partie 1: Lampes à filament de tungstène pour usage domestique et éclairage général similaire</i> (Lámparas incandescentes. Requisitos de seguridad. Parte 1: Lámparas de filamento de wolframio para uso doméstico y alumbrado general similar)
20	NCGO IEC 60432-2	<i>Lampes à incandescence - Prescriptions de sécurité - Partie 2: Lampes tungstène - halogène pour usage domestique et éclairage général similaire</i> (Lámparas de incandescencia. Requisitos de seguridad. Parte 2: Lámparas halógenas de wolframio para uso doméstico y alumbrado general similar)
21	NCGO IEC 60598-1	<i>Luminaires - part 1: General requirements and tests</i> (Luminarias. Parte 1: Requisitos generales y ensayos)
22	NCGO IEC 60669-1	<i>Interrupteurs pour installations électriques fixes domestiques et analogues - Partie 1: Exigences générales</i> (Interruptores para instalaciones eléctricas fijas domésticas y análogas. Parte 1: Requisitos generales)
23	NCGO IEC 60669-2-6	<i>Interrupteurs pour installations électriques fixes domestiques et analogues - Partie 2-6: Prescriptions particulières - Interrupteurs pompiers pour enseignes lumineuses et luminaires extérieurs et intérieurs</i> (Interruptores para instalaciones eléctricas fijas, domésticas y análogas. Parte 2-6: Interruptores de bombero para señalización interior, exterior y luminarias)
24	NCGO IEC 60745-1	<i>Outils électroportatifs à moteur - Sécurité - Partie 1: Règles générales</i> (Herramientas manuales eléctricas accionadas por motor eléctrico. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales)
25	NCGO IEC 60745-2-2	<i>Outils électroportatifs à moteur - Sécurité - Partie 2-2: Règles particulières pour les visseuses et les clés à chocs</i> (Herramientas manuales eléctricas accionadas por motor eléctrico. Seguridad. Parte 2-2: Requisitos particulares para destornilladores y llaves de impacto)
26	NCGO IEC 60745-2-3	<i>Outils électroportatifs à moteur - Sécurité - Partie 2-3: Règles particulières pour les meuleuses, lustreuses et ponceuses du type à disque</i> (Herramientas manuales eléctricas accionadas por motor eléctrico. Seguridad. Parte 2-3: Requisitos particulares para amoladoras, pulidoras y lijadoras de disco)
27	NCGO IEC 60906-1	<i>Système CEI de prises de courant pour usages domestiques et analogues - Partie 1: Prises de courant 16 A 250 V c.a.</i> (Sistema IEC de enchufes y salidas de enchufe para uso doméstico y análogos. Parte 1: Enchufes y salidas de enchufe de 16 A 250 V c.a.)
28	NCGO IEC 60947-1	<i>Appareillage à basse tension - Partie 1: Règles générales</i> (Aparamenta de baja tensión. Parte 1: Reglas generales)
29	NCGO IEC 60947-2	<i>Appareillage à basse tension - Partie 2: Disjoncteurs</i> (Aparamenta de baja tensión. Parte 2: Interruptores automáticos)
30	NCGO IEC 60947-3	<i>Appareillage à basse tension - Partie 3: Interrupteurs, sectionneurs, interrupteurs-sectionneurs et combines-fusibles</i> (Aparamenta de baja tensión. Parte 3: Interruptores, seccionadores, interruptores-seccionadores y combinados fusibles)
31	NCGO IEC 60950-1	<i>Matériels de traitement de l'information - Sécurité - Partie 1: Exigences générales</i> (Equipos de tecnología de la información. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales)
32	NCGO IEC 60968	<i>Lampes à fluorescence à ballast intégré pour l'éclairage général - Règles de sécurité</i> (Lámparas fluorescentes con balasto propio para servicios generales de iluminación. Requisitos de seguridad)

33	NCGO IEC 60969	<i>Lampes à fluorescence compactes à ballast intégré pour l'éclairage général - Exigences de performances</i> (Lámparas fluorescentes compactas con balasto propio para servicios generales de iluminación. Requisitos de funcionamiento)
34	NCGO IEC 61010-1	<i>Règles de sécurité pour appareils électriques de mesure, de régulation et de laboratoire - Partie 1: Exigences générales</i> (Requisitos de seguridad de equipos eléctricos de medida, control y uso en laboratorio. Parte 1: Requisitos generales)
35	NCGO IEC 61029-1	<i>Sécurité des machines-outils électriques semi-fixes - Première partie: Règles générales</i> (Seguridad de las herramientas portátiles con motor eléctrico. Parte 1: Requisitos generales)
36	NCGO IEC 61029-2-12	<i>Sécurité des machines-outils électriques semi-fixes - Partie 2-12: Exigences particulières pour les machines à fileter</i> (Seguridad de las herramientas portátiles con motor eléctrico. Parte 2-12: Requisitos particulares para roscadoras de peine laminador)
37	NCGO IEC 61050	<i>Transformateurs pour lampes tubulaires à décharge ayant une tension secondaire à vide supérieure à 1000 V (couramment appelés transformateurs- néon). Prescriptions générales et de sécurité</i> (Transformadores para lámparas tubulares de descarga con una tensión secundaria en vacío superior a 1000 V (llamados generalmente transformadores de neón). Prescripciones generales y de seguridad)
38	NCGO IEC 61558-1	<i>Sécurité des transformateurs, bobines d'inductance, blocs d'alimentation et des combinaisons de ces éléments - Partie 1: Exigences générales et essais</i> (Seguridad de los transformadores, bobinas de inductancia, fuentes de alimentación y sus combinaciones. Parte 1: Requisitos generales y ensayos)
39	NCGO IEC 61936-1	<i>Installations électriques en courant alternatif de puissance supérieure à 1 kV - Partie 1: Règles communes</i> (Equipos eléctricos de corriente alterna superior a 1 kV. Parte 1: Normas comunes)
40	NCGO IEC 62552-1	<i>Appareils de réfrigération à usage ménager - Caractéristiques et méthodes d'essai - Partie 1: Exigences générales</i> (Refrigeradores de uso doméstico. Características y métodos de ensayo. Parte 1: Requisitos generales)
41	NCGO IEC 62552-2	<i>Appareils de réfrigération à usage ménager - Caractéristiques et méthodes d'essai - Partie 2: Exigences de performances</i> (Refrigeradores de uso doméstico. Características y métodos de ensayo. Parte 2: Requisitos de funcionamiento)
42	NCGO IEC 62552-3	<i>Appareils de réfrigération à usage ménager - Caractéristiques et méthodes d'essai - Partie 3: Consommation d'énergie et volume</i> (Refrigeradores de uso doméstico. Características y métodos de ensayo. Parte 3: Consumo de energía y capacidad)

Normas del Codex

Nº	Referencia del Codex	Referencia del Congo	Título de la norma
1	CXS 3-1981	NCGO CXS 3-1981	Norma para el salmón en conserva
2	CODEX STAN 36-1981	NCGO CODEX STAN 36-1981	Norma para pescados no eviscerados y eviscerados congelados rápidamente
3	CODEX STAN 38-1981	NCGO CODEX STAN 38-1981	Norma para los hongos comestibles y sus productos
4	CODEX STAN 33-1981	NCGO CODEX STAN 33-1981	Norma para los aceites de oliva y aceites de orujo de oliva
5	CODEX STAN 52-1981	NCGO CODEX STAN 52-1981	Norma para las fresas congeladas rápidamente
6	CODEX STAN 57-1981	NCGO CODEX STAN 57-1981	Norma para los concentrados de tomate elaborados
7	CODEX STAN 42-1981	NCGO CODEX STAN 42-1981	Norma para el ananá (piña) en conserva
8	CODEX STAN 67-1981	NCGO CODEX STAN 67-1981	Norma para las uvas pasas
9	CODEX STAN 75-1981	NCGO CODEX STAN 75-1981	Norma para los melocotones (duraznos) congelados rápidamente
10	CXS 78-1981	NCGO CXS 78-1981	Norma para cóctel de frutas en conserva
11	CODEX STAN 97-1981	NCGO CODEX STAN 97-1981	Norma para la espadilla de cerdo curada cocida
12	CODEX STAN 111	NCGO CODEX STAN 111	Norma del Codex para las coles congeladas rápidamente
13	CODEX STAN 104	NCGO CODEX STAN 104	Norma del Codex para los puerros congelados rápidamente
14	CODEX STAN 112-1981	NCGO CODEX STAN 112-1981	Norma del Codex para las coles de Bruselas congeladas rápidamente
15	CODEX STAN 41-1981	NCGO CODEX STAN 41-1981	Norma para los tomates en conserva

Nº	Referencia del Codex	Referencia del Congo	Título de la norma
16	CODEX STAN 114-1981	NCGO CODEX STAN 114-1981	Norma para las patatas (papas) fritas congeladas rápidamente
17	CODEX STAN 117-1981	NCGO CODEX STAN 117-1981	Norma para los "bouillons" y consomés
18	CODEX STAN 154-1985	NCGO CODEX STAN 154-1985	Norma para la harina integral de maíz
19	CODEX STAN 18	NCGO CODEX STAN 18	Norma del Codex para el maíz dulce en conserva
20	CXS 115-1981	NCGO CXS 115-1981	Norma para pepinos encurtidos (encurtido de pepinos)
21	CODEX STAN 116	NCGO CODEX STAN 116	Norma del Codex para las zanahorias en conserva
22	CODEX STAN 177-1991	NCGO CODEX STAN 177-1991	Norma para el coco rallado desecado
23	CODEX STAN 61	NCGO CODEX STAN 61	Normas del Codex para las peras en conserva
24	CODEX STAN 68	NCGO CODEX STAN 68	Norma del Codex para las mandarinas en conserva
25	CODEX STAN 160	NCGO CODEX STAN 160	Norma del Codex para la salsa picante de mango
26	CODEX STAN 132	NCGO CODEX STAN 132	Norma del Codex para el maíz en grano entero congelado rápidamente
27	CODEX STAN 199	NCGO CODEX STAN 199	Norma del Codex para el trigo y el trigo duro
28	CODEX STAN 201	NCGO CODEX STAN 201	Norma del Codex para la avena
29	CODEX STAN 163-1987, Rev. 1-2001	NCGO CODEX STAN 163- 1987, Rev. 1-2001	Norma para productos de proteínas de trigo incluido el gluten de trigo
30	CODEX STAN 176-1989	NCGO CODEX STAN 176-1989	Norma para la harina de yuca comestible
31	CODEX STAN 16	NCGO CODEX STAN 16	Norma del Codex para los frijoles (judías) verdes y los frijolillos
32	CODEX STAN 13	NCGO CODEX STAN 13	Norma para la mantequilla en conserva
33	CODEX STAN 133	NCGO CODEX STAN 133	Norma del Codex para el maíz en mazorca congelado rápidamente
34	CODEX STAN 56	NCGO CODEX STAN 56	Norma del Codex para los espárragos en conserva
35	CODEX STAN 118	NCGO CODEX STAN 118	Norma del Codex para los alimentos "exentos de gluten"
36	CODEX STAN 81	NCGO CODEX STAN 81	Norma del Codex para los guisantes (arvejas) maduros elaborados en conserva
37	CODEX STAN 55	NCGO CODEX STAN 55	Norma del Codex para los hongos en conserva
38	CODEX STAN 77	NCGO CODEX STAN 77	Norma del Codex para las espinacas congeladas rápidamente
39	CODEX STAN 140	NCGO CODEX STAN 140	Norma del Codex para las zanahorias congeladas rápidamente
40	CODEX STAN 144	NCGO CODEX STAN 144	Norma del Codex para el palmito
41	CODEX STAN 225-2001	NCGO CODEX STAN 225-2001	Norma para el espárrago
42	CODEX STAN 219	NCGO CODEX STAN 219	Norma del Codex para el <i>Citrus paradisi</i>
43	CODEX STAN 183	NCGO CODEX STAN 183	Norma del Codex para la papaya
44	CODEX STAN 184	NCGO CODEX STAN 184	Norma del Codex para el mango
45	CODEX STAN 187	NCGO CODEX STAN 187	Norma del Codex para la carambola
46	CODEX STAN 197	NCGO CODEX STAN 197	Norma del Codex para el aguacate
47	CODEX STAN 204	NCGO CODEX STAN 204	Norma del Codex para el mangostán
48	CODEX STAN 205	NCGO CODEX STAN 205	Norma del Codex para el banano (plátano)
49	CODEX STAN 214	NCGO CODEX STAN 214	Norma del Codex para el <i>Citrus grandis</i>
50	CODEX STAN 215	NCGO CODEX STAN 215	Norma del Codex para la guayaba
51	CODEX STAN 245	NCGO CODEX STAN 245	Norma del Codex para la naranja
52	CODEX STAN 70	NCGO CODEX STAN 70	Norma para el atún y el bonito en conserva
53	CODEX STAN 12-1981	NCGO CODEX STAN 12-1981	Norma del Codex para la miel
54	CODEX STAN A-4	NCGO CODEX STAN A-4	Norma para las leches condensadas
55	CODEX STAN 92	NCGO CODEX STAN 92	Norma para algunas hortalizas
56	CODEX STAN 171	NCGO CODEX STAN 171	Norma para determinadas legumbres
57	CODEX STAN 212-1999	NCGO CODEX STAN 212- 1999	Norma del Codex para los azúcares
58	CODEX STAN 165	NCGO CODEX STAN 165	Norma para bloques de filetes de pescado, carne de pescado picada y mezclas de filetes y de carne de pescado picada congelados rápidamente

Nº	Referencia del Codex	Referencia del Congo	Título de la norma
59	CODEX STAN 166	NCGO CODEX STAN 166	Norma para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente
60	CODEX STAN 190	NCGO CODEX STAN 190	Norma general para filetes de pescado congelados rápidamente
61	CODEX STAN 153-1985	NCGO CODEX STAN 153-1985	Norma del Codex para el maíz
62	CODEX STAN 198-1995	NCGO CODEX STAN 198-1995	Norma del Codex para el arroz
63	CODEX STAN 169	NCGO CODEX STAN 169	Norma del Codex para el mijo perla en grano entero y decortado
64	CODEX STAN 172	NCGO CODEX STAN 172	Norma del Codex para el sorgo en grano
65	CODEX STAN 155	NCGO CODEX STAN 155	Norma del Codex para la harina y la sémola de maíz sin germen
66	CODEX STAN 200	NCGO CODEX STAN 200	Norma del Codex para el maní
67	CODEX STAN 32	NCGO CODEX STAN 32	Norma del Codex para la margarina
68	CODEX STAN 210	NCGO CODEX STAN 210	Aceites vegetales especificados
69	CODEX STAN 143	NCGO CODEX STAN 143	Norma para los dátiles
70	CODEX STAN 202	NCGO CODEX STAN 202	Norma para el cuscús
71	CODEX STAN 150-1985	NCGO CODEX STAN 150-1985	Norma del Codex para la sal de calidad alimentaria
72	CODEX STAN 159	NCGO CODEX STAN 159	Norma para el mango en conserva
73	CODEX STAN 37-1981	NCGO CODEX STAN 37-1981	Norma para los camarones en conserva
74	CODEX STAN 88-1993	NCGO CODEX STAN 88-1993	Norma para la carne tipo " <i>corned beef</i> "
75	CODEX STAN 89	NCGO CODEX STAN 89	Norma para la mortadela (carne " <i>luncheon</i> ")
76	CODEX STAN 90	NCGO CODEX STAN 90	Norma para la carne de cangrejo en conserva
77	CODEX STAN 94	NCGO CODEX STAN 94	Norma para las sardinas y productos análogos
78	CODEX STAN 96	NCGO CODEX STAN 96	Norma para el jamón curado cocido
79	CODEX STAN 110	NCGO CODEX STAN 110	Norma para los brécoles congelados rápidamente
80	CODEX STAN 189	NCGO CODEX STAN 189	Norma para las aletas de tiburón secas
81	CODEX STAN 130	NCGO CODEX STAN 130	Norma para los albaricoques secos
82	CODEX STAN 146	NCGO CODEX STAN 146	Código general para el etiquetado y declaración de propiedades de alimentos preenvasados para regímenes especiales
83	CODEX STAN 188	NCGO CODEX STAN 188	Norma para el maíz enano
84	CODEX STAN 147	NCGO CODEX STAN 147	Norma para el dulce de manteca de cacao
85	CODEX STAN 64	NCGO CODEX STAN 64	Norma para el zumo (jugo) de naranja conservado por medios físicos exclusivamente
86	CXS 99-1981	NCGO CXS 99-1981	Norma para la ensalada de frutas tropicales en conserva
87	CXS 17-1981	NCGO CXS 17-1981	Norma para el puré de manzanas en conserva
88	CODEX STAN 80	NCGO CODEX STAN 80	Norma del Codex para la mermelada individual para el Tilsiter
89	CODEX STAN 79	NCGO CODEX STAN 79	Norma del Codex para las confituras y jaleas
90	CODEX STAN 247-2005	NCGO CODEX STAN 247-2005	Norma general del Codex para zumos (jugos) y néctares de frutas
91	CODEX STAN C-11	NCGO CODEX STAN C-11	Norma internacional individual del Codex para el queso Cottage, incluido el queso Cottage cremoso
92	CODEX STAN C-31	NCGO CODEX STAN C-31	Norma internacional individual del Codex para el queso crema
93	CODEX STAN C-35	NCGO CODEX STAN C-35	Norma internacional individual del Codex para el queso extra duro para rallar
94	CODEX STAN C-33	NCGO CODEX STAN C-33	Norma internacional individual del Codex para el Camembert
95	CODEX STAN A-1	NCGO CODEX STAN A-1	Norma para la mantequilla (manteca)
96	CODEX STAN A-2	NCGO CODEX STAN A-2	Norma del Codex para los productos a base de grasa de la leche
97	CODEX STAN A-6	NCGO CODEX STAN A-6	Norma general del Codex para el queso
98	CODEX STAN A-7	NCGO CODEX STAN A-7	Norma para queso en salmuera
99	CODEX STAN 208	NCGO CODEX STAN 208	Norma del Codex para queso en salmuera

Nº	Referencia del Codex	Referencia del Congo	Título de la norma
100	CODEX STAN 206	NCGO CODEX STAN 206	Norma general del Codex para el uso de términos lecheros
101	CODEX STAN 209	NCGO CODEX STAN 209	Norma del Codex para las leches en polvo
102	CODEX STAN A-8a	NCGO CODEX A-8a	Norma general del Codex para queso fundido y queso fundido para untar
103	CODEX STAN A-8b	NCGO CODEX STAN A-8b	Norma general del Codex para queso fundido para untar de una variedad denominada
104	CODEX STAN A-8c	CODEX STAN A-8c	Norma del Codex para los preparados a base de queso fundido
105	CODEX STAN A-9	CODEX STAN A-9	Norma del Codex para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas
106	CODEX STAN A-15	CODEX STAN A-15	Norma del Codex para los sueros en polvo
107	CODEX STAN 243-2003	NCGO CODEX STAN 243-2003	Norma del Codex para leches fermentadas
108	CODEX STAN 174	NCGO CODEX STAN 174	Norma del Codex para los productos proteínicos vegetales (PPV)
109	CODEX STAN 175-1989	NCGO CODEX STAN 175-1989	Norma general para productos proteínicos de soja
110	CODEX STAN 218-1999	NCGO CODEX STAN 218-1999	Norma para el jengibre
111	CODEX STAN 19	NCGO CODEX STAN 19	Norma del Codex para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales
112	CODEX STAN 211-1999	NCGO CODEX STAN 211-1999	Norma para grasas animales especificadas
113	CODEX STAN 86	NCGO CODEX STAN 86	Norma del Codex para la manteca de cacao
114	CODEX STAN 141-1983	NCGO CODEX STAN 141-1983	Norma para el cacao en pasta (licor de cacao/chocolate) y torta de cacao
115	CODEX STAN 106-1983	NCGO CODEX STAN 106- 1983,	Norma general para los alimentos irradiados
116	CODEX STAN 182	NCGO CODEX STAN 182	Normas del Codex para la piña
117	CODEX STAN 107	NCGO CODEX STAN 107	Norma general del Codex para el etiquetado de aditivos alimentarios que se venden como tales
118	CODEX STAN 181	NCGO CODEX STAN 181	Norma para preparados dietéticos para regímenes de control del peso
119	CODEX STAN 180	NCGO CODEX STAN 180	Norma del Codex para el etiquetado y la declaración de propiedades de los alimentos para fines medicinales especiales
120	CODEX STAN 74-191	NCGO CODEX STAN 74-191	Norma del Codex para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños
121	CODEX STAN 203	NCGO CODEX STAN 203	Normas del Codex para preparados dietéticos para regímenes muy hipocalóricos de adelgazamiento
122	CODEX STAN 300-2010	NCGO CODEX STAN 300-2010	Norma para la yuca (mandioca) amarga
123	CXS 319-2015	NCGO CXS 319-2015	Norma para algunas frutas en conserva
124	CXS 322R-2015	NCGO CXS 322R-2015	Norma regional para los productos de soja no fermentados
125	CXS 325R-2017	NCGO CXS 325R-2017	Norma regional para la manteca de karité sin refinar
126	CXS 330-2018	NCGO CXS 330-2018	Norma para la berenjena
127	CODEX STAN 307-2011	NCGO CODEX STAN 307-2011	Norma para el chile
128	CODEX STAN 238-2003	NCGO CODEX STAN 238- 2003	Norma para la yuca (mandioca) dulce
129	CODEX STAN 243-2003	NCGO CODEX STAN 243-2003	Norma del Codex para leches fermentadas
130	CODEX STAN 311 - 2013	NCGO CODEX STAN 311 - 2013	Norma para el pescado ahumado, pescado con sabor a humo y pescado secado con humo
131	CODEX STAN 206-1999	NCGO CODEX STAN 206-1999	Norma general para el uso de términos lecheros
132	CODEX STAN 192-1995	NCGO STAN 192-1995	Norma general para los aditivos alimentarios

Nº	Referencia del Codex	Referencia del Congo	Título de la norma
133	CODEX STAN 53-1981	NCGO CODEX STAN 53-1981	Norma para regímenes especiales pobres en sodio (incluso los sucedáneos de la sal)
134	CODEX STAN 229-1993, Rev.1-2003	NCGO CODEX STAN 229-1993 Rev.1-2003	Análisis de residuos de plaguicidas: métodos recomendados
135	CODEX STAN 193-1995	NCGO CODEX STAN 193-1995	Norma general del Codex para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos
136	CAC/RCP 13	NCGO CAC/RCP 13	Código de prácticas recomendadas de higiene para los productos cárnicos
137	CAC/RCP 5	NCGO CAC/RCP 5	Código de prácticas recomendadas de higiene para las frutas y hortalizas deshidratadas, incluidos los hongos comestibles
138	CODEX STAN CAC/RCP 21	NCGO CAC/RCP 21	Código de prácticas recomendadas de higiene para los alimentos para lactantes y niños pequeños
139	CAC/GL 22-1997 Rev.1-1999	NCGO CAC/GL 22-1997 Rev. 1-1999	Directrices regionales para el diseño de medidas de control de los alimentos vendidos en la vía pública en África
140	CAC/CRP 44-1995, AMD.1-2004	NCGO CAC/CRP 44-1995, AMD.1-2004	Código internacional de prácticas recomendadas para el envasado y transporte de frutas y hortalizas frescas
141	CAC/CRP1-1969, Rev.4-2003	NCGO CAC/CRP 1-1969, Rev. 4-2003	Código internacional de prácticas recomendadas - Principios generales de higiene de los alimentos
142	CAC/GL 31-1999	NCGO CAC/GL 31-1999	Directrices del Codex para la evaluación sensorial del pescado y los mariscos en laboratorio
143	CAC/CRP 28-1983	NCGO CAC/CRP 28-1983	Código internacional de prácticas recomendadas para los cangrejos
144	CAC/CRP23-1979, Rev.26- 1993	NCGO CAC/CRP 23-1979, Rev. 26-1993	Código internacional de prácticas recomendadas de higiene para alimentos poco ácidos y alimentos poco ácidos acidificados envasados
145	CAC/GL 16-1993	NCGO CAC/CRP 16-1993	Directrices para el establecimiento de un programa de control reglamentario de los residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos

Fuente: Información facilitada por las autoridades.